



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

COMUNICACIÓN BANCARIA INTERNACIONAL:

LA MENSAJERIA SWIFT COMO MÉTODO DE COMUNICACIÓN ESENCIAL

PARA EL COMERCIO EXTERIOR DEL SIGLO XXI

Autores:

DANIELA CHAPARRO SÁNCHEZ

FRANCISCA ROJAS GONZÁLEZ

PROFESOR GUIA: GALO LÓPEZ

Santiago, Octubre de 2011

“Sólo aquellos que se arriesgan a ir muy lejos,
pueden llegar a saber lo lejos que pueden ir”

(T.S. Elliot)

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres, Mauricio Chaparro y Lili Sánchez, por apoyarme, guiarme y darme la oportunidad de estudiar y concretar una carrera, a pesar de todas las dificultades acontecidas, instándome, en todo momento a no desfallecer para finalmente, llegar a esta etapa tan enriquecedora como lo es, el de la obtención de mi título profesional de educación superior. Mi investigación va de manera muy especial dedicada a ellos, ya que todo su esfuerzo y trabajo, esta recompensado hoy. Reconozco las enseñanzas y valores que me han entregado, entendiendo que todos los obstáculos pueden ser evadidos, pues con dedicación, responsabilidad, entrega y una actitud positiva, podemos llegar tan lejos como nos propongamos en la vida.

No puedo dejar de agradecer toda la energía, que me brindaron mis abuelos, en especial Alicia Meza por ser mi confidente en momentos difíciles, siendo ella un apoyo incondicional y permanente durante toda mi carrera.

Agradezco a Osvaldo Sáez, por estar presente durante todo el desarrollo de este trabajo de tesis, brindándome su ayuda en todos los aspectos que fuesen necesarios, apoyándome plenamente en todo momento, y por darme muchas veces la fortaleza necesaria para seguir adelante.

De la misma forma agradezco a mis amigos que brindaron su apoyo cuando lo necesitaba. A mis profesores, John Reynolds y Galo López por estar dispuestos siempre a resolver mis dudas y entregarme instancias esenciales para concluir este trabajo. Este proceso no pudo haber sido posible sin su ayuda y guía.

Finalmente, doy las gracias a los profesores Roberto Yokota e Ignacio Belaustegui por plantearme exigencias, altos desafíos y afrontar estos con actitud objetiva y constructiva para lo que finalmente será mi futuro profesional.

A todos ellos, muchas gracias.

Daniela Chaparro Sánchez

Javiera, es la primera persona que viene a mi mente al momento de ver este trabajo, eres el motor de todos mis logros, quien me da fuerzas para seguir adelante, por ti he logrado esto y por ti hare mil cosas mas, los hijos son el mejor incentivo que una madre puede tener.

Agradezco a mi Familia, a mi madre Alicia quien nunca me permitió desertar, gracias por su ayuda, apoyo y su amor incondicional, gracias por las palabras sencillas que ayudan a continuar, gracias por entregar las herramientas para conseguir mi titulo, a pesar de dificultades que tuve en el camino. Hoy eres grande, sacaste a tus hijos adelante prácticamente sola. Gracias por todo. A mis hermanos David, Robert y Ann, quienes me han apoyado incondicional, gracias por todo, y sobre todo el ejemplo de lucha, de esfuerzo y de que a pesar de todo podemos ser grandes profesionales. Gracias a Alan por su paciencia, y compañía, esto es para los tres.

Gracias infinitas a mi Padre, que a pesar de que no está físicamente conmigo, siempre te sentí a mi lado, dándome una mano, entregándome fuerzas para cumplir lo que mi madre te prometió. Este triunfo es tuyo, de mi madre y mis hermanos, porque siempre han estado conmigo apoyando, ayudando y amándome. Fuiste tú papa, quien siempre me dio fuerzas para continuar para seguir adelante y nunca me dejaste desistir. Gracias

Agradezco a mis amigos, a mis compañeros de Banco Chile, en especial a Felipe y Don Juan Carlos, quienes me ayudaron y enseñaron a tener los conocimientos entregados en este trabajo, también una mención honrosa a mis queridos Javier y Sabina, quienes aportaron grandemente en este informe. Un reconocimiento especial a mi amiga Daniela Cuevas, quien siempre tuvo una preocupación hacia mí y este trabajo.

Gracias al cuerpo docente de nuestra carrera, por educar a grandes profesionales, en especial al profesor Galo López, quien nos guio de forma completa en la ejecución de este informe, quien tuvo paciencia para esperar y leer cada detalle de este. También agradezco al profesor Fabián Villarroel, quien gracias a sus conocimientos y exigencia aporto a que yo amara cada día más esta hermosa carrera.

Finamente, gracias al más importante de todos, Dios, por acompañarme todos los días de mi vida, por haberme permitido vivir esta experiencia, por darme bendiciones cada día y por la incondicionalidad que tienes hacia nosotros.

Francisca Rojas González

INDICE

	Página
INTRODUCCIÓN.....	9 - 12
CAPÍTULO I: TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN PARA EL SISTEMA FINANCIERO.....	13 - 29
<i>1. Introducción al Capítulo.....</i>	<i>13 - 14</i>
1.1. Teoría de la Comunicación.....	14 - 21
<i>1.1.1. Interacción Comunicativa Privada.....</i>	<i>18 - 19</i>
<i>1.1.2. Interrupción en la Comunicación Privada.....</i>	<i>19 - 20</i>
1.2. Sistemas de Información.....	20 - 26
1.3. Sistema de Información Bancario para los Negocios Internacionales.....	26 - 28
1.4. Síntesis.....	29
CAPÍTULO II: OPERACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES.....	30 –47
<i>2. Introducción al Capítulo.....</i>	<i>30</i>
2.1. Operaciones de Importación y Exportación.....	30
<i>2.1.1. La Carta de Crédito.....</i>	<i>31 - 33</i>

2.1.2. Orden de Pago.....	33 - 35
2.1.3. Cheque Bancario Internacional.....	36
2.2. Operaciones de Inversión Extranjera.....	36 - 38
2.2.1. Operación de Inversión Extranjera Bajo el Amparo del Capítulo XII.....	38
2.2.2. Operación de Inversión Extranjera Bajo el Amparo del Capítulo XIV.....	39
2.2.3. Operación de Inversión Extranjera Bajo el Amparo del D.L. 600.....	39 - 41
2.2.4. La Inversión Extranjera Directa en Chile.....	41 - 43
2.3. Operaciones de Cambios Internacionales.....	43 - 46
2.4. El rol de los Bancos en las Operaciones Bancarias Internacionales.....	46 - 47
2.5. Síntesis.....	47

**CAPÍTULO III: EL MUNDO GLOBAL NECESITA UN
SISTEMA DE COMUNICACIÓN GLOBAL.....48 - 50**

3. Sistema de Comunicación Global para los Negocios.....	48 - 50
----------------------------------------------------------	---------

CAPÍTULO IV: COMUNICACIONES INTERBANCARIAS.....51 - 72

4. Introducción al Capítulo.....	51
----------------------------------	----

4.1. Relaciones Bancarias Internacionales.....	51 - 52
------------------------------------------------	---------

4.2. Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication, “S.W.I.F.T.”	53 - 54
4.3. Banking International Code (BIC)	54 - 56
4.4. Mensajes SWIFT	56 - 61
4.4.1. <i>Norma ISO 20022. Mensajes SWIFT</i>	61 - 64
4.4.2. <i>Mensajes SWIFT más utilizados</i>	64 - 69
4.5. IBAN	69 - 71
4.6. ABA ROUTING CODE	71
4.7. Síntesis	72

CAPÍTULO V: MT SWIFT DIRIGIDAS A OPERACIONES DE PAGOS INTERNACIONALES MÁS USADAS	73 - 93
5. Introducción al Capítulo	73
5.1. Mensajes Tipo para la Categoría 7 – Cartas de Crédito	73 - 78
5.1.1. <i>Proceso para la emisión de un MT 700 - Emisión de Carta de Crédito</i>	78 - 86
5.2. Mensajes Tipo para la Categoría 1 – Pagos a Clientes y Cheques	86
5.2.1. <i>Transferencias Internacionales entre cuentas</i>	87
5.2.1.1. <i>Proceso para la emisión de un MT 103 – Transferencias Internacionales</i>	87 - 91

5.2.2. <i>Cheque Bancario Internacional</i>	92 - 93
5.2.2.1. Proceso para la emisión de un MT 110 - Emisión de Cheque Bancario Internacional.....	93 - 95
5.3. Síntesis	95
CONCLUSIÓN	96 - 101
GLOSARIO	102 - 107
BIBLIOGRAFIA	101 - 103
ANEXOS	101 - 150

INTRODUCCIÓN

El rol de la entidad bancaria dentro del comercio exterior, es el proceso menos reconocido dentro de esta actividad, sin embargo es uno de los procesos más importantes en los negocios internacionales. Es imposible establecer comercio entre países, sin la participación de un Banco, producto de los servicios que éste entrega. Primeramente, son quienes dan el inicio y el fin del intercambio, y en el aspecto financiero, son quienes entregan la asesoría más segura en relación a los riesgos potenciales que se involucran dentro de una transacción.

Es importante reconocer todas las actividades que realiza el Departamento de Comercio Exterior de un Banco, dado que no sólo, es el encargado de realizar pagos a través de diversos medios, sino también, en algunos casos, se encarga de efectuar estudios para conocer los diversos riesgos que se asumen al realizar un acuerdo. Los Bancos a simple vista, solo se encargan de los pagos y su función se ve disminuida en relación a lo que generalmente conocemos como comercio exterior, es decir, lo relacionado a compra-venta de productos y/o servicios y la entrega de estos. Sin embargo, son diversos pasos los que debe enfrentar un Banco para concluir de buena manera una transacción internacional.

En este contexto, nuestro objetivo fundamental es dar a conocer el funcionamiento de las operaciones de comercio exterior dentro de un Banco, orientándonos principalmente en lo relacionado a la comunicación internacional, enfocada a la vía mensajería SWIFT. Se busca interiorizar al lector en este proceso trascendental, por ello se considera relevante conocer el trasfondo de la mensajería SWIFT, no tan sólo como una acción mecánica, sino como un sistema de mensajería que no solamente satisface la necesidad de intercambio financiero, sino que entrega herramientas claves beneficiosas para las organizaciones y entidades bancarias.

La organización SWIFT, está ligada a la cobertura internacional de la banca y la especialización de la misma, es por ello que ésta entidad considera características tales como rapidez, seguridad, economía y comunicación homogénea, generando apertura al desarrollo mundial.

Para abordar este objetivo, el presente trabajo es desglosado en diferentes capítulos; primeramente abordamos el tema de la Comunicación y Sistemas de Información, reconociendo los componentes que son necesarios para generar procesos comunicativos, la interacción entre ellos se ve facilitada a través de la tecnología que existe actualmente. Por lo tanto, los Sistemas de Información deben ser oportunos, precisos, seguros y de calidad, generando información financiera acorde a estas características, todo lo cual es clave para las comunicaciones interbancarias.

El capítulo número dos, presenta la Comunicación y los Sistemas Información que sirven como base para introducirnos al tema de las operaciones bancarias, es importante mencionar que nos acotaremos a las operaciones de comercio internacional, es decir, medios de pago internacional tales como transferencias internacionales, carta de crédito, remesas, cobranzas extranjeras, entre otros; las operaciones de inversión extranjera derivadas del Capítulo XIV; el Decreto de Ley 600 sobre inversión extranjera y finalmente las operaciones de cambios internacionales.

El capítulo tres, hace referencia a la importancia de tener un Sistema de Comunicación Global que nos permita realizar las operaciones antes mencionadas a nivel mundial, para ello se genera un lenguaje homogéneo para todas las naciones, así las diferencias culturales no afectarán a las actividades a nivel internacional. Es aquí donde la mensajería SWIFT cumple un rol importante, debido a que su sistema nos permite entregar y/o recibir información precisa para generar flujos financieros que permiten el comercio exterior, sin causar confusiones a pesar de la diversidad de idiomas entre las naciones.

El capítulo cuatro menciona que actualmente, las entidades bancarias utilizan efectivamente la mensajería financiera conocida como SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication, es decir, Sociedad para las Comunicaciones Financieras Interbancarias Internacionales) para concretar negocios de índole mundial. Los procesos de transacciones internacionales se han perfeccionado con este sistema, por lo tanto el sector financiero lleva a cabo sus operaciones de negocios de manera rápida, segura y confiable. Así, SWIFT se ha convertido entonces, en el proveedor global de un servicio seguro de mensajería financiera, contando con más de 9.000 entidades bancarias, instituciones de valores y clientes corporativos de 209 países que lo conforman, entregando a diario el dinamismo y la confianza necesaria para intercambiar millones de mensajes financieros estandarizados.

De esta forma, en el contexto señalado, el presente trabajo permite comprender como se estructura este tipo de mensajería, y los diferentes tipos de mensajes (MT) existentes, además los puntos clave de ella como lo son el código BIC, los campos, el IBAN y el código ABA, como protocolos esenciales para las comunicaciones bancarias.

Finalmente el capítulo cinco, define en profundidad los mensajes SWIFT referentes a las operaciones de carta de crédito y transferencias internacionales, dado que ambos son los que generan mayores flujos de operaciones.

Todos los datos e información recopilados y analizados en el presente trabajo de investigación, proporcionan una visión profunda y clara de la interacción e importancia entre la mensajería SWIFT y el comercio internacional, como un elemento unificador, moderno y eficaz.

Lo anteriormente expuesto, es de vital importancia para los negocios internacionales, pues en la medida en que en una transacción existan interlocutores con la mutua voluntad de comprenderse, así como la suficiente competencia intercultural en el manejo específico del proceso de comunicación, será posible establecer vínculos que los comprometan recíprocamente a pesar de sus diferencias culturales.

Un profesional experto en flujos de comercio y transacciones internacionales, debe conocer en profundidad el funcionamiento actual de los Sistemas de Comunicación Bancaria a nivel internacional, dado que es imprescindible saber interpretar lo que la contraparte desea comunicar, a pesar de las diferencias multiculturales. La oportunidad de negocios, en conjunto a los conocimientos del profesional, permitirá la fluidez de las futuras relaciones comerciales, concretando así la finalidad de la comunicación.

CAPÍTULO I

TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN PARA EL SISTEMA FINANCIERO

1. Introducción al Capítulo

La importancia de las Comunicaciones Financieras, está dada por la seguridad, oportunidad e instantaneidad de los mensajes y las decisiones que fluyen entre los actores del comercio. Su importancia se refleja en aquellas empresas que operan en los distintos mercados, tales como la Bolsa de Valores, el Mercado de Bienes y Servicios, los Flujos de Capital, etc. Si existiese una mala comunicación dentro del mercado económico, el riesgo de especulaciones, errores, desinformaciones y fraudes pueden causar grandes caídas dentro de la economía de un país y/o empresas.

Dentro de las principales funciones que cumple la comunicación dentro de un sistema financiero, podemos encontrar:

- Promover una buena imagen de la empresa y credibilidad en sus compromisos.
- Identificar a los accionistas actuales y estimular la incorporación de nuevos.
- Generar una buena relación con los medios especializados.
- Transparentar situaciones de adquisiciones, fusiones y demás intercambios.

En relación a la comunicación dentro del Sistema Financiero Internacional, es importante destacar, que SWIFT (Sociedad para las Comunicaciones Financieras Interbancarias Internacionales) ha marcado una gran diferencia en este aspecto, dado que desde la creación de esta entidad, la confianza, seguridad y posibilidad de comunicación efectiva ha ido en aumento año tras año. La utilización de este sistema, permitió que tanto las entidades bancarias como los clientes en sí, puedan confiar en los Sistemas

Financieros Internacionales. Anteriormente, existía la mensajería por télex, la cual quedó obsoleta en la actualidad, ya que era un sistema de comunicación que permitía enviar y recibir mensajes mecanografiados punto a punto a través de un canal de comunicación simple. Este sistema era completamente inseguro para las transacciones monetarias, debido a que no generaba garantías, siendo la entrega de información confidencial insegura. Con la llegada de SWIFT, la Comunicación Financiera Internacional se ha estandarizado a nivel mundial; entregando máxima seguridad; flexibilidad; fiabilidad; automatización y eficiencia en la ejecución de operaciones internacionales, además de bajos costos operativos.

El cumplimiento de un Sistema de Comunicación eficiente, dentro de un sistema financiero desarrollado, logra potenciar las relaciones internacionales, mejorando en todo sentido la economía de una región.

1.1. Teoría de la Comunicación

La comunicación ha jugado un rol fundamental en la vida de los seres humanos, por lo que siempre ha estado presente en el progreso de la civilización. La palabra comunicación proviene del latín "comunis" que significa "común". De modo que comunicar, significa transmitir ideas y pensamientos con el objetivo de ponerlos en común con otro. Es un proceso de interrelación entre dos o más seres vivos o entidades, donde se transmite una información desde un emisor que es capaz de codificarla, estableciendo un código definido, hasta un receptor el cual decodifica la información recibida, dentro de un medio determinado.

Ésta, facilita los procesos de dialogo a través de los cuales las personas definen quienes son, que desean, que necesitan y como pueden actuar colectivamente para satisfacer sus necesidades. Apoya, además, los procesos de toma de decisiones y acción colectiva en las bases de la sociedad y construye ambientes de comunicación favorables al crecimiento de la población.

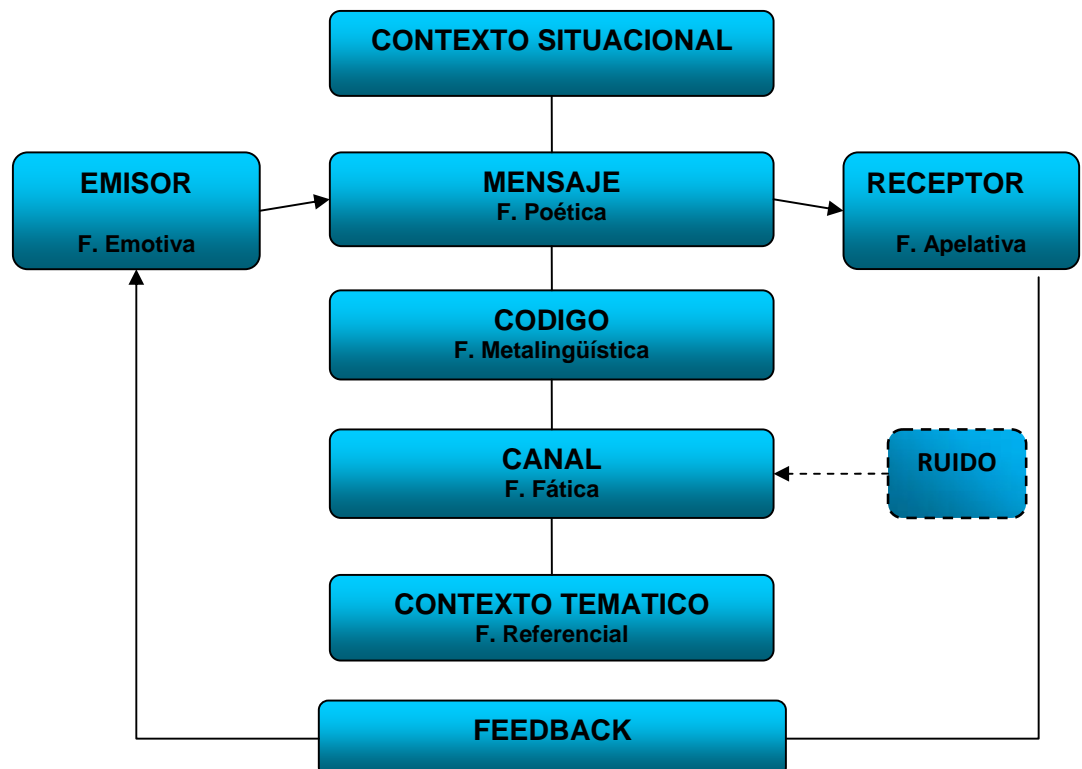
Para que una comunicación sea eficaz, debe existir una intención y un contacto entre emisor y receptor. El elemento más relevante para que se establezca este proceso es el código. Es decir, compartir el conjunto de signos, así el receptor comprenderá el mensaje emitido.

Dentro de los elementos de la comunicación podemos mencionar los siguientes:

- Emisor: persona u organización que elige y selecciona los signos adecuados para transmitir su mensaje a los demás, de este modo codifica para poder enviar éste de manera entendible hacia el receptor. Es la fuente y origen de donde procede lo que se quiere comunicar; es quien emite el mensaje.
- Mensaje: información debidamente codificada que el emisor envía al receptor, se considera como contenido de la información enviada.
- Receptor: es el destinatario de lo comunicado; es quien, como su nombre lo indica, el que recibe el mensaje a través del canal y lo interpreta.
- Código: es el sistema de señales o signos que se utilizan para transmitir un mensaje. El código permite al emisor elaborar el mensaje y al receptor interpretarlo. Por lo tanto, el emisor y el receptor deben utilizar el mismo código. Es importante considerar, que la lengua es uno de los códigos más utilizados para establecer la comunicación entre los seres humanos.
- Canal de Comunicación: medio físico que establece la conexión entre el emisor y el receptor. A modo de ejemplo, podemos mencionar: el lenguaje oral, el táctil para el lenguaje Braille que usan las personas no videntes, el teléfono, el computador, entre otros.
- Ruido: también conocido como interferencia, es cualquier elemento que perturba, interfiere o crea una situación confusa dentro de la comunicación. Se consideran ruidos en la comunicación, las distorsiones de sonido en una conversación, radio, televisión, teléfono, también las distorsiones de imagen en televisión, la afonía del

emisor, la sordera del receptor, las faltas ortográficas, la distracción del receptor, alteraciones de escrituras, defectos en las señales de internet, entre otros.

- Contexto Situacional: situación extralingüística que rodea al mensaje. Es decir, es el entorno en el cual se realiza la comunicación, es el ambiente físico o de situación (social, político, histórico o de cualquier otra índole).
- Contexto Temático: concierne al tema en torno al cual se elabora el proceso comunicativo.
- Feedback o Retroalimentación: se refiere a la información que se envía como respuesta desde el receptor al emisor, en relación al contenido o interpretación del mismo.



De acuerdo a la relevancia que adquieren unos u otros elementos en la comunicación, es decir, con la mayor importancia de cualquiera de los factores mencionados anteriormente, se habla de funciones del lenguaje.

Las principales funciones del lenguaje son:

- Función Emotiva: el proceso comunicativo está centrado en la persona del hablante, así este manifiesta o exterioriza contenidos emocionales.
- Función Apelativa: el proceso comunicativo se centra en la persona del oyente. Esta función consiste en influir o actuar sobre el oyente, esperando de él una respuesta o una conducta no verbal. El lenguaje usa un tono imperativo.
- Función Referencial: el proceso de la comunicación se centra en el asunto que se transmite. El énfasis del lenguaje esta puesto en el mensaje objetivo y con sentido.
- Función Poética: el énfasis del lenguaje esta puesto en la forma y no en el fondo. Se usan las palabras en un sentido poético creando múltiples significados.
- Función Fática: se refiere al canal y sus condiciones. El medio adquiere una especial importancia.
- Función Metalingüística: se refiere al código para hablar del sistema o código utilizado.
- Función Situacional: se centra en los factores situacionales, los cuales son espacio y tiempo.

1.1.1. Interacción Comunicativa Privada

La interacción comunicativa, contempla el intercambio de significados entre dos o más personas, haciendo uso del lenguaje. Al referirnos a interacción comunicativa privada, consideramos que lo privado corresponde al ámbito circunscrito a quienes son parte involucrada en el tema comunicacional; por lo que no se trata de una comunicación abierta a terceros. Este proceso comunicativo se da en una situación más personal u organizacional, excluyéndose a quienes no han sido invitados a participar de este proceso. Tal es el caso, por ejemplo, de la comunicación entre dos entidades bancarias que transmiten un mensaje.

En este proceso comunicativo privado, el emisor y receptor mantienen una relación (cercana o no), que les permite interactuar de manera más directa. Ambos participantes se conocen y pueden tener relaciones simétricas, de amigos o hermanos, o asimétricas, jefe/empleado o padre/hijo.

El contexto temático de esta interacción, en este proceso, es un asunto que concierne a los participantes, que es cercano a ellos, por lo que en algunos casos, el mensaje se estructura dando una serie de supuestos (información no explícita) que se suponen conocidos por la contraparte.

En comunicación privada, el emisor conoce a él o los receptores, por lo tanto, tiene menos posibilidad de errores en el uso del código adecuado para la situación y el tipo de receptores. Las situaciones, pueden ser de carácter formal o informal, dependiendo de la relación que exista entre los participantes de este proceso.

Dentro de los elementos que intervienen en la situación lingüística podemos mencionar:

- Interlocutores: son las personas que participan en el proceso de comunicación. Cabe señalar, que éstos pueden utilizar distintos niveles de lenguaje de acuerdo a la condición social del hablante y oyente, por ejemplo, vendedor-cliente.

- El Tema: se refiere al contenido del mensaje, no se utiliza el mismo lenguaje al hablar de temas profesionales que cuando se comentan acontecimientos cotidianos sin trascendencia.

- La Situación: es la interacción lingüística, que está determinada por el ambiente o situación, de modo que se deben respetar las reglas de participación formal o informal.

- La Función: el hablante o emisor maneja un estilo de lenguaje más o menos formalizado en virtud de sus intereses.

- El Canal: la manera de expresión se adapta al medio oral o escrito por el que se comunica el mensaje. El modo coloquial que se usa en una conversación, suele ser más espontáneo y se caracteriza por la entonación, por una gramática simple, donde abundan las reiteraciones y las frases incompletas, por un vocabulario sencillo y expresivo. A diferencia del lenguaje escrito, el cual es más formal y elaborado, reflejándose esto en la extensión de las frases, en los recursos gramaticales y en el vocabulario empleado.

1.1.2. Interrupción en la Comunicación Privada

Las interrupciones que se producen en un Sistema Comunicativo Privado, pueden ser provocadas por diversos factores, entre ellos los tecnológicos, que se refieren a las deficiencias físico-técnicas en un sistema telefónico o un sistema de red que falle, o en problemas ambientales que dan cuenta de un inadecuado control de privacidad.

Es necesario considerar el ámbito psicológico, que da cuenta de la dependencia de la personalidad de los participantes, teniendo éste relación con sus habilidades comunicativas, actitudes, conocimientos, entre otras. En definitiva, los participantes resultan determinantes de la eficiencia para comunicar propósitos a los demás y para interpretar los mensajes recibidos.

Es importante mencionar, que en casos de Sistemas de Comunicación Informática actualmente existe la presencia de Hackers y Crackers, los interrumpen de manera significativa este proceso. Los primeros, se refieren a personas apasionadas por la seguridad informática, que principalmente efectúan entradas remotas no autorizadas a través de redes de comunicación, como la Internet. Éstos pueden llegar a ser considerados criminales informáticos de acuerdo al grado de intromisión o daño ocasionado. Sin embargo, existen también, aquellos que depuran y reparan errores en los sistemas, los cuales tomarían una connotación positiva.

En tanto los Crackers, son considerados como cualquier persona que viola la seguridad de algún sistema informático, de manera muy similar ha como lo realizaría un Hacker, pero el Cracker comete intrusión con fines de beneficio personal o para ocasionar daño.

La existencia de programas maliciosos causan interrupciones en el Sistema de Comunicación Informático, es decir, estos programas están destinados a perjudicar o a realizar uso ilícito de los recursos del sistema. Este recurso informático instalado en el ordenador, deja que ingresen intrusos o se modifiquen datos. Estos programas pueden ser un virus informático o un programa espía.

Todos los aspectos mencionados anteriormente pueden repercutir negativamente en el proceso de comunicación, es por esta razón que deben ser considerados como riesgos en la interacción de las partes.

1.2. Sistemas de Información

El incremento de la competencia internacional y de los avances tecnológicos en los medios interactivos, ha dado lugar al aumento de la información mundial, lo que da cuenta del cambio que existe hoy en las distintas formas de conducir los negocios.

Antes de referirnos a los diversos Sistemas de Información (SI), es necesario saber que este término, alude a un conjunto de datos (hechos o medidas registradas, de ciertos fenómenos) procesados y organizados, en un formato adecuado que permiten posteriormente, tomar de decisiones o definir la relación entre hechos, siendo esta información fundamental en todo proceso comunicativo.

Un Sistema de Información, comprende un conjunto organizado de elementos tales como: hardware, software, datos de computación y personal encargado de capturar, almacenar, actualizar, manejar, analizar y desplegar en forma inmediata la información sobre las actividades que contemplan los negocios. Estos componentes están interrelacionados unos con otros, teniendo como fin último, un objetivo común. Es importante considerar, que al interactuar los elementos entre sí, se procesan datos, que dan lugar a información mucho más elaborada.

Dentro de las actividades básicas, que realiza un Sistema de Información podemos identificar: la entrada, almacenamiento, procesamiento y salida de la información.

La Entrada de Información, se refiere al proceso, mediante el cual el Sistema, toma los datos que necesita para procesar la información. Estas entradas pueden ser de dos tipos, manuales o automáticas. Las entradas manuales, son aquellas que se generan de manera directa por el usuario, por el contrario, las entradas automáticas, son datos o información que provienen o son tomados de otros sistemas o módulos. Esto último se denomina interfaces automáticas. Las unidades típicas de entrada de datos a las computadoras son los scanner, el teclado, el mouse, la voz, los terminales, entre otras.

El Almacenamiento de Información es una de las actividades o capacidades más relevantes que tiene una computadora, ya que mediante esta propiedad el Sistema puede recordar la información guardada en el proceso antes mencionado. Esta información, normalmente, es almacenada en estructuras de información llamadas archivos. La unidad típica de almacenamiento son los discos duros, discos compactos y pendrives.

El Almacenamiento de la Información, debe cumplir con ciertos estándares de seguridad que le permitan tener el resguardo y privacidad de los datos e información. De modo tal, que esta pueda ser estrictamente utilizada acorde a la necesidad de los distintos departamentos y áreas, evitando la inadecuada manipulación de ésta por entes que interrumpen la normalidad de los procesos.

Es fundamental, saber que los recursos de la compañía necesitan protección, para así controlar el acceso y los derechos de los usuarios al Sistema de Información, aminorando los riesgos y amenazas que éste puede sufrir.

Habitualmente, los Sistemas de Información contienen todos los datos de una firma y los recursos de software que permiten a ésta almacenar y hacer circular estos datos. Los Sistemas de Información cumplen un rol fundamental para las empresas y deben ser protegidos.

La Seguridad Informática consiste en garantizar que los datos, material y recursos de software de una organización, se utilicen únicamente para los propósitos para los que fueron creados y dentro del marco previsto.

La Seguridad Informática debe cumplir 5 objetivos principales:

- **Integridad:** garantizar que los datos sean auténticos. Se debe certificar que la información no sea alterada de ninguna forma, es decir ni accidental ni intencionalmente.

- **Confidencialidad:** asegurar que sólo los individuos autorizados tengan acceso a los recursos que se intercambian dentro y fuera de la compañía, siendo la información resguardada para aquellos individuos que no precisan de ésta.

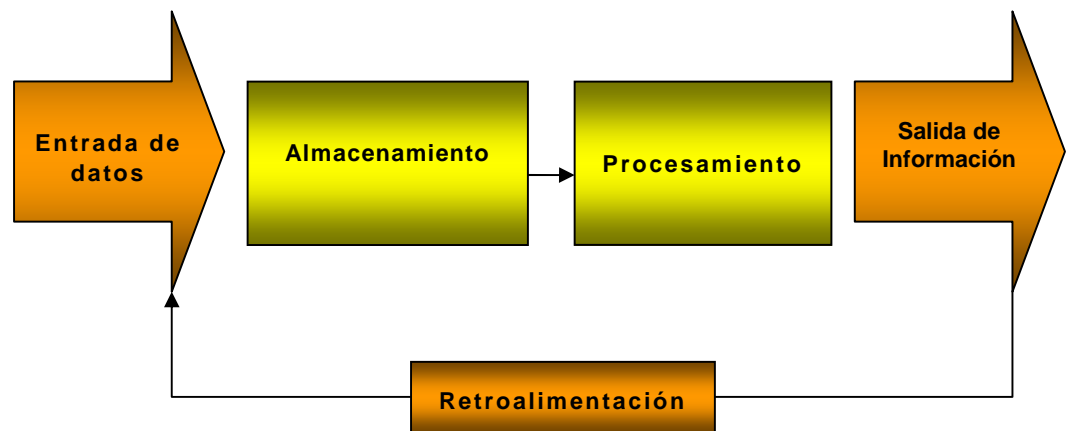
- **Disponibilidad:** garantizar el correcto funcionamiento y acceso a los recursos de información.

- **Evitar el rechazo:** garantizar que las partes no puedan negar una operación realizada por ellos. El Sistema entonces, debe reconocer en que parte del proceso se generan los errores, detectando que o quien(es) alteran la operación.

- **Autenticación:** asegurar que sólo los individuos autorizados tengan acceso a los recursos, lo anterior se puede garantizar a través de la utilización de usuarios y contraseñas, confirmando la identidad de los individuos y sólo accediendo a la información que ellos requieran para sus actividades. Se restringen aquellos recursos que no son necesarios para cumplir su objetivo.

El Procesamiento de Información, alude a la capacidad del Sistema de Información para efectuar cálculos, acorde a una secuencia de operaciones preestablecidas. Estos cálculos, pueden efectuarse con datos introducidos recientemente en el Sistema o con datos que ya están almacenados. Esta característica permite la transformación de datos en información, la cual puede ser utilizada para la posterior toma de decisiones. Esto hace posible que la persona que tome las decisiones pueda generar una proyección financiera, a partir de los datos que contiene un Estado de Resultados o un Balance General considerando un año base.

En cuanto a *la Salida de Información*, este proceso se refiere a la capacidad de un Sistema para extraer la información procesada o, en su defecto, enviar datos de entrada al exterior. Las unidades típicas de salida son: las impresoras, terminales, cintas magnéticas, la voz, entre otras. Es relevante considerar, que la salida de un Sistema de Información puede permitir la entrada a otro Sistema o Módulo. De esta manera, la salida transfiere información procesada a entes, que la utilizarán en diversas actividades de acuerdo a intereses personales o de empresa.



No todo el tipo de información es valiosa para las personas que toman las decisiones. Es por esto, que se considera una información eficaz, aquella, que ayuda a tomar una decisión. De este modo, podemos distinguir una información valiosa de otra, considerando características como: relevancia, oportunidad, calidad y totalidad.

- Relevancia: la información relevante permite a los que toman decisiones obtener exactamente lo que desean, de esta manera se adapta a las necesidades de la organización.
- Oportunidad: la información debe ser oportuna y proporcionada en el momento correcto, de no ser así se conduce a una toma de decisiones equivocada. Es importante considerar que actualmente, los Sistemas de Información computarizados, pueden registrar eventos y entregar información relevante tan pronto como se realiza una transacción. Por lo tanto, gran parte de la información se encuentra disponible en el momento mismo, en que ésta ocurre.
- Calidad: la información de calidad es exacta, válida y confiable. Depende de los datos de alta calidad, los que representan una buena imagen de la realidad.

- Totalidad: es relevante considerar tener la cantidad adecuada de información. Es decir, contar con la información suficiente en los aspectos que sean necesarios para la organización, con el fin de realizar una adecuada toma de decisiones.

Los Sistemas de Información se clasifican en tres tipos fundamentales: Sistemas Transaccionales, Sistemas Estratégicos y Sistemas de Apoyo a las Decisiones.

Los Sistemas Transaccionales, son aquellos que logran la automatización de procesos operativos en una organización y su función primordial es procesar transacciones tales como pagos, cobros, entradas, salidas, etc.

En cuanto a los Sistemas Estratégicos, son aquellos se refieren a sistemas que se desarrollan en las organizaciones con el fin de lograr ventajas competitivas, mediante el uso de la tecnología de información.

Por otra parte, los Sistemas de Apoyo a las decisiones, tienen como objetivo principal proporcionar información que sirva como un elemento colaborador en el proceso de toma de decisiones.

Estos son Sistemas de Cómputo que proporcionan ayuda a quienes toman las decisiones, para de este modo enfrentar inconvenientes a través de la interacción directa con bases de datos y programas analíticos. Generalmente, se introducen después de haber implantado los Sistemas Transaccionales, ya que estos últimos constituyen su plataforma de información.

La información que generan, sirve como apoyo a los mandos intermedios y a la administración en el proceso de toma de decisiones. Suelen ser intensivos en cálculos y escasos en entradas y salidas de información. Es decir, puede existir poca información de entrada y se puede generar poca información de salida, pero durante el proceso, se pueden abordar muchos cálculos, los cuales son vitales para obtener información precisa.

Existe un cuarto Sistema que puede ser desarrollado directamente por el usuario final, denominado Sistema Personal de Información y funciona, sin la intervención operativa de los analistas y programadores del área de informática. Está enfocado, a aumentar la productividad de sus usuarios. En esta clasificación se consideran las hojas de cálculo, los sistemas de procesamiento de palabras, utilización de agendas, calendarios, etcétera, los cuales muchas veces caen dentro de la categoría de herramientas de trabajo.

Considerando todo lo mencionado anteriormente, el impacto de los Sistemas de Información actualmente es relevante, convirtiéndose en un recurso imprescindible, para todo tipo de organizaciones. El creciente aumento de la información y la disminución en el costo de la tecnología, es una razón fundamental por la que los Sistemas de Información, desempeñan un rol tan importante en nuestros días.

1.3. Sistema de Información Bancario para los Negocios Internacionales

El sector Bancario, en la actualidad, se encuentra introducido en una economía globalizada y de alta competitividad, esta economía sufre de un elevado dinamismo, el cual enfrenta a las diferentes entidades financieras a los constantes desafíos de ésta.

Los Bancos son organizaciones abiertas, que necesitan estar en contacto con sus mercados de clientes, proveedores, accionistas y demás entidades corresponsales. Además, con todas ellas, se necesitan establecer flujos de comunicación que hagan posibles sus operaciones comerciales. De hecho, las aplicaciones más modernas de comunicaciones electrónicas y la seguridad de ellas, han sido efectuadas en las entidades bancarias, pues son éstas las que de manera especial han requerido de servicios altamente seguros, confiables, instantáneos y masivos.

En este contexto, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS), juegan un rol importante, dado que entregan herramientas esenciales para enfrentar tanto

los desafíos del desarrollo mundial como la gestión del comercio exterior en las entidades bancarias, es decir, no sólo enfrentar a las nuevas tecnologías con los procesos normales de funcionamiento, sino que implementar día a día nuevos métodos de comunicación, vinculados a los avances tecnológicos que se poseen a nivel mundial.

Hoy en día, las entidades bancarias, deben satisfacer en su complejidad las necesidades de cada cliente, esto es casi imposible sin el uso de la tecnología, debido a que constantemente las exigencias son mayores, tanto a nivel personal como empresarial, la competitividad con las otras empresas bancarias, llevan a requerir productos y servicios que entreguen un valor agregado. Es aquí donde las TIC's, demuestran su importancia dentro de este rubro. Las entidades bancarias, deben cumplir con los requisitos solicitados por sus clientes, otorgando facilidades, seguridad y rapidez para efectuar operaciones las 24 horas del día, los 365 días al año. Es así, como se han ido creando diferentes servicios con aplicación de tecnologías, como lo son en un comienzo, por ejemplo, los cajeros automáticos, que actualmente no sólo cumplen la función de girar dinero desde las cuentas de los clientes, sino que también permiten realizar depósitos en efectivo, cobrar o depositar cheques e incluso girar dinero sin la necesidad de poseer una tarjeta.

Dentro de estas nuevas tecnologías, buscando la facilidad, seguridad y rapidez de realizar operaciones de comercio exterior, fue que en 1973, se creó la conocida mensajería SWIFT, la cual se crea para cumplir el rol de llevar y traer diferentes mensajes con información financiera relevante, que permiten concretar negocios alrededor de todo el mundo, cumpliendo con los requisitos que solicita el Banco.

Los Sistemas de Información bancarios a nivel internacional, poseen elementos fundamentales que se generan para lograr con éxito los requerimientos de clientes a partir de las actividades básicas del Sistema.

Exponemos a continuación un ejemplo, que hace referencia a la solicitud de un cliente que necesita realizar una Transferencia Internacional, para pago de proveedor.

- **Entrada de Información:** se genera cuando un cliente debe realizar alguna operación ligada al comercio exterior, por ejemplo transferencias, órdenes de pago, cartas de crédito, etc., es necesario que éste entregue de forma detallada la información que desea enviar al proveedor y/o cliente en el extranjero, además de los datos exigidos por el Banco para realizar la operación.

- **Almacenamiento de Información:** La información recepcionada por los ejecutivos de comercio exterior del Banco es digitada dentro de los sistemas del mismo, para poseer respaldos y dar a conocer a la unidad encargada de procesar esta información. Este paso es necesario para ejecutar las operaciones internacionales que permitirán concretar los negocios del cliente, en su entidad bancaria.

- **Procesamiento de Información:** La unidad encargada según el tipo de operación que se realiza, recopilará la información que anteriormente fue recepcionada y analizada por los ejecutivos de comercio exterior, la cual debe estar almacenada en los sistemas del Banco. A partir de los antecedentes recopilados, se designa un supervisor encargado de verificar el correcto procesamiento de información. En esta etapa, se confirma que estén todos los datos y documentos necesarios para concretar la acción.

Cada operación se trata de manera diferente, según los requerimientos de ésta y del cliente. Es aquí, donde toma relevancia el mensaje SWIFT, el cual debe ser redactado y especificado por el operador para su futura revisión por el supervisor. Este mensaje, debe contener la información necesaria para que el Banco en el extranjero pueda concluir la operación de manera exitosa.

- **Salida de Información:** En el caso de las Operaciones Bancarias Internacionales, se refiere directamente al envío del mensaje SWIFT al extranjero. Para concretar este paso, es necesario que el supervisor revise éste de manera prolija, teniendo cautela que todos los datos estén digitados correctamente. Es aquí, donde se envía éste, de manera explícita, sin poder revertir el proceso. Este mensaje demora entre 5 y 7 minutos en ser recepcionado por el Banco destinatario.

1.4. Síntesis

El concepto de negociación, comprendido como un proceso comunicativo incorporado en el enfoque de las relaciones internacionales y cuyo objetivo es la solución de conflictos, se vincula con el concepto de comunicación, en el cual se genera un intercambio de mensajes entre individuos, con la finalidad de establecer acuerdos, siendo estos posibles mediante la existencia de una efectiva comunicación multicultural con el uso de avances tecnológicos.

En Comercio Exterior, y particularmente en los procesos de negociaciones, podemos apreciar claramente los elementos de la comunicación, como lo son el emisor, receptor, mensaje, etc. En la actualidad es imprescindible distinguir y definir los elementos que existen en cualquier organización, determinando roles específicos, que nos permitan ejecutar efectivas relaciones comerciales internacionales.

CAPITULO II

OPERACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES

2. Introducción al Capítulo

La Operaciones Bancarias Internacionales, se pueden definir como todas las actividades que realice un Banco, en directa relación a los procesos de comercio exterior de sus clientes. Las operaciones bancarias, en apoyo al comercio exterior, son cubiertas a través de diferentes productos y/o servicios vinculados al financiamiento y la seguridad de éstas.

La Exportación e Importación de bienes donde el comprador se sitúa en un país y el vendedor en otro, es motivo de gran preocupación e incertidumbre debido al desconocimiento de los contratantes, en cuanto a las diferentes legislaciones mercantiles, los tipos de cambio y el control de divisas, entre otros factores. De no ser por la unificación de las técnicas bancarias a nivel internacional, estos procesos se tornarían aún más complejos, dificultando de modo relevante las transacciones a nivel mundial.

Para definir de mejor manera las Operaciones Bancarias Internacionales, las subdividiremos en 3 grupos: Operaciones de Importación y Exportación; Operaciones de Inversión Extranjera y finalmente Operaciones de Cambios Internacionales.

2.1. Operaciones de Importación y Exportación

Las entidades bancarias entregan diferentes servicios en relación a las operaciones de Importación y Exportación. A continuación, mencionaremos las formas de pago, las cuales son consideradas las principales Operaciones de Comercio Exterior de un Banco, destacando de manera relevante la Carta de Crédito.

2.1.1. *La Carta de Crédito*

Es un instrumento de pago, sujeto a regulaciones internacionales. Este documento es emitido por un Banco, por medio de la solicitud e instrucciones de uno de sus clientes, el cual es denominado Ordenante, éste es quien a través de la carta de crédito, realiza un pago de importación de productos y/o servicios a su proveedor, una persona natural o Jurídica, llamado Beneficiario.

El Banco Emisor de la Carta de Crédito, a través de un Banco Corresponsal, previo acuerdo con éste, formula el pago de la importación a favor del Beneficiario, en el Banco de este último. Este puede girar el pago, sólo contra entrega de los documentos de importación, y cumpliendo los requerimientos exigidos por el ordenante a través de la Carta de Crédito (L/C).

En palabras más sencillas, la Carta de Crédito, es un compromiso que asume el Banco del Ordenante o Importador, de pagar la suma de compra realizado por su cliente, contra la exigencia de ciertos criterios interpuestos por el ordenante. Este compromiso es asumido por el Banco, dado que es éste quien realiza el préstamo al Ordenante para efectuar el pago, es decir, el Banco entrega un crédito a sus clientes (ordenante) para que éste genere la apertura de una o más cartas para realizar sus pagos en el exterior.

Existen distintos tipos de Cartas de Crédito, tales como:

- **Carta de Crédito a la vista**, Carta de Crédito pagadera en forma inmediata por el Banco Corresponsal al Beneficiario, una vez que éste haya presentado los documentos requeridos en el crédito y cumplidos los términos y condiciones estipulados.
- **Carta de Crédito a plazo**, Carta de Crédito cuyo pago es efectuado por el Banco Corresponsal al Beneficiario, al vencimiento de un plazo determinado. En este caso existe financiamiento por parte del proveedor.
- **Carta de Crédito Revolving (Rotativo)**, Es un crédito que puede utilizarse por un monto que permanece constante, las veces que establezca el importador o el Banco

del mismo. Una vez negociado, automáticamente o por aviso del emisor de haber recibido documentos conformes, se renueva para otro embarque y así sucesivamente.

- **Carta de Crédito Stand By**, Es un instrumento de garantía, el cual respalda el pago de obligaciones monetarias en una fecha debida, según se acuerde. Respaldan la ocurrencia o no ocurrencia de un evento y el cumplimiento de obligaciones previstas en un contrato.¹

“Este tipo de carta, se emite con la intención de no ser utilizada, representando una segunda alternativa de pago en el caso de algún imprevisto.

Las Cartas de Crédito Stand By tienen su propia reglamentación; la ISP98 publicación 590 de la ICC. Sin embargo, si se involucran documentos comerciales originales, las reglas UCP 600 son las adecuadas.”²

- **Carta de Crédito Back to Back**, Es una herramienta financiera por el cual un cliente puede solicitar a su Banco abrir un instrumento de pago hacia un tercero, tomando como garantía otro instrumento de pago recibido a su favor. Habitualmente se usa con cartas de crédito no transferibles, en operaciones de cuenta y orden, etc.

- **Carta de Crédito con Cláusula Roja (Red Clause)**, Permite al exportador disponer total o parcialmente del valor del crédito antes de embarcar y presentar los documentos de embarque requeridos. Es un tipo de financiación del importador al exportador.

- **Créditos con Cláusula Verde (Green Clause)**: Es aquel por el cual, el beneficiario de la Carta de Crédito puede girar anticipadamente el monto total de ésta, sólo entregando una garantía al Banco Corresponsal (encargado de entregar el dinero al Beneficiario). Normalmente, la garantía se constituye con depósitos en un almacén de

¹ Federación Latinoamericana de Bancos, FELABAN. “CARTAS DE CREDITO STAND BY / GARANTIAS A PRIMER REQUERIMIENTO”

² Federación Latinoamericana de Bancos, FELABAN. “CARTAS DE CREDITO STAND BY / GARANTIAS A PRIMER REQUERIMIENTO”

las mercancías que se van a embarcar, o el documento de embarque que certifique que la mercancía ya se encuentra en envío.

2.1.2. Orden de Pago / OP

Es un mandato que un importador da a su Banco para que pague a un exportador. Esta es una transferencia de dinero, la cual se realiza mediante mensajería SWIFT, esta orden es emitida en el país del importador, transfiriéndola, mediante un Banco Corresponsal, al país del Exportador.

Las principales ventajas que tiene un exportador al utilizar la Orden de Pago es que esta modalidad tiene un menor costo de la operación, además no es necesario solicitar al Banco el cobro de la transferencia y no poseen riesgos de extravío, robo, etc.

Existen dos modalidades de Orden de Pago, Simple y Documentada, las cuales definiremos a continuación:

- **Orden de Pago Simple:** El exportador envía la mercancía y la documentación necesaria para que ésta pueda ser recibida por el importador. El importador, una vez que ha recibido todo ello, solicita a su Banco que pague mediante transferencia bancaria al exportador.

Para utilizar este sistema, debe existir una gran confianza entre las partes, ya que el nivel de riesgo del exportador es muy alto, dado que puede suceder que el importador, una vez que ha recibido la mercancía, no solicite a su Banco el envío de la transferencia o se retrase en su solicitud. Exige cierta confianza en el importador, ya que su nivel de seguridad es reducido.

- **Remesa Simple:** Una remesa se puede definir como un documento financiero, tales como una letra de cambio (Draft) o pagaré. El exportador, envía la mercancía y la documentación necesaria para que ésta pueda ser recibida por el importador. Del mismo

modo, el importador emite este documento, y lo entrega al exportador. Posteriormente este último, entrega la remesa a su Banco, el cual lo envía al Banco del importador, quien se lo presenta a su cliente para su pago o aceptación.

✓ Si el importador reconoce dicho documento, mostrándose conforme con la deuda que tiene con el exportador, ordena al Banco liquidar dicho documento, a favor del exportador en la fecha del vencimiento de éste.

✓ El riesgo es completamente alto, dado que el exportador asume que el importador le pagará, sin embargo éste, puede recibir la mercancía y desconocer el documento, denegando el pago.

✓ “A diferencia del resto de medios de pago, en las remesas la iniciativa para el cobro la toma el exportador. Es el vendedor el que acude a su Banco para gestionar el cobro mediante un documento financiero, no el comprador como en el caso de transferencias, emisión de cheques bancarios o créditos documentarios.”³

- **Orden de pago documentaria:** Al igual que la Orden de Pago Simple, el importador, debe entregar un mandato a su Banco, especificando las instrucciones para realizar la transferencia a favor del exportador, la gran diferencia, es que el Banco debe recibir con anterioridad, todos los documentos solicitados por el importador, tales como: Conocimiento de Embarque, Factura Comercial y/o Pro forma, Guía de Despacho, Póliza de Seguro, Certificados (dependiendo de la naturaleza de la mercancía) de peso y volumen; fitosanitarios; y el más importante de estos, el Certificado de Origen, el cual determinará el país de origen de la mercancía, e indica si está exenta de arancel, según los Tratados de Libre Comercio.

✓ Una vez que el Banco recepcione los documentos que acrediten el envío de la mercancía, el importador ordena a su Banco que proceda a realizar la transferencia a favor del exportador. De manera más detallada, el exportador envía la mercancía al

³ Banco Popular de España. <http://www.bancopopular.es/popular-web/empresas/gestion-comercio-exterior/gestion-tesoreria-internacional/tramitacion-cobros-en-extranjero>

importador, pero no así la documentación acreditativa, por lo que éste no podrá, por el momento, recibir la OP. Paralelamente, el exportador envía la documentación a su Banco para que la haga llegar al Banco del importador. El Banco del importador revisa la documentación recibida y si es correcta procede a realizar la transferencia.

✓ La orden de pago suele ser revocable antes del pago, por lo que la seguridad de cobro que le ofrece al exportador, es limitada. No obstante, en este caso el exportador se quedaría sin cobrar la venta pero al menos no perdería la propiedad de la mercancía, ya que no entregaría al importador la documentación para poder retirarla.

✓ En toda ocasión, el exportador quedaría con una mercancía situada en algún puerto.

- **Transferencia o Remesa documentaria** Exige tener cierta confianza en el importador, ya que el nivel de garantía que ofrece no es total. Tiene un coste elevado.

El exportador envía la mercancía al importador, no así la documentación necesaria para poder retirarla de la aduana o del depósito del transportista. Paralelamente envía a través de su Banco al Banco del importador los documentos acreditativos de la propiedad de la mercancía, junto a un documento financiero (letra de cambio o pagarés). El Banco del importador presenta el documento financiero a su cliente para que proceda a su pago (venta al contado) o a su aceptación (venta con pago aplazado). En el momento en que el importador paga o acepta el efecto, recibe la documentación para poder retirar la mercancía.

Con este Sistema, el exportador se garantiza que no va a entregar la propiedad de la mercancía hasta que el importador pague o acepte el efecto.

Puede suceder que el importador acepte la letra de cambio, pero que llegado el momento de su vencimiento no proceda a su pago.

2.1.3. Cheque Bancario Internacional

Es un cheque emitido por un Banco contra sus propios fondos, a solicitud del importador. El Banco responde él mismo de su pago. Previamente, el importador habrá abonado al Banco el monto del mismo. Es un medio de pago que exige plena confianza en el importador.

Hay que dar por hecho que el importador va a atender el pago, por lo que no es necesario exigirle garantías adicionales. Este medio de pago, se caracteriza por su simplicidad y por su bajo costo. Por motivos de seguridad, el cheque bancario debe ser siempre nominativo.

El exportador envía la mercancía y la documentación necesaria para que ésta pueda ser recibida por el importador. El importador, una vez que ha recibido dicha mercancía, solicita a su Banco la emisión de un cheque bancario a favor del exportador.

Podría ocurrir que el importador, una vez que ha recibido la mercancía, no proceda al envío del cheque bancario, por lo que el exportador se queda sin cobrar y sin mercancía.

2.2. Operaciones de Inversión Extranjera

La Inversión Extranjera, es la colocación de Capitales a largo plazo en un país extranjero, el fin es la creación de nuevas empresas a nivel internacional, o el incremento de los capitales de empresas que ya se encuentren internacionalizadas y deseen su crecimiento dentro de la nación recepcionista de los capitales.

La mayoría de los gobiernos actualmente, ofrecen incentivos y beneficios a aquellas empresas que escojan su país como lugar para establecer sus operaciones. Estos van desde servicios de apoyo al inversionista, mano de obra barata, protección de la propiedad, hasta exenciones tributarias.

La Inversión Extranjera Directa (IED), llega a Chile en 1974, junto al Decreto de Ley 600, el cual fija las condiciones y beneficios para el ingreso de estos capitales. Este Decreto es administrado por la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras de Chile, siendo la vía más usada por los inversionistas extranjeros para ingresar capitales a nuestro país. Más del 80% de los capitales inmigrantes ingresan a través de este Decreto, siendo el 20% restante, aproximadamente, ingresado a través del Capítulo XVI del Compendio de Normas de Cambio Internacionales del Banco Central.

El Capítulo XVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, es un sistema de registro de carácter administrativo que opera a través de los Bancos Comerciales, los que se relacionan directamente con el Banco Central. Dentro de las diferencias que podemos encontrar con el D.L. 600, están las modalidades de ingreso. El Capítulo XIV permite el ingreso de capitales inferiores al D.L.600, además que las modalidades de ingreso sean a través de divisas y créditos externos. Cabe mencionar, que este mecanismo no da lugar a contrato alguno, como es el caso del Decreto de Ley 600.

También es importante conocer uno de los principales mecanismos de egresos de capitales nacionales hacia el extranjero, esto se encuentra especificado en el Capítulo XII, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central, el cual establece que éstos se realizan por medio de Bancos Comerciales, siendo administrados por el Banco Central. No es necesario pactar contrato alguno, y se puede efectuar por personas naturales como por entidades de carácter financiero, como las administradoras de fondo.

2.2.1. Operación de Inversión Extranjera Bajo el Amparo del Capítulo XII

El Capítulo XII, “INVERSIONES, DEPÓSITOS Y CRÉDITOS QUE PERSONAS DOMICILIADAS O RESIDENTES EN CHILE, QUE NO SEAN EMPRESAS BANCARIAS REALICEN U OTORGUEN AL EXTERIOR Y OPERACIONES EFECTUADAS AL AMPARO DEL TITULO XXIV DE LA LEY 18.045“. Este Capítulo hace referencia a “Las disposiciones aplicables a la remesa de divisas o disposición de fondos, por montos superiores a 10.000.- dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, que personas domiciliadas o residentes en Chile, incluidos los Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión regidos por la Ley N° 18.815, Fondos de Cesantía a que se refiere la Ley N° 19.728 y Entidades Nacionales de Reaseguro, remesen al extranjero, o utilicen en el exterior, con el objeto de realizar inversiones, constituir depósitos u otorgar créditos.”⁴

Estas divisas, ingresan y/o egresan bajo el concepto de Capítulo XII, de modo de informar al Banco Central el destino de inversión de estos fondos, “En la misma oportunidad del ingreso de las divisas, de su adquisición, o entrega para efectuar la remesa, el interesado deberá proporcionar a la Entidad del Mercado Cambiario Formal, para los efectos de completar la Planilla, la información respecto del tipo de operación de que se trate, con indicación del concepto de pago o remesa correspondiente, de la manera indicada en el Capítulo I del Manual.

Es común ver dentro de estas operaciones, las inversiones en fondos mutuos en el extranjero, las inversiones de corredoras de bolsa, administradoras de fondos y pensiones, compañías de seguros, entre otras entidades que trabajen con fondos de inversión tanto de personas naturales como jurídicas.

2.2.2. *Operación de Inversión Extranjera Bajo el Amparo del Capítulo XIV*

⁴A - Disposiciones Generales No. 1, Capítulo XII, Hoja 1. Compendio de Normas de Cambio Internacional del Banco Central de Chile. <http://www.bcentral.cl/normativa/cambio-internacional/compendio-normas/pdf/CapXII.pdf>

El Capítulo XIV, “NORMAS APLICABLES A LOS CRÉDITOS, DEPÓSITOS, INVERSIONES Y APORTES DE CAPITAL PROVENIENTES DEL EXTERIOR”. “Este Capítulo establece las normas aplicables a las operaciones de cambios internacionales relativas a créditos, depósitos, inversiones y aportes de capital, provenientes del exterior, como asimismo, aquéllas relativas a otras obligaciones con el extranjero”⁵

Este Capítulo establece las normas aplicables a las operaciones de cambios internacionales relativos a créditos, depósitos, inversiones y aportes de capital, provenientes del exterior, superiores a 10.000 dólares, o su equivalente en otras monedas extranjeras, operando a través de Bancos Comerciales o Entidades Financieras.

Para evitar inversiones especulativas, el Comité de Inversiones Extranjeras hizo una distinción entre Inversiones Productivas, las que se ven canalizadas mediante el D.L. 600, e Inversiones no Productivas (financieras) que se llevan a cabo a través del Capítulo XIV del Compendio de Cambios Internacionales.

Éste último, es uno de los mecanismos de internación de capitales extranjeros al país que deriva de la potestad normativa del Banco Central en materia de cambios internacionales.

2.2.3. Operación de Inversión Extranjera Bajo el Amparo del D.L. 600

“El Decreto Ley 600 (D.L. 600) es un mecanismo de transferencia de capitales hacia Chile. Bajo este régimen voluntario, los inversionistas extranjeros que ingresen capitales, bienes físicos u otras formas de inversión, solicitan suscribir un contrato de inversión extranjera con el Estado de Chile.”⁶

⁵ Capítulo XIV, Hoja 1, Compendio de Normas Internacionales del Banco Central de Chile. <http://www.bcentral.cl/normativa/cambio-internacional/compendio-normas/pdf/CapXIV.pdf>

⁶ D.L. 600. Comité de Inversión Extranjera <http://www.inversionextranjera.cl/>

Su entrada en vigencia fue en el año 1974, a partir de esa fecha, la gran mayoría de los inversionistas han utilizado este método, dado sus beneficios. **“Al año 2009, se han materializado US\$ 74.901 millones a través del D.L. 600, lo que representa un 7,7% del PIB nacional.”**⁷

Personas naturales y Personas jurídicas tanto chilenas como extranjeras, pueden acogerse al Decreto de Ley 600. En relación a las personas jurídicas, clasificándose en las siguientes categorías:

- Personas jurídicas de derecho privado (en cualquiera de sus formas)
- Personas jurídicas de derecho público (corporaciones y fundaciones)
- Estados Extranjeros
- Organizaciones Internacionales

Además, también pueden acogerse a esta ley, personas naturales y jurídicas chilenas con residencia y domicilio en el exterior. Toda personalidad que transfiera capitales y celebren un contrato de inversión extranjera con el Estado de Chile, quedarán acogidos a este estatuto.

Para poder comprender mejor la diferencia entre la Inversión Extranjera a través de Capítulo XIV, como a través de D.L.600, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

⁷ D.L. 600. Comité de Inversión Extranjera <http://www.inversionextranjera.cl/>

Capítulo XIV	Decreto de Ley 600
Se aplica a cualquier operación de más de US\$ 10.000.	Es siempre voluntario, para operaciones de más de US\$ 5 millones
No se suscribe un contrato	Se suscribe un Contrato de Inversión Extranjera con el Estado
No hay obligación de liquidar las divisas a pesos chilenos	Las divisas se deben liquidar a pesos
El acceso al Mercado Cambiario Formal se rige por la regulación existente al momento de realizar la operación	Se garantiza el acceso al Mercado Cambiario Formal en cualquier tiempo.
No hay plazo mínimo para realizar la remesa	La remesa del capital sólo puede hacerse pasado un año; la remesa de utilidades no está sujeta a plazo
Se rige por el régimen tributario común	Puede optar por el régimen tributario especial

2.2.4. La Inversión Extranjera Directa en Chile

La Inversión Extranjera Directa (IED) juega un rol importante dentro del desarrollo y crecimiento de la economía chilena. En relación a los flujos de Inversión Extranjera Directa registrados, que ingresan a través de D.L.600, se puede observar que estos han mantenido una tendencia al crecimiento, contribuyendo a la competitividad económica, no tan sólo a través del aporte de recursos capitales y nuevos mercados, sino también al desarrollo de nuevas tecnologías u conocimientos especializados.

“Este éxito en materia de atracción de IED ha sido reconocido internacionalmente. De acuerdo al informe Mundial de Inversión 2009, publicado por la conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). En Chile, el stock de IED procedente del exterior como porcentaje del PIB alcanzó el 59,6% en el año 2008, cifra

que se compara con el promedio mundial de 24,5% y de 24,8% en el caso de los países en desarrollo.”

Es importante destacar, que la Inversión Extranjera Directa, que ingresa al país por medio del Decreto de Ley 600, corresponde aproximadamente al 80%, existiendo un registro de todos los flujos de ingresos de capitales por este mecanismo. Por lo tanto, el 20% restante, correspondería al ingreso de capitales, vía Capítulo XIV, el cual es administrado por el Banco Central, siendo éste quien nos informó que no existen mayores registros de estos.

En otro parámetro es relevante destacar, que debido a la crisis financiera a nivel mundial del año 2009, se origina una caída en la IED en Chile, alcanzando un total de US\$12.0702 millones, es decir un 16% menos con respecto al año anterior. A pesar de esta significativa caída, Chile ocupó el primer lugar como receptor de IED en relación al PIB, en América Latina. Estos datos fueron publicados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. En cuanto a valores netos, Chile ocupó el segundo lugar en la recepción de IED a nivel mundial, después de Brasil y seguido por México. Destacamos que la caída en Inversión Extranjera Directa en Chile (16%), se consideró como baja en comparación a la caída a nivel mundial, que fue de un 39%, y de América del Sur de un 40%.

A continuación, podemos ver el cuadro comparativo del Stock de IED, en relación al PIB, a nivel mundial, recepcionado durante el año 2009, el cual fue publicado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

Stock de IED/PIB (Economías seleccionadas, %)			
Economía	1990	2000	2008
Brasil	8,5	19,0	18,3
Chile	48,1	60,8	59,6
China	5,1	16,2	8,7
República de Corea	2,0	7,1	9,8
República Checa	-	38,2	52,7
Hungría	1,5	47,7	41,4
India	0,5	3,7	9,9
Indonesia	6,9	15,2	13,1
Irlanda	79,4	131,9	63,7
Malasia	23,4	56,2	33,0
México	8,5	16,7	27,1
Sudáfrica	8,2	32,7	43,2
Australia	23,2	28,6	27,4
Canadá	19,4	29,3	27,5
España	12,7	26,9	39,6
Estados Unidos	6,8	12,9	16,0
Francia	7,9	19,5	34,7
Nueva Zelanda	18,1	47,3	42,3
Reino Unido	20,6	30,4	36,9
Países en desarrollo	13,8	25,1	24,8
Mundo	9,1	18,1	24,5

Fuente: Banco Mundial, *El mundo en desarrollo 2009* (datos preliminares)

2.3. Operaciones de Cambios Internacionales

Cuando hablamos de Operaciones de Cambios Internacionales, nos referimos directamente a la compra/venta de divisas. Es decir, intercambio de billetes y monedas extranjeras por moneda nacional, o viceversa. Cuando esta compra o venta se realiza a clientes del Banco, para la utilización de las mismas en otras operaciones de comercio exterior (inversión extranjera, o formas de pago), el cliente puede acceder a un tipo de cambio más favorable, negociando éste con la mesa de dinero del Banco, dependiendo de los montos a cambiar.

En Chile, los Bancos Comerciales y las casas de cambio, son las únicas entidades habilitadas, como Mercado Formal, para la compra-venta de divisas. Se compran y venden divisas diariamente, en relación con las coberturas de importación o los retornos de exportación. Los Bancos Comerciales pueden realizar estas operaciones, cuando reciben órdenes de pago a favor de sus clientes, o realizan remesas mediante la solicitud de estos mismos.

Estas compras y/o ventas, están destinadas en la mayoría de los casos a obtener utilidades por diferencias en el tipo de cambio, disminuir el riesgo de cambios y mantener a la institución dentro de los límites de la posición de cambios exigida por el Banco Central de Chile.

Para la realización de una operación de cambios internacionales, el cliente debe negociar primeramente el tipo de cambio con la mesa de dinero de su Banco. Este tipo de cambio, se puede ver beneficiado por diferentes aspectos tales como: el tipo de cliente, el monto a cambiar, el tipo de moneda etc.

Las Operaciones de Cambios Internacionales están reguladas por la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, además esta entidad, dispone de un Compendio de Normas de Cambio de Internacionales, por medio del cual regula el ingreso y egreso de las divisas al país. Es por ello, que cada vez que se realiza una operación de cambio de divisas en el Mercado Formal, las instituciones deben informar al BCCH, de donde provienen estas divisas y a que se destinan. Esto se efectúa mediante planillas, las cuales informan al Banco Central, las operaciones que se realizan, estas van identificadas mediante un *Código*, el cual detalla y define el concepto por el cual ingresan o egresan las divisas al país. Estos códigos son definidos por el Banco Central en su Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en el anexo I, ubicado en el Manual de Procedimientos y Formularios de Información de éste.

Los Códigos de Operaciones de Cambios Internacionales, detallan cada operación de modo que se comprenda de donde proviene el ingreso/egreso de las divisas. Se

pueden encontrar estos códigos, en los Capítulos del Compendio de Normas, es decir, por ejemplo si las operaciones corresponden a: OPERACIONES DE EXPORTACIÓN (Capítulo IV); DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LAS EMPRESAS MARÍTIMAS Y AÉREAS QUE REALIZAN TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA O DE PASAJEROS, Y OTRAS OPERACIONES (Capítulo VII); NORMAS APLICABLES A LOS CRÉDITOS, DEPÓSITOS, INVERSIONES Y APORTES DE CAPITAL PROVENIENTES DEL EXTERIOR Y OTRAS OBLIGACIONES CON EL EXTRANJERO. (Capítulo XII); OTROS como divisas ingresadas por servicios de transportes, servicios informáticos, etc.

Es el párrafo octavo, del Título 3, desde el Artículo 39 al 52, de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, quien define de forma específica “Las facultades en materia de operaciones de cambios internacionales”, donde se especifica que las operaciones de cambios internacionales, se pueden realizar libremente por cualquier persona natural o jurídica. Se menciona además que, “Constituyen operaciones de cambios internacionales las compras y ventas de moneda extranjera y, en general, los actos y convenciones que creen, modifiquen o extingan una obligación pagadera en esa moneda, aunque no importen traslado de fondos o giros de Chile al exterior o viceversa.”⁸, también se indica que existen algunas operaciones que tienen la obligatoriedad de ser informadas al Banco Central de Chile; del mismo modo cuales son los procedimientos que se deben realizar imperativamente en el MCF(Mercado Cambiario Formal) y las facultades que tiene el Banco Central dentro de las operaciones de Cambios Internacionales.

En síntesis, podemos concluir que las operaciones cambiarias, sirven para facilitar otras operaciones de negocios internacionales, como lo son: las inversiones extranjeras y los pagos enviados o recibidos por conceptos de importación y/o exportación de bienes y servicios. Es a través de estas operaciones, donde el Banco Central de Chile, se informa de la circulación de las divisas que egresan e ingresan a nuestro país. Conjuntamente a la

⁸ Ley Orgánica Constitucional Banco Central de Chile, Título III, Párrafo 8, Artículo 39

utilización de los códigos de operaciones de cambios internacionales, medio por el cual se conoce el concepto de entrada o salida de dinero, el Banco Central desarrolla diversas estadísticas, dando a conocer de manera detallada el tráfico de las operaciones de comercio exterior en Chile.

2.4. El rol de los Bancos en las Operaciones Bancarias Internacionales.

Dentro del mundo de los negocios internacionales, es sabido que el rol más destacado que cumplen los Bancos, en el comercio exterior, es el de actor, en la intermediación en los medios de pago, siendo esta la función más conocida. Aun así, no se debe desconocer la importancia que ellos poseen dentro de la inversión extranjera, no sólo como intermediario, sino como una entidad que cuida y promueve ésta. Los medios de pago internacionales, nacen a partir de los requerimientos necesarios del comercio exterior, como lo son: las distancias geográficas, la diferencia de lenguaje y moneda, hasta la complejidad de las operaciones comerciales.

La ayuda que entregan las entidades bancarias y financieras, son fundamentales para el correcto funcionamiento de los negocios, contribuyen al importador y exportador, concediendo datos relevantes ante la ejecución de un error, el cual puede ser perjudicial para el negocio.

Existen ocasiones, en que los Bancos tan sólo actuando como simples intermediarios, permiten el desplazamiento de grandes fondos de un país a otro, entregando la seriedad, confianza y garantía propia de una entidad crediticia, de modo de asegurar tanto al importador como al exportador, el cumplimiento de las condiciones y del pago. Esto revela la facultad que poseen los Bancos en relación a su participación a nivel global, siendo capaces de resolver cualquier requerimiento que solicite el cliente, sumando además sus atributos en materia de internacionalización de capitales, siendo estos fundamentales para el crecimiento del país y el desarrollo que día a día obtiene el comercio exterior.

Si bien existe la necesidad de que los países realicen todas las operaciones demandadas por sus clientes, abarcando distintos lugares del mundo, es casi imposible que un Banco tenga tantas sucursales para atender a cada nación y región de la tierra. A partir de esta situación, nace el rol colaborador de los Bancos, donde la retroalimentación entre las diferentes entidades bancarias existentes en el mundo, ayuda a que las Operaciones Internacionales sean menos complejas. Así nace el concepto de “Banco Corresponsal”, caracterizándose principalmente por permitir el intercambio financiero de un Banco a otro para el correcto funcionamiento de la integración comercial.

2.5. Síntesis

En la actualidad, las operaciones de comercio exterior se basan especialmente bajo el principio de la buena fe y la confianza entre importador y exportador, siendo los Bancos el organismo que respalda estas relaciones haciéndolas más efectivas y seguras en el tiempo.

Los Bancos han implementado, con el paso de los años, un sistema de comunicación universal, que permite entregar la información necesaria de un modo factible y rápido, por lo tanto las operaciones bancarias internacionales pueden darse a conocer en un lenguaje común, facilitando los flujos de comercio.

CAPÍTULO III

EL MUNDO GLOBAL NECESITA UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN GLOBAL

3. Sistema de Comunicación Global para los Negocios Internacionales

Previo a los avances tecnológicos que poseemos en la actualidad, las transacciones comerciales requerían de largos y lentos procesos, que dificultaban las formas de negociar. La globalización hoy en día permite activar procesos de manera más ágil abriendo nuevos campos de transacción.

En términos generales, la globalización está ligada altamente a la integración de países, regiones, mercados, economías, costumbres, culturas, etcétera; producto del avance de la tecnología. De esta manera, podemos percibir que actualmente las tendencias operan hacia la integración económica mundial, lo que genera una apertura de las fronteras de las naciones y la conformación de un mercado global. Es importante mencionar que no existe una sola nación que actualmente pueda considerarse autosuficiente, sin que requiera del apoyo de los demás países, hasta las naciones más ricas y desarrolladas necesitan de recursos de los cuales carecen y a través de negociaciones y acuerdos suplen sus necesidades y carencias.

En ocasiones, las condiciones climatológicas, físicas o tecnológicas propias de una nación no son aptas para generar ciertos bienes o simplemente el costo de producir es elevado, lo que se resuelve gracias al comercio exterior.

De esta manera, la globalización abre posibilidades de integración a distintos países, ofreciendo oportunidades a nivel internacional, y a su vez genera avances tecnológicos, científicos y culturales los cuales favorecen a diversas naciones.

Podemos entender de este modo, que la globalización no solo unifica mercados, sino que también considera sociedades y culturas, instaurando una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que le dan carácter global. Es importante mencionar que como consecuencia de los procesos de integración que están ocurriendo actualmente, la comunicación global ha obtenido un espacio relevante dentro de la sociedad del siglo XXI.

Al referirnos a comunicación global, consideramos a individuos que interactúan entre sí, con la facilidad que les genera las nuevas tecnologías y la sociedad en red. La tecnología, permite la obtención de gran cantidad de información en forma rápida, lo que torna a la comunicación en un proceso efectivo y dinámico. En este sentido, el fenómeno de Internet es una herramienta vital, dando cuenta de un mundo interconectado.

Actualmente estamos insertos en la era digital, por lo tanto todo el proceso comunicativo está íntimamente conectado con el uso de los recursos tecnológicos, los cuales avanzan vertiginosamente, es por esta razón que nos vemos en la necesidad de poseer conocimientos que nos permitan utilizar las herramientas en forma eficiente.

En la actualidad, Internet se ha vuelto una necesidad, estudiantes, profesionales de todos los ámbitos hacen uso de ella, la red internacional les permite: informarse, trabajar, estudiar, generar recursos, negociar, comunicarse, etc. Es por esta razón que la Red Internacional, ha significado una revolución en las comunicaciones pues posibilita el acceso rápido y eficaz a todo tipo de información y abre la posibilidad de generar múltiples actividades como las anteriormente descritas.

En relación a los negocios internacionales, estos se ven altamente favorecidos por la tecnología actual, la que permite concretarlos en menor cantidad de tiempo y en forma más clara y precisa. Es así como podemos apreciar un aumento de las transacciones comerciales entre los distintos países del orbe.

Es relevante mencionar, que para lograr una comunicación efectiva dentro de este mundo global, es importante considerar la unificación de los países a través del idioma, es así como la lengua inglesa ha adquirido gran importancia para la realización de distintas actividades y transacciones a nivel internacional.

En la era de la globalización, el tema de la economía y los negocios, han llevado a que desde los inicios del siglo XX, el inglés, tome un papel primordial en el mundo entero. Y es por esta razón, que en la actualidad este idioma es considerado como el idioma universal.

Cada vez que se desea realizar un negocio, con una empresa de otro país, donde ambos idiomas sean distintos, pues bien, el inglés será el idioma a utilizar, para poder entenderse. Indiscutiblemente, el inglés se ha convertido en el idioma global de comunicación por excelencia, ya que es la lengua de mayor uso en el mundo.

La trascendencia del idioma inglés, ha llevado a la utilización de este en campos económicos e industriales y en todo el universo productivo, considerándose una herramienta de manejo esencial. Es por ello, que dentro del mundo bancario internacional en Chile, esta lengua toma gran valor, dado que la mayoría de las transacciones internacionales dirigidas fuera de Latinoamérica se realizan en este idioma. La mensajería SWIFT posee al inglés como un patrón dentro de sus mensajes, considerando que es la lengua que ayuda al entendimiento global, produciendo una comunicación comprensible y efectiva.

El mundo global actual es un mundo intercomunicado, gracias al constante avance de la tecnología la cual resulta imprescindible en el proceso comunicativo, tanto a nivel social, empresarial, científico, educativo, entre otros. Por todo lo mencionado anteriormente, podemos concluir que la tecnología y el uso de un idioma universal posibilitan y facilita en gran medida el proceso de comunicación actual, siendo un factor determinante en el desarrollo de habilidades, acuerdos y transacciones internacionales.

CAPÍTULO IV

COMUNICACIONES INTERBANCARIAS

4. Introducción al Capítulo

Actualmente, la globalización ha impulsado al comercio exterior de manera importante, es por ello, que la interdependencia creciente de los países que surgen de la integración cada vez mayor en cuanto a comercio, finanzas e ideas genera un mercado global. De esta manera, se considera un elemento significativo para esta integración el comercio internacional, el cual se ve facilitado por las nuevas tecnologías.

Es relevante considerar, que debido a las condiciones en que se da el comercio internacional, la complejidad de las operaciones y/o distancias geográficas significativas entre otras, las partes implicadas en la compraventa internacional tienen que buscar la colaboración de entidades financieras que les apoyen en la solución de problemas y les faciliten el proceso de comercialización.

4.1. Relaciones Bancarias Internacionales

Son las entidades financieras o Bancos, los cuales se encargan de realizar operaciones de cobro, pago y otras en el extranjero, además son los que poseen la facultad de apoyar a los Bancos que no poseen sucursales en todos los países, actuando como intermediarios de estos, las entidades financieras tienen de esta manera una función tanto de mediadores como de avalistas, así se hace efectiva la garantía sobre el servicio que se presta.

Lo expuesto anteriormente, crea la necesidad de ejecutar en el extranjero las operaciones bancarias que sus clientes demandan, unido esto, a la imposibilidad de que los Bancos Comerciales tengan sucursales en todos los países del mundo, se busca poder

trabajar en conjunto con otras entidades bancarias perteneciente a diferentes naciones, con el fin de retroalimentarse en el intercambio financiero a nivel internacional. Estas entidades reciben el nombre de Bancos Corresponsales, los cuales están ubicados en otros países, en el que un Banco nacional tiene un acuerdo de colaboración y complementación sujeto a normas que cautelan los procesos de intercambio bancario.

La relación de corresponsalía da cuenta de una relación de confianza que se estabiliza y afianza con el tiempo. Su figura contractual se fundamenta bajo el principio de la buena fe y el reconocimiento de los Bancos que quieren construir relaciones entre sí, lo cual suele ser una relación de reciprocidad en el intercambio del negocio, de esta manera las partes se ven beneficiadas con la transacción.

Si hablamos de Sistemas de Comunicación Interbancarios, nos referimos a las vías, que en la práctica, utilizan los Bancos nacionales para notificar determinadas instrucciones u ordenar pagos a otras naciones, consideradas algunas como *vía postal* o servicios de mensajería internacional, *Télex* y *SWIFT*, este último es conocido como el sistema de comunicación electrónica entre Bancos, desarrollado por una empresa equivalente.

SWIFT, como medio de comunicación financiera internacional, basado en el envío y recepción de mensajes estandarizados por medios informáticos, es utilizado para transferencia de fondos, envío de mensajes informativos y/o compromisos entre Bancos, como por ejemplo aperturas de créditos documentarios, avales, garantías, entre otras.

Este sistema funciona las 24 horas del día, durante todos los días de la semana. Es conocido como el sistema más utilizado para el envío de mensajes interbancarios, habiendo desplazado así al sistema postal y Télex.

4.2. Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication, “S.W.I.F.T.”

Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication, SWIFT proveniente su sigla del inglés, es una cooperativa, propiedad de sus miembros, a través de la cual el sector financiero lleva a cabo sus operaciones de negocios de forma rápida, segura y fiable. Más de 9.000 entidades bancarias, instituciones de valores y clientes corporativos de 209 países, confían en esta organización a diario para intercambiar millones de mensajes financieros estandarizados.

SWIFT, fue fundado en 1973, en Bruselas, donde un pequeño grupo de personas pone en marcha la misión de crear un enlace de comunicaciones y procesamiento de datos compartidos para todo el mundo, con un lenguaje común para las transacciones financieras internacionales. Esta iniciativa fue respaldada por 209 Bancos y 15 países.

En 1976, los miembros superan los 515 clientes, aumentando a 17 los países participantes en esta organización. Es durante este año, donde se establecen los primeros centros de operaciones, cada uno cuenta con instalaciones y es capaz de respaldar a los demás para garantizar una elevada disponibilidad del sistema. Estas oficinas actualmente se encuentran en todo el mundo, ubicándose su oficina principal en LA HULPE, cerca de Bruselas.

Ya en 1977 SWIFT se pone en marcha, se envía el primer mensaje, despachado por Alberto II, Príncipe de Bélgica en ese entonces, Rey en la actualidad. Durante todo este año, se envían 3,4 millones de mensajes SWIFT, los miembros habrían aumentado a 514 clientes de 22 países.

El gran éxito de SWIFT, lleva a que en menos de 12 meses se envíen más de 10 millones de mensajes, superando todo objetivo. En 1979, se inaugura el primer centro de operaciones de Norteamérica, gracias al constante trabajo de sus miembros y trabajadores. En 1980, se suman los primeros países asiáticos, como Hong Kong y Singapur. Los miembros alcanzan los 768 clientes y 36 países. A estas alturas, SWIFT

alcanza 47 millones de mensajes enviados, los cuales se encargan de realizar cobros, créditos documentarios, reconciliación, valores, interpretación de estándares, mensajes de aviso, entre otros.

Fue en 1987, cuando SWIFT amplía su base de usuarios, a través de votación de los 2.360 clientes de los 64 países que ya pertenecían a esta cooperativa, de este modo se incluyen como nuevos usuarios a agentes de bolsa, instituciones depositarias y de compensación. Es también durante este año donde se publica el primer Diccionario BIC, *Banking International Code*.

Poco a poco, este sistema fue implementando nuevas tecnologías, haciendo de este un servicio más rápido y cómodo para sus clientes. En la actualidad SWIFT está compuesto por más de 9.000 usuarios operativos de más 208 países, enviando más de 2.500 millones de mensajes mensualmente, siendo el método más utilizado, seguro y fiable para realizar transacciones a nivel mundial.

4.3. Banking International Code (BIC)

Banking International Code (BIC), es decir, Código Bancario Internacional, nace a partir de la norma ISO 9362, donde se indica que éste es un código de identificación bancaria utilizado fundamentalmente para facilitar las transferencias internacionales de dinero.

El código consta de 11 caracteres:

- Los primeros cuatro caracteres, identifican la entidad bancaria a nivel mundial.
- Los siguientes dos, corresponden al país (o territorio geográfico) donde está ubicada la unidad central de negocio de la entidad de crédito.
- Los siguientes dos caracteres identificativos, representan la región o ciudad donde está ubicada la unidad central de negocio de la entidad de crédito.

- Finalmente, los últimos tres caracteres, corresponden a una determinada oficina o departamento de la institución financiera, comúnmente estos caracteres son presentados en números.

En el caso que exista centralización en las entidades financieras, como en nuestro país, se utiliza una versión abreviada de ocho caracteres. En tal situación, se sobreentiende que la oficina es la central. Mas, para el envío del mensaje, se deben completar los 11 dígitos, por lo tanto al momento de llenar el mensaje SWIFT, los últimos 3 caracteres deben ser reemplazados por letras X.

Como ejemplo, utilizaremos el BIC de Banco de Chile, entendiendo que las operaciones de esta entidad se encuentran concentradas en su oficina central. El código BIC de este Banco corresponde a BCHICLRMXXX

- ✓ BCHI Identifica al Banco (BANCO DE CHILE)
- ✓ CL Corresponde al País (CHILE)
- ✓ RM Identifica la localidad (REGIÓN METROPOLITANA)

Para poder comprender de mejor forma esto, ejemplificaremos con el código BIC de 11 caracteres, de un Banco extranjero, el cual trabaja con sucursales de envío, dado que no centralizan sus operaciones como es el caso de Chile.

Datos del Banco:

Bank of China, Hunan Branch, Hunan Province. (Banco de China, Provincia de Hunan, Sucursal Hunan). Su código BIC, corresponde a: BKCHCN BJ 970.

Entonces:

BKCH	CN	BJ	970
Entidad Bancaria	País	Localidad o Ciudad	Código de Sucursal

Es la organización SWIFT, Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication, quien gestiona estos códigos, a través de la Norma ISO 9362. Por este motivo también se suele llamar código SWIFT.

Existen unos 7.500 códigos activos (para contrapartes conectadas activamente a la red BIC) y alrededor de 10.000 códigos adicionales usados en transacciones manuales. Los códigos que ya no se encuentran activos, es debido a que caducan, esto puede ser por diferentes variantes como: la quiebra de la entidad bancaria, la función entre dos o más de éstas, el cierre de sucursales, o simplemente por la centralización de las entidades financieras.

4.4. Mensajes SWIFT

Los mensajes SWIFT, son principalmente utilizados, tanto por instituciones bancarias, financieras como empresas de valores, comúnmente para el envío de transferencias de dinero al extranjero. Estos mensajes poseen un formato específico para cada tipo de remesas, es decir, dependiendo de su contenido, éstos se denominan Mensajes Tipos, más conocidos como MT.

Los mensajes SWIFT, fueron desarrollados por el área de Normas de la Organización SWIFT (SWIFT Standards), éstos cuentan con tres bloques, denominados:

- Cabecera (Header): en la cabecera figuran el Banco ordenante, el Banco receptor, el tipo de mensaje, la prioridad, la hora de envío y la hora de recepción.
- Texto: figuran los campos específicos para cada mensaje.
- Tráiler o parte final del mensaje: Se presenta el texto FIN DEL MENSAJE.

Como se menciona anteriormente, los Mensajes Tipos son cruciales para conocer el contenido del mensaje a que se refieren. Todo mensaje SWIFT, lleva en su inicio

literalmente la sigla MT, para hacer referencia al tipo de mensaje que se envía, seguido por 3 dígitos, los cuales indican el tipo de mensaje, categoría y grupo. Para entender esto, pondremos como ejemplo el mensaje más utilizado, MT 103, el cual es un mensaje que remesa dinero al extranjero, es decir, se realiza una transferencia de dinero entre un ente y otro. El número 103, hace referencia a:

- **1** —→ **CATEGORÍA**: Indica a que se refiere el mensaje, Los mensajes conocidos como 100, se refieren a pagos, puede ser pagos de importador a exportador, el pago de un seguro a un cliente, o de pensiones etc., cualquier tipo de pago cabe en esta categoría, éstas van desde el 0 al 9.

- **0** —→ **GRUPO**: Indica que pertenece a una Entidad Financiera de Transferencia, es decir, representa un grupo de partes relacionadas en un ciclo de vida de la transacción.

- **3** —→ **TIPO DE MENSAJE ESPECIFICO**, Se detalla la información específica del mensaje.

Como Información general de las categorías de MT adjuntamos el siguiente cuadro.

Tipo de mensaje	Descripción
MT 0XX	Mensajes del sistema
MT 1XX	Transferencias de clientes y cheques
MT 2XX	Transferencias de instituciones financieras.
MT 3XX	Operaciones de cambio extranjero, préstamo/depósito y Contratos precio convenido.
MT 4XX	Remesas documentarias
MT 5XX	Valores.
MT 6XX	Sindicaciones.
MT 7XX	Créditos documentarios y garantías.
MT 8XX	Cheques de Viajeros.
MT 9XX	Mensajes de estados de las cuentas.

Cada mensaje está compuesto, en su estructura, por ciertos campos mandatorios, los cuales son representados por números, estos campos llevan una información específica, siendo ésta igual en cualquier tipo de mensaje MT, por ejemplo, el campo indicado con el número 59 indica toda la información del Beneficiario, en cualquier MT de igual o diferente categoría. Para hacer de esta explicación algo más detallado, se adjunta similar a MT 103, el cual indica los campos equivalentes para este mensaje.

```

. 1: FIN MESSAGE/Sesion/ISN      F01 BADECLRMXXX
. 2: Tipo de Mensaje emitido      103 customer transfer
Enviado a                          AEIBUS33XXX
AMERICAN EXPRESS BANK, LTD., NEW YO
AMERICAN EXPRESS TOWER
-----
:20 Sender's Reference           : 27068110578
:23B Bank Operation Code        : CRED
:32A                             :
Value Date                       : 06 Jun 2007
Currency                         : USD
Interbank Settled Amount         : 20.000,00
:50F Ordering Customer          :
                                  /013-6800029-5
                                  1/AGENCIA DE VALORES S.A.
                                  2/HUERFANOS 785 OF.10
                                  3/SANTIAGO, CHILE
:57A Account With Institution    : BOFCUS33MPK
:59 Beneficiary Customer        :
                                  /4500141307
                                  AFEX
                                  1980 SATURN STREET, MONTERREY PARK
                                  CALIFORNIA
                                  U.S.A
:70 Remittance Information      : FOR FURTHER CREDIT TO INVERSIONES JC
                                  TOUR - CUBRIR CUENTA CORRIENTE
:71A Details of Charges         : OUR

*** END MESSAGE ***

```

Para comprender este mensaje, definiremos cada campo de este MT:

- **Campo 20** (Sender's ref.): referencia del Banco ordenante. Es un número entregado por el Banco ordenante para la identificación de esta operación.
- **Campo 23B** (Bank Operation Code): Detalla el tipo de operación, en este caso, CRED, significa que se acredita una cuenta.
- **Campo 32A** (Settlement amount): fecha valor, código divisa y monto bruto.
- **Campo 33A** (Instructed amount): importe instruido, es decir, es el monto que recibirá el beneficiario. No es igual al monto bruto, dado que se descuentan los gastos en el caso que estos sean BEN o SHA.
- **Campo 50** (Ordering customer): Datos del cliente ordenante. Cuenta Corriente, Nombre, Dirección, Ciudad y País.
- **Campo 52A** (Ordering inst.): Código BIC de la Institución Ordenante.
- ***Campo 53A** (Sender's corr.): Código BIC del Banco Corresponsal del Emisor.
- ***Campo 54A** (Receiver's corr.): Código BIC del Corresponsal del Receptor.
- ***Campo 56A** (Intermediary institution): Código BIC del Banco Intermediario.
- **Campo 57** (Account with instit.): Código BIC de La Institución del Beneficiario.
- **Campo 59** (Beneficiary Customer): Datos del Cliente Beneficiario. Cuenta Corriente, Nombre, Dirección, Ciudad y País.
- **Campo 70** (Remittance Information): Información para el remitente (máx.16 caracteres)

▪ **Campo 71A** (Details of Charges): Detalla quien paga los gastos del corresponsal: Our - Ordenante; BEN - Beneficiario; SHA - los gastos son compartidos.)

* En el ejemplo anterior no aparecen los campos 53A, 54A y 56A, pues son campos correspondientes a Bancos (Intermediario, Corresponsales, etc.) que no se utilizan en todos los casos, sólo cuando el cliente lo solicita, o en el caso de que el Banco Pagador, no sea Corresponsal del Emisor.

Para la emisión de Órdenes de Pago al exterior, como es el caso del ejemplo anterior (MT103), se debe establecer la plena identificación de las personas que participan en este tipo de transferencia bancaria, es decir:

Datos del Ordenante:

- ✓ Nombre Completo
- ✓ Número de cuenta corriente.(IBAN, en el caso de países Europeos)
- ✓ Dirección completa.
- ✓ Fecha de Nacimiento.
- ✓ RUT, Pasaporte o documento de ingreso al país (en el caso de presentar pasaporte o documento de ingreso al país,

Datos del Beneficiario:

- ✓ Nombre completo
- ✓ Dirección
- ✓ Teléfono y/o número de cuenta

Cabe señalar, que no se deben cursar operaciones que carezcan de los datos antes mencionados.

Debido a que se debe efectuar la cobertura de los fondos en cuentas corrientes en el exterior, la Fecha Valor de la Orden de Pago debe ser 2 días hábiles (48 horas) desde la fecha de emisión del mensaje *MT103*.

4.4.1. Norma ISO 20022. Mensajes SWIFT

El procedimiento que regula la mensajería SWIFT, es la Norma ISO 20022. Ésta sustituye la Norma ISO 15022, referidas a la mensajería SWIFT. Fue creada por el Technical Committee ISO TC68 Financial Services.

La Norma ISO 20022, también conocida como UNIFI, estableció un mecanismo global unificado de mensajes financieros, es decir, un formato único para todo el orbe perteneciente a la organización SWIFT.

Este estándar proporciona a la industria financiera una plataforma común para el desarrollo de mensajes a través de:

- Una metodología de modelado (basado en UML⁹) para capturar de forma independiente las áreas de negocios financieros, transacciones comerciales y los flujos de mensajes asociados;
- Un diccionario central de los elementos utilizados en las comunicaciones de negocios financieros;
- Un conjunto de reglas de diseño XML para convertir los mensajes descritos en UML a esquemas XML, siempre se prefiere el uso de la ISO 20022 sintaxis basada en XML.¹⁰

⁹ El lenguaje unificado de diagrama o notación (UML) sirve para especificar, visualizar y documentar esquemas de sistemas de software orientado a objetos

¹⁰ XML es un esquema que representa un formato de mensaje.

Este marco flexible, permite a las comunidades de usuarios y organizaciones de desarrollo, definir conjuntos de mensajes de acuerdo a un enfoque internacionalmente acordado, con la semántica de negocio y cuando sea conveniente, para migrar a la utilización de una sintaxis común basado en XML.

La norma ISO 20022 se describe en el documento "ISO 20022 Servicios financieros - Régimen Financiero Universal para Mensajes de la Industria".

Comprende cinco partes:

➤ **ISO 20022-1:2004 Metodología general y las especificaciones de formato para las entradas y salidas de la ISO 20022 UAB**

➤ **ISO 20022-2:2007 Roles y responsabilidades de los órganos de registro:**
Especifica las responsabilidades de los organismos involucrados en el registro y el mantenimiento del depósito financiero de ISO 20022.

➤ **ISO / TS 20022-3:2004 Especificación Técnica - ISO 20022 directrices de modelado:** Se especifican cada una de las actividades

➤ **ISO / TS 20022-4:2004 Especificación Técnica - ISO 20022 reglas de diseño XML:** También describe cómo (una parte de) la definición de mensaje UML puede ser convertido en un esquema de XML.

➤ **ISO / TS 20022-5:2004 Especificación Técnica - ISO 20022 ingeniería inversa:** Una sexta parte, la norma ISO 20022-6 Características de transporte de mensajes, se publicó en 2009, pero aún no ha sido implementada.

Uno de los desafíos fundamentales a los que se enfrenta el sector de fondos, es la automatización de las transacciones relacionadas con los fondos. En el año 2001, el sector de fondos encargó a SWIFT que desarrollara mensajes normalizados para el proceso de suscripción y rescate, aprovechando los mensajes MT utilizados para las transacciones de valores.

SWIFT, en estrecha colaboración con el sector de fondos, ha desarrollado un nuevo conjunto de mensajes con formato ISO 20022. Como es natural, abarcan el flujo de transacciones, pero también las transferencias, los estados de cuentas, la gestión de cuentas, los informes de precios y las previsiones de efectivo. Esto permite que los nuevos mensajes puedan adaptarse a todos los procesos principales de la cadena de valor.

Por otro lado, los nuevos mensajes, además de abarcar los fondos de inversión colectiva clásicos, también satisfacen las necesidades concretas de los fondos de pensiones, los fondos cotizados (ETF) y los alternativos.

Como ventajas de la utilización de esta Norma ISO, en el envío de mensajes SWIFT, podemos encontrar:

1. Cada vez más, el apoyo de los Bancos y proveedores de servicios financieros de aplicación a nivel mundial.
2. La próxima generación de mensajería estándar para SWIFT.
3. Un estándar que se utiliza por un número cada vez mayor de sistemas de pago a nivel mundial.

Los clientes corporativos pueden utilizar **La Norma ISO 20022** para integrar la tesorería central, y cobrar las aplicaciones de pago con sus proveedores, compradores y socios bancarios.

La Norma **ISO 20022**, en la iniciación de los pagos y las capacidades de reporte beneficios clave, contempla:


- Mejorar el procesamiento directo, permitiendo a los clientes comunicarse de forma coherente en todos sus Bancos.
- Acceso normalizado al paisaje de pagos globales, incorporando nuevos servicios como la Single Euro Payments Área (SEPA) en Europa.


- Información de envío de remesas y los correspondientes datos comerciales capturados junto con la información de pago, la creación de la eficiencia en la reconciliación.


La información crítica de pago intradía¹¹, y no sólo al final del día, lo que permite mejorar la posición de efectivo y la reconciliación

4.4.2. Mensajes SWIFT más utilizados

- *Pagos del Cliente & Cheques*

 **MT 101 Solicitud de Transferencia:** El Banco Emisor, solicita a otro Banco, una transferencia de fondos. En el común de los casos, estas solicitudes derivan de la cobranza de documentos, tales como cheques y letras (Draft).

 **MT 103 Transferencia de fondos del cliente:** Es el medio más utilizado de mensajería SWIFT, son más conocidos como Transferencias Electrónicas, Telegrafías o Transferencias Puras. Es utilizado por los clientes del banco, cuando desean hacer el pago a sus proveedores ubicados de otro país. Es decir, a través de este mensaje el Banco Emisor, debita la cuenta del Ordenante y solicita acreditar la cuenta del Beneficiario en un Banco Extranjero.

 **MT 110 Emisión de Cheque Bancario:** El Banco Emisor envía un MT 110 a su corresponsal, indicando la emisión de este documento y datos como el importe del cheque, la moneda o divisa y el beneficiario del documento. Para poder hacer efectivo este documento, el Banco que cobrará el cheque, es decir, el banco del beneficiario, debe confirmar la vigencia del cheque, y que los fondos se encuentren disponibles. Para dar

¹¹ Nombre que se da a las operaciones que se abren y cierran en una sola sesión en los mercados financieros.

orden de no pago al cheque, el Banco Emisor debe enviar al corresponsal un **MT 111**, el cual hace referencia a la orden de no pago a un documento emitido anteriormente.

✚ **MT 191 Solicitud de Pago de los Gastos, Intereses y otros Ajustes:** Este mensaje se utiliza, en el común de los casos, cuando el cliente indico en sus instrucciones que los gastos generados por la emisión del mensaje y la operación, corren por parte de él mismo (OUR). También se usa cuando por motivos de cada operación se realicen ajustes o intereses de las operaciones. El dinero en estos casos no es enviado en un 103, aunque vayan dirigido a un proveedor, al igual que en una transferencia pura.

✚ **MT 199 Mensaje de Formato Libre:** Mensaje informativo de texto libre, referente a mensajes de transferencias. Este tipo de mensaje, se utiliza frecuentemente para indicar información en relación a una operación anterior, es decir, ya enviada. Al ser de formato libre, se compone solo de 3 campos: 20- Referencia del Mensaje, 21- Referencia Original del Mensaje y 79- Explicación, en este último campo se escribe sin límites lo que se desea informar. Se utiliza para corregir transferencias, anular pagos, consultar dudas de órdenes de pago recibidas, pedir correcciones y/o comunicar todo lo referido a operaciones de transferencias ya enviadas y/o recibidas.

- Transferencias de las Instituciones Financieras

✚ **MT 200 Transferencia de la Institución Financiera para sus propias cuentas:** Es la transferencia de fondos o movimiento de fondos entre las cuentas del Banco. Es decir, el remitente o Banco Ordenante, transfiere fondos entre sus cuenta un Banco a otro, ubicados en distintos países.

✚ **MT 202 Transferencia de la Institución Financiera a favor de un Tercer Banco:** En este mensaje, el ordenante de esta operación es un Banco, el cual actúa como cliente de otro Banco, solicitando a éste, transferir fondos desde su cuenta a otra cuenta también de su propiedad en un Banco en el extranjero.

- Cobranzas y Cash Letters

✚ **MT 400 Aviso de Pago:** El MT 400, informa de un pago en virtud de un cobro o parte de él. También se encarga de la liquidación de los ingresos.

✚ **MT 410 Acuse de recibo:** Acuse recibo de un cobro. También especifica si el banco cobrador no tiene intención de actuar de acuerdo con la instrucción de cobro.

✚ **MT 412 Aviso de Aceptación:** Informa al banco remitente de la aceptación de uno o más proyectos en una instrucción de cobro.

✚ **MT 416 Aviso de Falta de Pago / falta de aceptación:** Informa de la falta de pago o no aceptación en virtud de un cobro recibido previamente.

✚ **MT 420 Tracer:** Este tipo de mensaje, se envían para realizar consultas sobre los documentos indicados en el mensaje de cobro, se utilizan en el caso de existir dudas o poco entendimiento, el cual suele suceder debido a los problemas de idioma.

✚ **MT 430 Modificación de las Instrucciones:** Mensaje de modificación de instrucciones del mensaje de cobro.

- Créditos Documentarios y Garantías

✚ **MT 700 Emisión de un Crédito Documentario:** Es el mensaje emitido debido a la apertura de un crédito documentario. Indica los términos y condiciones de una carta de crédito.

✚ **MT 701 Emisión de un Crédito Documentario (Continuación):** Continuación de un MT 700, para los campos 45 bis, 46 bis y 47 bis.

✚ **MT 705 Pre-aviso de un Crédito Documentario:** Proporciona un pequeño consejo de un crédito documentario. Entrega detalles minuciosos que se deben seguir.

✚ **MT 707 Enmienda de un Crédito Documentario:** Informa al receptor de las rectificaciones y/o modificaciones a los términos y condiciones de un crédito documentario.

✚ **MT 710 Aviso de un Crédito Documentario de un tercer Banco:** Avisa al Banco Beneficiario, que existe una Carta de Crédito a favor para un cliente de ellos. Además le entrega los términos y condiciones del crédito documentario.

✚ **MT 711 Aviso de un Crédito Documentario de un tercer Banco:** Es la continuación del MT 710, para los campos 45 bis, 46 bis y 47 bis.

✚ **MT 720 Transferencia de un Crédito Documentario:** Da aviso de la transferencia del crédito documentario, o parte de este a un segundo beneficiario. El Banco avisador es el encargado de comunicarle al segundo beneficiario que se transfiere una carta de crédito hacia él.

✚ **MT 721 Transferencia de un Crédito Documentario:** Es la continuación del MT 720, para los campos 45 bis, 46 bis y 47 bis.

✚ **MT 730 Acuse de Recibo:** Mensaje que admite la recepción del mensaje de Carta de Crédito, pudiendo indicar que el envío ha sido expendido según las instrucciones de la carta de crédito recibida. Este mensaje también se puede usar para explicar y/o acordar los cargos bancarios, o dar aviso de la aceptación o rechazo de una enmienda de un crédito documentario.

✚ **MT 732 Aviso de Desacuerdo:** El Banco Emisor avisa al Banco del Beneficiario, que los documentos recibidos, y que respaldan la carta de crédito, han sido recibido con discrepancias, es decir, no se cumple al 100% lo solicitado por el cliente emisor de la Carta de Crédito.

✚ **MT 734 Aviso de Rechazo:** Se da aviso del rechazo de los documentos, los cuales no cumplen con los términos y condiciones de la Carta de Crédito.

✚ **MT 750 Aviso de Discrepancia:** Da aviso de las discrepancias y requerimientos en relación a los documentos presentados por el beneficiario, no existe acuerdo entre los términos y condiciones de la Carta de Crédito, por lo tanto se avisa el cobro de estas discrepancias.

✚ **MT 752 Autorización para Pagar, Aceptar o Negociar:** El Banco del beneficiario, solicita la autorización del pago, aceptación, negociación o incluso en incurrir en un pago diferido a la empresa, dado que los documentos ya fueron presentados, a pesar de las discrepancias existentes.

✚ **MT 754 Aviso de Pago/Aceptación/ Negociación:** Informa que los documentos han sido presentados en acuerdo con los términos de un crédito documentario y se han remitido las instrucciones. Este tipo de mensaje, también se encarga de la negociación de pago.

✚ **MT 756 Aviso de Reembolso o Pago:** Informa de la devolución o el pago de una parte bajo el concepto de un crédito documentario en los que no se indican instrucciones de reembolso o condiciones de pago.

✚ **MT 760 Emisión de Garantía/ L/C Stand by:** Solicitud de emisión de una Carta de Crédito Stand By, o una Garantía.

✚ **MT 799 Formato Libre:** Mensaje de libre formato para agregar información a los mensajes relacionados con este tipo de MT, es decir, relacionados con las Cartas de Crédito.

- Cash Management y Estado del Cliente

✚ **MT 900 Confirmación de Tarjeta de Débito (Cargo):** Informa al propietario de una cuenta de débito internacional, que su cuenta ya está activa.

✚ **MT 910 Confirmación de Abono:** Informa al propietario de la cuenta de débito internacional que su cuenta tiene un abono a su favor.

✚ **MT 950 Mensaje de Extracto (Cartolas):** Este mensaje, proporciona todos los movimientos de la cuenta de débito internacional del cliente. También conocido como Cartolas de Cuenta. Proporcionan el equilibrio y los detalles de las transacciones de éstas.

4.5. International Bank Account Number “IBAN”

Es importante tener en consideración, que para realizar las principales transacciones de Importación y/o Exportación, debemos considerar las cuentas Corrientes de los clientes, exceptuando los casos de Cartas de Crédito, las cuales no utilizan Cuentas Corrientes.

En cualquier país, una cuenta corriente, o más bien conocida como Código Cuenta Corriente, es una serie de números, los cuales varían según los países, bancos, y legislaciones.

Europa es la excepción, pues utiliza un nuevo mecanismo de identificación de cuentas, llamado IBAN (International Bank Account Number).

“International Bank Account Number ó IBAN es una serie de caracteres alfanuméricos, que identifican una cuenta determinada, en una entidad financiera en cualquier lugar del mundo, sin embargo, por el momento son cuentas que solo se pueden encontrar en Europa. En síntesis, a cada cuenta bancaria le corresponde un único Código IBAN y a través de este se identifica el país, la entidad, la oficina y la cuenta. Se trata de

un estándar (EBS204), creado por el Comité Europeo de Estándares Bancarios, que a su vez cumple con la norma ISO 13616. 2”¹²

El objetivo principal del IBAN, es proporcionar de un modo rápido y factible el tratamiento automático de pagos y cobros transfronterizos. El estándar asegura la transmisión correcta de los datos y reduce las posibilidades de intervención manual. Por tanto, contribuye a evitar los costos y las demoras asociadas a la transmisión incorrecta o insuficiente de los datos relativos a las cuentas bancarias.

El IBAN, consta de un máximo de 34 caracteres alfanuméricos. Los dos primeros, son de carácter alfabético los cuales identifican al país al cual pertenece la cuenta. Los dos siguientes, son dígitos de control y componen el elemento de validación del IBAN. Los restantes dígitos, corresponden al número de cuenta, que en la mayoría de los casos, también identifica la entidad financiera y la oficina a la cual pertenece el cliente.

En el caso español están los cuatro primeros, formados por los elementos explicados en el párrafo anterior y luego se sigue con los 20 caracteres numéricos actuales del Código Cuenta Cliente, es decir, consta de un total de 24 caracteres. Dichos cuatro nuevos caracteres corresponden a:

- Los dos primeros, al país (ES para España).
- Los dos siguientes, a los dígitos de control IBAN.

Ejemplos: comparativa entre el código cuenta cliente (CCC) y código IBAN de una misma cuenta.

Código Cuenta Cliente (C.C.C.): 2077 0024 00 3102575766

¹² Definición y Calculo de IBAN
<http://www.lacajadecanarias.es/web/simuladores/simulador-iban?perfil=particulares>

Código IBAN:

Formato papel: IBAN ES76 2077 0024 0031 0257 5766.

Formato electrónico: ES7620770024003102575766.

4.6. ABA - ROUTING NUMBER CODE

ABA Routing Number Code, también conocido como Número de Tránsito de Ruta, es un código de 9 dígitos utilizado en Estados Unidos, con el fin de identificar una institución financiera específica. Este código fue desarrollado por la Asociación Americana de Bancos (ABA), en el año 1910, con la finalidad de facilitar la clasificación, empaquetado y envío de documentos financieros, como cheques o draft, también para la identificar los puntos finales de una verificación.

Con los años, el código ABA ha evolucionado, dado que en la actualidad se utiliza en reemplazo de los códigos BIC, para los mensajes SWIFT o transferencias de fondos. Sin embargo, se sigue recomendando la utilización de códigos SWIFT, debido a la seguridad que éstos ofrecen.

La Asociación Americana de Bancos, fue fundada en el año 1985, representando a todos los bancos de Estados Unidos. Actualmente, además de representar a todos los bancos de diferentes dimensiones, también representa al Sistema de Reserva Federal.

Este código, es un número específico para cada institución bancaria o financiera de Estados Unidos, siendo necesario contar con un Sistema que administre estos códigos para conocer el número para cada entidad.

Ejemplo de Código ABA:

Bank of America: 051000017

4.7. Síntesis

Podemos concluir que la mensajería SWIFT, marca un avance primordial dentro del desarrollo de la comunicación interbancaria. La unificación de los procesos bancarios internacionales a través de un sistema de mensajería instantánea, han otorgado a las partes involucradas rapidez, fluidez, seguridad y confianza necesarias para poder cumplir con los requerimientos globales del comercio exterior.

Actualmente, los desafíos que experimenta la organización SWIFT son permanentes, estos incorporan nuevas tecnologías para cumplir con los requerimientos que exigen sus clientes, facilitando de este modo, las nuevas oportunidades de negocios.

CAPÍTULO V

MT SWIFT DIRIGIDAS A OPERACIONES DE PAGOS INTERNACIONALES

MAS USADAS

5. Introducción al Capítulo

Es importante considerar que el comercio exterior, se observa altamente potenciado por el proceso de globalización que se experimenta en la actualidad, la búsqueda por métodos de pago confiables y responsables, nos lleva a reconocer dos métodos, considerados los más reconocidos a nivel mundial, estos son: Las Cartas de Créditos y las Transferencias Internacionales.

Podemos destacar que estos métodos, no tan sólo son los más reconocidos, sino también los más utilizados a nivel mundial. Por lo tanto, es importante conocer en profundidad la definición de estos productos financieros, su manejo a nivel de la banca interna y como se desarrolla el procesamiento de las operaciones. Para lograr comprender esto, se detallarán a continuación, de modo que podamos dar a conocer como se solicitan, se trabajan y se manifiestan en el extranjero.

5.1. Mensajes Tipo para la Categoría 7 – Cartas de Crédito

Para poder comprender estos Mensajes Tipos, explicaremos de forma detallada lo que es una Carta de Crédito, como funciona y los pasos a seguir a nivel interbancario, es decir, las acciones que se realizan en un Banco para poder emitir un MT de Carta de Crédito, especificando, cual es la función e información que posee cada MT de la categoría 700.

El Crédito Documentario, conocido como Carta de Crédito, es un instrumento de pago, sujeto a regulaciones internacionales (UCP 600), mediante el cual un Banco

(Banco Emisor) se compromete por escrito con su cliente (Ordenante), a realizar el pago de una importación, al vendedor de éste (Exportador). Es decir, el importador solicita a su banco, la apertura de una Carta de Crédito, a favor, o en beneficio de el exportador, el cual se pagara a través de un banco corresponsal, éste actuará como mediador entre el banco ordenante y el banco beneficiario. Este pago se realiza exclusivamente contra entrega de los documentos exigidos, siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones del crédito.

Es importante destacar, que este medio de pago se utiliza comúnmente cuando no existe una relación de estrecha confianza entre las contrapartes, es por ello que para la utilización de los créditos documentarios es fundamental la existencia de un contrato de compra-venta internacional. Este método entrega todas las garantías a ambas partes, tanto al importador, asegurando que su mercancía llegará a puerto, respaldándose en los documentos recibidos, como al exportador al cual se garantiza el pago de su mercancía, bajo una organización financiera que avala y preserva su pago antes de enviar las existencias.

La Carta de Crédito emana, debido a que antiguamente las compras de mercancía en el extranjero no estaban lo suficientemente garantizadas, por lo que su uso se restringió a aquellos casos, en los que existía una relación constante de negocios entre dos entidades comerciales, que operaban normalmente sobre la base de una Cuenta Corriente o Línea de Crédito.

Fue en los comienzos de la Primera Guerra Mundial, donde el progreso de la industrialización se ve acrecentado, por lo cual el aumento de las compra-ventas internacionales se vieron beneficiadas. Es a partir de este hecho, donde las Cartas de Crédito pasan a formar una parte importante del comercio exterior. Fueron los Estados Unidos quienes tomaron el liderazgo en la utilización de éstas, al desplazarse el mercado de Londres a New York, perfeccionando la Carta de Crédito a la par, los europeos aliados utilizaban el mismo sistema para sus intercambios internacionales, optando cada uno por las normas que indistintamente regían cada caso.

La principal función del Crédito Documentario, es garantizar las transacciones de Compra-Venta Internacionales de bienes o de servicios, esta garantía no sólo puede ser a nivel internacional, sino también a nivel nacional (L/C Domesticas). Es por esta razón, que debemos partir del supuesto primario como lo es la existencia de un contrato de compraventa. Para poder hacer efectiva esta garantía, es necesario que se involucren un conjunto de partes, las cuales den respaldo, para que el negocio se ejecute de forma seria y transparente.

➤ **Partes que intervienen en la Carta de Crédito**

La garantía que entregan las Cartas de Crédito, tanto al importador como al exportador, involucran una serie de partes y/o participantes, referente específicamente al área bancaria. A continuación, detallamos cada una de las partes que intervienen en las Cartas de Crédito.

1. **Ordenante (Comprador - Importador):** el ordenante es el principal solicitante de la Carta de Crédito. Es la persona que acude a su banco, para requerir que se emita un Crédito Documentario, por su cuenta y a favor de un beneficiario determinado, el cual podrá girar la Carta de Crédito contra la presentación de ciertos documentos.

El ordenante de la Carta de Crédito participa en dos procesos paralelamente:

- **Primero:** el vínculo que posee dentro de la transacción de mercancías y/o servicios. Esta relación corre directamente entre el importador, también llamado comprador o emisor de la Carta de Crédito, y el exportador, vendedor o beneficiario de la Carta de Crédito.

- **Segundo:** el vínculo que posee él como cliente de un Banco, es decir, la relación importador - banco emisor de la Carta de crédito. El ordenante solicita a su banco un crédito, sujeto a las condiciones convenidas de esté, estableciendo por cuenta

del ordenante una Carta de Crédito a favor de su proveedor en el extranjero, a un beneficiario.

2. **Beneficiario (Vendedor - Exportador):** el beneficiario es la persona o entidad que posee a su favor la Carta de Crédito. Es el receptor del pago de ésta. Éste tiene el derecho de girar contra la Carta de Crédito y exigir el pago de la misma, mediante la presentación de los documentos establecidos en ella. Es el beneficiario el sujeto activo de la relación jurídica de crédito documentario, o decir, tiene el derecho de crédito que nace de este documento. Al mismo tiempo, el beneficiario de la Carta de Crédito es el vendedor en la relación fundamental o sea el contrato de compra-venta de determinados bienes y servicios.

3. **Los Bancos:** en la emisión de una carta de crédito, deben actuar a lo menos 3 entidades bancarias; un *Banco Emisor*, un *Banco Corresponsal*, y el *Banco del Beneficiario*. En algunos casos, sólo cuando el solicitante lo ordene, podrán utilizarse otras entidades como el *Banco Confirmador*, el *Banco Intermediario* y/o el *Banco Negociador*. En el común de los casos la utilización de estos otros bancos, infieren en un gasto mayor. Si el ordenante de la Carta de Crédito, no solicita la intervención de estos otros bancos, **las funciones de notificación, aviso o intermediación**, las cumple el Banco Corresponsal y el Banco Emisor quien cumple la función de Negociador.

✓ **Banco Emisor:** es el banco del ordenante, recibe la solicitud de apertura de Carta de Crédito, y el obligado principal en la cadena de crédito documentario. El Banco Emisor, es el que comienza la cadena del Crédito Documentario, indicando en ella, los términos y condiciones. Es este Banco el que abre la Carta de Crédito a favor del beneficiario por orden del importador. Adquiere la responsabilidad frente al ordenante, notificando al vendedor y pagándole a través de un Banco Corresponsal, cuando se hayan cumplido los términos y condiciones establecidas en la Carta de Crédito.

✓ **Banco Corresponsal:** cuando el Banco Emisor no tiene sucursal en la plaza del beneficiario, utiliza los servicios de un Banco Corresponsal para que notifique al beneficiario de la apertura de la Carta de Crédito. Éste último puede actuar como simple Banco Notificador, sin adquirir ninguna obligación ante el beneficiario, aunque se acostumbra que el Banco Corresponsal cumpla las funciones de Confirmador, Notificador, Intermediario y Pagador, adquiriendo la obligación de pagar al beneficiario, una vez que haya cumplido con los términos y condiciones de la Carta de Crédito.

✓ **Banco Pagador o Reembolsador:** es el banco que efectúa los pagos al beneficiario, su nombre está indicado en el texto de la Carta de Crédito. No está obligado a generar pagos, hasta no recibir los fondos del Banco Confirmador o el Emisor.

✓ **Banco Negociador y Banco Aceptante:** es el banco que decide negociar los documentos (adelantar el pago) al beneficiario contra presentación de los documentos requeridos en la Carta de Crédito. La expresión Negociar los documentos, se refiere a que el Banco revisa la documentación enviada por el beneficiario y la compara con la documentación solicitada por el ordenante. Si los documentos comerciales y de embarque, cumplen a cabalidad lo solicitado, se realiza el pago de forma automática, de no ser así, se deben cobrar las discrepancias correspondientes antes de realizar el pago.

✓ **Banco Confirmador:** asume frente al beneficiario la obligación de cancelar el o los montos de la Carta de Crédito, independientemente que haya recibido o no el reembolso del Banco Emisor. Una Carta de Crédito confirmada, conlleva el compromiso de pago frente al beneficiario de dos bancos: el Emisor y el Confirmante. Para ello este Banco, antes de realizar el pago, debe confirmar que los documentos fueron recibidos por el ordenante.

✓ **Banco Beneficiario:** es el Banco que representa al beneficiario, el cual recibe las notificaciones de los otros Bancos y es el único que tiene contacto directo con

el exportador. El pago llegará al beneficiario, por medio de la cuenta corriente que éste debe tener en el banco.

5.1.1. Proceso para la emisión de un MT 700 - Emisión de Carta de Crédito

El llamado MT 700, es aquel mensaje SWIFT, que corresponde a un mensaje de “EMISIÓN DE CARTA DE CRÉDITO”, éste contiene todas las especificaciones de la mercancía a importar, las condiciones a cumplir por el exportador, y toda la información necesaria para que la transacción resulte exitosa. A continuación, mostramos un flujo paso a paso, para la emisión de un Carta de Crédito Documentaria.

- Paso 1: El Importador se contacta con el exportador. Realizan contrato de compraventa Internacional, acuerdan total de mercancía, montos y tipo de moneda en que se debe pagar, medios de transportes, acuerdan detalles del embarque, cláusulas de compraventa (incoterms), modalidad de pago, etc.
- Paso 2: El exportador e importador acuerdan cual será la forma de pago, en este caso se decide por una Carta de Crédito documentaria, debido a la seguridad que entrega. También se acuerdan detalles, como fechas de embarque, documentos a solicitar (tipo y cantidad), etc.
- Paso 3: el Importador se dirige a su banco y solicita un crédito. Esto se realiza entre el cliente - ordenante y el Ejecutivo de Negocios Internacionales del Banco Emisor. Una vez que el ejecutivo analice los datos, y verifique todo lo necesario para la entrega de un crédito y finalmente este sea aprobado por el Banco, el importador puede solicitar apertura de Carta de Crédito a la entidad financiera, para ello se debe firmar pagaré de crédito documentario, sea éste a la vista o a plazo, y además debe llenar el formulario de “Solicitud de Apertura de Carta de Crédito” y entregarlo a su ejecutivo. En este formulario debe especificar:

- ✓ Nombre y dirección del ordenante y beneficiario.
- ✓ Importe de la Carta de Crédito.
- ✓ Descripción de la mercancía.
- ✓ Fecha de vencimiento de la Carta de Crédito.
- ✓ Tipo de Carta de Crédito (Irrevocable, Confirmada, No Confirmada, etc.).
- ✓ Tipos de embarques parciales (permitidos o no permitidos).
- ✓ Cobertura de Seguros.
- ✓ Instrucciones especiales.
- ✓ Documentos y Certificados a requerir:
 - Conocimiento de embarque marítimo (B/L) o Guía Aérea
 - Factura Comercial
 - Factura Pro forma
 - Orden de Compra
 - Nota de Crédito
 - Guía de Despacho
 - Lista de empaque
 - Certificado de origen
 - Lista de precios
 - Certificado de Seguro

- Certificado de Peso
- Certificado de Fumigación
- Certificado Fitosanitario
- Certificado de Calidad
- Etc.

La solicitud de cada uno de estos documentos, depende plenamente del tipo de importación que se realice, y de la necesidad de cada uno de estos instrumentos.

El ejecutivo bancario (ejecutivo de comercio exterior), es el encargado de analizar, corregir y autorizar la solicitud de Carta de Crédito, para su futura emisión, es también quien debe ingresar la solicitud a los Sistemas, informando sobre estos datos al departamento encargado de digitar y realizar las operaciones de Crédito Documentario.

- Paso 4: Una vez ingresada al Sistema, el departamento de crédito documentario debe revisar nuevamente la información, certificando que todos los datos necesarios vengan incluidos en la solicitud. Una vez realizado este proceso y autorizada la solicitud de Carta de Crédito Documentaria, se procede a la apertura de la misma. El Banco Emisor genera un *Texto Documentario o Mensaje SWIFT MT 700*, llenando cada campo correspondiente a este tipo de mensaje para el banco corresponsal, especificando en éste, todos los datos entregados con anterioridad por el cliente. Es importante considerar cada detalle que el cliente u ordenante indica en la solicitud, de modo tal que posteriormente no cause discrepancias con la contraparte.

A continuación se presenta el formato de MT 700, que el operador debe completar:

SWIFT-MT	: 700 NORMAL
SWIFT-DEST	: Código BIC del Banco Corresponsal
SENT TO	: Nombre y Dirección del Banco Corresponsal
:27 Secuencia Total	:
:40A Forma del Crédito Documentario	: IRREVOCABLE
:20 Número de Referencia del Crédito Documentario :	
:31C Fecha de Emisión	:
:40E Regla Aplicable	: UCP LATEST VERSION
:31D Fecha y Lugar del Vencimiento de la C/L	:
:50F Datos del Ordenante	:
/ Rut	
1/Nombre	
2/Dirección	
3/Ciudad, País	
:59 Datos de Beneficiario	:
/Numero de Cuenta	
Nombre del Beneficiario	
Dirección	
Ciudad, País	
:32B Moneda, Monto	:
:39A Porcentaje de Tolerancia	:
:41A Valido con	: Código BIC del Banco Emisor Para: Pago de Importaciones
:43P Embarques Parciales	: Permitido / No Permitido
:43T Transbordos	:
:44E Puerto de Embarque	:
:44F Puerto de Destino	:
:44C Última Fecha de Envío	:
:45A Descripción de Mercancías y/o Servicios	:
:46A Documentos Requeridos	:
:47A Condiciones Adicionales	:
:71B Cargos	:
:48 Periodo de Presentación de Documentos	:
:49 Confirmación de las Instrucciones	: Con / Sin
:78 Instrucciones del Banco Pagador/Aceptador/ Negociador :	

El mensaje es digitado y analizado por un operador, posteriormente debe ser autorizado con las firmas bancarias. Es importante que los campos 45 bis, 46 bis y 47 bis, se ingresen, si es necesario, a parte en un MT 701. Una vez que el mensaje sea autorizado desde el área de digitación de Crédito Documentario, pasa al área de SWIFT del Banco, quien se encarga de corregir los datos que el sistema rechaza, por ejemplo si un código BIC está mal ingresado, o si el Sistema detecta que un IBAN no existe. Posteriormente, se autoriza el mensaje, el cual viaja en la red hasta el Banco Corresponsal. Como dato relevante, podemos indicar que un mensaje SWIFT llega a su destino entre 3 y 7 minutos aproximadamente.

- Paso 5: El Banco Corresponsal recibe el/los mensaje SWIFT y procede a notificar al banco del exportador o del beneficiario, a través de un MT 710 -711, entregando los detalles del MT700. Es el Banco del beneficiario, el único que posee contacto directo con el exportador, notificándolo de que posee una Carta de Crédito a su favor y los términos y condiciones de ésta.

- Paso 6: El exportador, recibida la notificación, se encarga de enviar la mercadería al destino pactado en la Carta de Crédito. Recopila a su vez todos los documentos solicitados a su cabalidad, tanto en copias como en originales.

- Paso 7: El proveedor presenta los documentos de negociación al Banco Extranjero o Banco Beneficiario. Este último, procede a revisarlos y enviarlos hacia el Banco Negociador o el Banco Emisor como en la mayoría de los casos.

- Paso 8: El Banco Emisor, una vez que recibe los documentos procede a la negociación de éstos. Se denomina *Negociación de Documentos*, al proceso donde el Banco Emisor o Negociador, revisa los documentos, papeles y certificados enviados desde el extranjero por el exportador. Estos deben ser presentados en su cabalidad, es decir, en igual número de copias y de originales en comparación a campo 46 bis del MT 701, donde se detallan todos los documentos y certificados que el ordenante solicita. El Banco Emisor o Negociador, según corresponda, debe cobrar las discrepancias al

beneficiario, en el caso que los documentos no cumplan con lo solicitado. Este cobro de discrepancias se realiza a través de un MT 750.

- Paso 9: Una vez realizada la negociación y cobradas las discrepancias, el Banco Extranjero o Beneficiario procede a cobrar el pago. Si la Carta de Crédito es confirmada, el Banco Emisor debe dar aviso de que el pago se puede realizar, por lo tanto posteriormente el Banco Confirmador, procede a realizar el pago al Banco Beneficiario. En el caso de que la Carta de Crédito no fuese confirmada, y el Banco Beneficiario solicite el pago, éste debe remitir un mensaje indicando la fecha valuta¹³ de la misma al Banco Pagador.

- Paso 10: El pago de una Carta de Crédito. Este pago se realiza a través de un MT 756 que informa de la devolución o el pago de una parte, bajo el concepto de un Crédito Documentario, donde no se indican instrucciones de reembolso o condiciones de pago.

- Paso 11: En la fecha de valuta, el Banco Emisor procede a enviar mensaje MT 756 al Banco Pagador, o en el común de los casos al Banco Corresponsal, quien hará llegar este mensaje al Banco del Beneficiario. Con este último mensaje, se finaliza la Carta de Crédito, esperando que el Beneficiario retire el pago.

*Es importante indicar que cada vez que se realiza una modificación a la Carta de Crédito, previo acuerdo entre el Importador y Exportador, esto debe ser informado por el Ordenante de manera formal a su Ejecutivo de Negocios, quien procederá a informar esto al departamento de Operaciones de Cartas de Créditos. Para indicar cualquier cambio, se debe enviar urgente un MT 707, mensaje de modificación. Este mensaje es exclusivamente para cuando se modifica un campo del MT700 o 701.

*En el caso que se solicite enviar alguna información, sea ésta una modificación que no corresponda a un campo, o alguna información interbancaria entre los Bancos

¹³ Valuta: Fecha en que se realizara la transferencia del dinero para concretar el pago.

Emisor-Banco Corresponsal- Banco Beneficiario, se envía a través de MT 799, que es un mensaje de formato libre.

Cada uno de los pasos mencionados anteriormente, deben ser cumplidos a cabalidad para que no existan discrepancias entre ordenante y beneficiario, de esta manera se realizará un proceso exitoso que favorecerá a ambas partes.

Las Cartas de Crédito presentan características importantes de considerar, las que se detallan a continuación:

- ✚ Deben ser irrevocables: no se puede anular un negocio hasta el vencimiento de la Carta de Crédito.

- ✚ Pueden ser confirmadas: Si el cliente, su banco o su país no pagan, lo hará quien confirmó el Crédito Documentario.

- ✚ Es preferente que los Créditos Documentarios sean confirmados y negociados en el país del exportador. De otro modo, se pierde el control de los documentos de embarque y en consecuencia, de la mercadería.

- ✚ Se deben disponer de suficientes días para presentar los documentos, salvo cuando el tiempo de transporte es corto. En ese caso, es preferible negociar con copias y enviar los originales directamente al cliente.

- ✚ La demora en presentar documentos, inclusive dentro de la validez del crédito, es considerada discrepancia "documentos demorados".

- ✚ Presentar documentos o embarcar con Carta de Crédito vencida, implica discrepancias y riesgo comercial.

- ✚ Cualquier error en la elaboración de los documentos de embarque puede ser considerado "discrepancia". Ante este hecho, existen varias alternativas: pedir conformidad telegráfica, mandar los documentos a conformidad o garantizar ante el banco la aceptación de discrepancias.

En cuanto a la emisión de un Crédito Documentario, podemos distinguir que en esta categoría existen:

- *MT 701 Emisión de un Crédito Documentario (Continuación):* continuación de un MT 700, contempla los campos 45 bis, 46 bis y 47 bis. Se utiliza sólo cuando el texto es muy extenso, dado que la cantidad de caracteres que se pueden poner en los campos de un MT700, es reducido.
- *MT 707 Enmienda de un Crédito Documentario:* informa al receptor de las rectificaciones y/o modificaciones a los términos y condiciones de un Crédito Documentario.
- *MT 756 Aviso de Reembolso o Pago:* informa de la devolución o el pago de una parte bajo el concepto de un Crédito Documentario, en los que no se indican instrucciones de reembolso o condiciones de pago.
- *MT 760 Emisión de Garantía/ L/C Stand by:* solicitud de emisión de una Carta de Crédito Stand By, o una Garantía.
- *MT 799 Formato Libre:* mensaje de libre formato para complementar información a los mensajes relacionados con este tipo de MT, es decir, vinculados con las Cartas de Crédito.

La principal ventaja del Crédito Documentario es que otorga a ambas partes, importador – exportador, un alto grado de seguridad, dado que se garantiza que las condiciones previstas serán cumplidas, permitiendo al importador asegurarse de que la mercancía le será entregada conforme a los términos acordados, además de la posibilidad de obtener un apoyo financiero, mientras el exportador puede asegurar su pago. El pago se efectúa contra los documentos que representan las mercancías y por consiguiente, que posibilitan la transmisión de derechos sobre dichas mercancías. El Banco, en ningún momento se responsabilizará por la mercancía objeto de la

transacción, su responsabilidad se limita a los documentos que la amparan, de ahí el nombre de Crédito Documentario.

5.2. Mensajes Tipo para la Categoría 1 – Pagos a Clientes y Cheques

Los pagos a clientes, son conocidos como Transferencias Internacionales en las Operaciones Bancarias de Comercio Internacional, se consideran como una de las operaciones de pagos menos complejas, a comparación de otros métodos como las Cobranzas Extranjeras y las Cartas de Crédito.

En esta categoría, encontramos mensajes que hacen referencia a pagos, comúnmente se utilizan para efectuar pago de importador a exportador, tanto de bienes como de servicios. Podemos distinguir dentro de esta categoría: los pagos de seguros, de pensiones e inclusive las transferencias para futuras inversiones en el extranjero.

Habitualmente se utiliza la Transferencia Internacional, siendo ésta un traspaso de fondos desde la cuenta de una persona u organización hacia la cuenta de otra. Este tipo de transferencia es más común de lo pensado, es similar a un pago en efectivo y se realiza cuando existe una relación de confianza entre las partes, normalmente cuando son clientes constantes debido a que las garantías de pago son más reducidas. Es considerada una forma de pago más informal en comparación a la Carta de Crédito.

El importador efectúa el pago mediante giro o transferencia a favor del exportador y éste al recibir el importe, embarca la mercadería y le envía los documentos de embarque, o viceversa, es decir, el exportador realiza el embarque, envía los documentos y el importador solicita al Banco la emisión de una transferencia a favor del exportador. Este método es de gastos reducidos en comparación a las Cartas de Crédito, además que no tiene garantía bancaria.

Comúnmente se utilizan dos mensajes tipo en esta categoría, MT 103 Transferencia entre Cuentas y MT 110, Emisión de Cheque Bancario. A continuación definiremos detalladamente estos dos mensajes.

5.2.1. *Transferencias Internacionales entre cuentas.*

Las Transferencias Internacionales, son utilizadas para realizar los pagos de importación de bienes o servicios, sin embargo también se utilizan para transferir capitales, en el caso que se quieran realizar inversiones en el extranjero.

Para la realización de una Transferencia es necesario tener una serie de datos, en menor cantidad que en una Carta de Crédito, los que permiten el abono en la cuenta del beneficiario y el cargo en la cuenta del ordenante.

En este método de pago, sólo actúan tres partes, el Banco Emisor, que es el Banco del ordenante, a quien se solicita realizar la transferencia como representante de la cuenta del importador; el Banco Corresponsal, el que actúa como intermediario entre el Banco del Ordenante y el Banco del Beneficiario y finalmente el Banco Extranjero o Banco del Beneficiario, quien recibe el pago como representante de la cuenta del mismo.

5.2.1.1. Proceso para la emisión de un MT 103 – Transferencias Internacionales

El MT 103, es aquel mensaje SWIFT, que corresponde a una “TRANSFERENCIA INTERNACIONAL”, éste contiene los datos necesarios para que los bancos puedan realizar una transferencia de fondos de modo rápido y sencillo. A continuación, mostramos un flujo paso a paso, para la emisión de una Transferencia de Fondos Internacional.

- Paso 1: El importador y exportador acuerdan los bienes o servicios que se venderán, determinan precios, cantidades, medios de transportes, acuerdan detalles del embarque, cláusulas de compraventa (incoterms), etc., además deben acordar la forma de pago, en este caso el pago se realiza vía transferencia bancaria. Un aspecto importante en las transferencias, es el tipo de moneda en que se pagará la importación.

Como el pago a través de una transferencia bancaria simula un pago al contado, el importador debe tener, en el momento de la solicitud, las divisas correspondientes al pago y los gastos. Esto se facilita cuando el importador posee cuentas en moneda extranjera en su Banco, como en dólar o euro, sin embargo si el ordenante de la transferencia no posee cuenta en el tipo de moneda acordada en conjunto con el exportador, debe solicitar la compra de ésta a su Banco, al momento de solicitar la transferencia.

- Paso 2: Una vez acordada la forma de pago y cumpliendo con las cláusulas del contrato de compraventa, el importador debe dirigirse a su Ejecutivo de Moneda Extranjera o de Negocios Internacionales y enviarle una solicitud de Transferencia Bancaria Internacional. En la cual se deben especificar los siguientes datos:

- Datos del Ordenante y del Beneficiario:

- ✓ Nombre de la Persona u Organización

- ✓ RUT (en el caso del beneficiario, el número de identificación, esto depende de cada país. En el caso de Europa, sólo se utiliza el IBAN)

- ✓ Dirección, teléfonos

- ✓ Cuenta Corriente a debitar (del ordenante)

- ✓ Banco (País y Ciudad)

- ✓ Código BIC del Banco del Beneficiario (Código ABA en el caso de USA)

- ✓ Número de Cuenta del Beneficiario. (Cuenta Corriente y/o IBAN)

- Datos Generales para Transferencia:

- ✓ Monto

- ✓ Tipo de Moneda

- ✓ Fecha valor (valuta 0, 24 o 48)
- ✓ Cargo de los Gastos (OUR, BEN, SHA)
- ✓ Nombre de Banco Intermediario (Solo si El Ordenante lo solicita)
- ✓ Información adicional para el beneficiario. (Máx. 16 caracteres).

- Paso 3: El ejecutivo del Banco Emisor, debe revisar la solicitud y verificar que los datos estén correctamente ingresados. Posteriormente éste incorpora la solicitud al Sistema y envía al área encargada de realizar la operación.

En este paso, es importante identificar desde que cuenta se debitará el dinero, en el caso que el cliente o importador no posea cuenta corriente en la moneda extranjera a transferir, éste debe proceder a la compra de las divisas. En esta situación, el importador en conjunto con su ejecutivo, deben negociar un cierre de tipo de cambio con la mesa de dinero, para efectuar la compra de divisas.

*Si el cliente posee cuenta corriente en moneda extranjera, como por ejemplo dólares o euros, las cuales son más comunes, (es difícil encontrar en Chile cuentas corrientes en otras monedas), el cliente debe asegurarse de poseer saldo suficiente para la transferencia y el cobro de comisiones.

- Paso 4: En el caso de que se deba realizar una compra – venta de divisas, el operador debe tener en el Sistema el cierre del tipo de cambio con la mesa, el importe de divisas a comprar y el número de cuenta a debitar.

Inicialmente, se debe confirmar fondos en la cuenta a debitar y en el Sistema para proceder a la compra. Como no se posee cuenta corriente en la divisa adquirida, estas pasan a una cuenta temporal, donde posteriormente se debitarán para realizar el envío de la remesa.

Cuando la compra de una divisa se realiza con otra divisa, como por ejemplo, si se utilizan dólares para comprar euros; el operador debe proceder a realizar un arbitraje. En

este caso, el cliente junto a su ejecutivo, no deben cerrar con la mesa un tipo de cambio, sino una paridad, la cual permitirá realizar el cambio.

- Paso 5: Teniendo las divisas, el operador procede a debitar la cuenta donde éstas se encuentran y abonarlas a la cuenta del Banco Corresponsal. En este caso, se puede utilizar el código SWIFT o el número de cuenta que tiene el Banco Emisor en el Banco Corresponsal. Posteriormente el operador debe digitar el MT 103, considerando todos los datos indicados anteriormente, según el presente formato:

. 1: FIN MESSAGE/Sesion/ISN	F01	CODIGO BIC BANCO EMISOR
. 2: Tipo de Mensaje emitido	103	Transferencia a Cliente
Enviado a		CODIGO BIC BANCO CORRESPONSAL
		NOMBRE DEL BANCO CORRESPONSAL

:20 Referencia del Remitente	:	Esto es entregado por el sistema, para identificar la operación.
:23B Código de operación del Banco	:	CRED
:32A Fecha Valor	:	
Moneda	:	
Monto del importe	:	
:50F Datos del Ordenante	:	
		/RUT
		1/Nombre.
		2/Dirección
		3/Ciudad, País
:57A Institución de la Cuenta del Beneficiario:		Código BIC del Banco Beneficiario (ABA)
:59 Datos del Beneficiario	:	
		/Número de Cuenta del Beneficiario (IBAN)
		Nombre del Beneficiario
		Dirección
		Ciudad, País
:70 Información del Remitente	:	
		Información adicional del ordenante al beneficiario.
:71A Detalle de los cargo	:	OUR – BEN – SHA (Quien corre con los gastos de corresponsal, OUR – el ordenante; BEN – el beneficiario; SHA - ambos)

- Paso 6: El operador ingresa el mensaje para su posterior autorización. El jefe del departamento o los supervisores que tengan la firma facultada por el Banco para la autorización de los mensajes, deben revisar que los datos estén correctamente ingresados. Luego de esto, los mensajes se envían.

- Paso 7: El mensaje es retenido por el área o departamento de SWIFT, antes de su salida hacia el Banco Corresponsal, el cual está encargado de verificar que la información haya sido digitada correctamente, y que los Sistemas no detecten errores. Por ejemplo, los mensajes SWIFT no permiten el uso de símbolos (.,*, °, -, etc.), de modo que si éstos aparecen, pueden ser rechazados por el Sistema. Otro ejemplo es el formato de los campos, Europa es muy exigente en la utilización de los campos mandatorios del mensaje SWIFT, por lo tanto, esta área se preocupa de revisar que el mensaje haya sido ingresado de la forma correcta.

- Paso 8: Una vez que el mensaje es aprobado por el Departamento de SWIFT, éste viaja hasta el Banco Corresponsal.

- Paso 9: El Banco Corresponsal notifica al Banco del Beneficiario, que tiene una transferencia a su favor. Si el Banco del Beneficiario certifica que los datos de la transferencia pertenecen a su cliente. El Banco Corresponsal procede al pago de la transferencia, por medio de un MT 910. De ser así, aquí terminaría el proceso de la Transferencia Bancaria.

- Paso 10: En el caso que el Banco Beneficiario no reconozca los datos, debe informar al Banco Corresponsal, quien remitirá un MT199, de libre formato indicando los problemas existentes, por ejemplo que el número de cuenta este erróneo o que el cliente no corresponda al Banco u otros problemas. El Banco emisor debe solucionar el problema consultando con el ejecutivo del ordenante. En cualquier caso, el Banco emisor envía un MT 199, entregando las respuestas y soluciones de los problemas o solicitando los fondos de vuelta.

5.2.2. *Cheque Bancario Internacional*

El cheque Bancario Internacional, es un documento financiero, formulado mediante la solicitud de un cliente, el cual puede ser un importador. Este cheque se emite a nombre de un Beneficiario determinado, el que puede cobrarlo en todo el mundo. El Banco Corresponsal es siempre el mismo, en relación al tipo de moneda, es decir, para un cheque en dólares el Corresponsal es un Banco en Estados Unidos, para un cheque en Euros, el Corresponsal es un Banco en Europa, comúnmente en Londres. Por lo tanto, este cheque se puede hacer pagadero en Bancos que posean convenio con el Corresponsal del Cheque.

El cheque es solicitado por el importador y una vez ya emitido por el Banco, es éste mismo, el que debe encargarse de entregarlo a su exportador. Posteriormente, este cheque puede ser cobrado en cualquier Banco del mundo que tenga convenio con el Banco Corresponsal del documento. Debe ser emitido con carácter nominativo, en cualquier divisa admitida a cotización y con las firmas de empleados facultados de la Entidad.

En síntesis, “es un cheque emitido por un Banco contra sus propios fondos, a solicitud del importador. El mismo responde de su pago. Previamente, el importador habrá abonado al banco el importe del documento”. El Banco responde su pago, transfiriendo estos fondos a un corresponsal, quien posteriormente pagara el cheque.

El proceso para la emisión de un cheque es menos complejo que el de cualquier otro medio de pago, dado que el Banco Emisor del Cheque sólo se preocupa de emitir el documento debitando las cuentas del cliente y abonando en las cuentas del corresponsal. Las cuentas debitadas, pueden ser en divisas, o en CLP, realizando la compra de éstas, del mismo modo que en el caso anterior.

Para que el importador y exportador decidan esta forma de pago, la relación entre ellos debe ser de plena confianza hacia el importador, asumiendo que éste realizará el pago, por ello no se exigen mayores garantías. El exportador envía la mercancía y la

documentación necesaria para que ésta pueda ser recibida por la contraparte. El importador, una vez que ha recibido dicha mercancía, solicita a su Banco la emisión de un cheque a favor del exportador.

5.2.2.1. Proceso para la emisión de un MT 110 - Emisión de Cheque Bancario Internacional.

El MT 110, es el mensaje SWIFT, correspondiente a la emisión de un “CHEQUE BANCARIO INTERNACIONAL, este mensaje es más sencillo en su estructura que los demás SWIFT, dado que no se necesita tanta información como en los anteriormente expuestos. A continuación, mostramos un flujo de paso a paso, para la emisión de un Cheque Bancario Internacional.

- Paso 1: El Importador acuerda con su exportador que el medio de pago será vía Cheque Bancario en Divisas, deben convenir que divisa será la utilizada.
- Paso 2: El importador/Ordenante, debe enviar la solicitud de emisión de Cheque Bancario Internacional a su ejecutivo de Negocios Internacionales, al mismo tiempo debe indicar de donde se sacaran las divisas para la emisión de cheque, si desde su cuenta en moneda extranjera o si se compraran. Él procedimiento es el mismo que en el caso de Transferencia Internacional.
- Paso 3: El ejecutivo revisa la solicitud de su cliente, y la envía al área de operaciones.
- Paso 4: En el área de operaciones internacionales, el digitador debita la cuenta en divisas, siendo ésta una cuenta en moneda extranjera del cliente o una cuenta temporal, donde se dejaron las divisas anteriormente compradas (recordamos que en el proceso de cambios, cuando existe compra de divisas para este tipo de operaciones, las divisas quedan en cuentas temporales para ayudar a facilitar el proceso de transferencia al beneficiario en el futuro). Posteriormente, el operador abona las divisas a una cuenta

perteneciente al Banco Corresponsal, al cual se designa para las operaciones de cheques internacionales. Posteriormente, el operador debe especificar los datos en el MT 110:

Envío Mensaje SWIFT	
Tipo Mensaje MT110 NOTIFICACIÓN DE CHEQUE	Prioridad Normal
Monto Asociado Código Moneda y Monto del Cheque <i>en texto del mensaje)</i>	(* Verifique monto
Origen ----- -----	
Número Mensaje	
Unidad	
Fecha Emisión	
Banco Emisor	Código BIC del Banco Emisor
Destino ----- -----	
Banco Receptor	Código BIC del Banco Corresponsal
Texto Mensaje ----- -----	
:20 / referencia de la transacción:	
:53A/ corresponsal del remitente – bic : /Número de cuenta del Banco emisor en el Banco Corresponsal	
- Código BIC DEL Banco Emisor	
- Nombre del Banco Emisor	
- Ciudad, País	
:21 / número del cheque : Número del Cheque Físico	
:30 / fecha de emisión :	
:32B/ importe : Código Moneda y Monto del Cheque	
:59 / beneficiario del cheque :Nombre del Beneficiario	
----- *** -----	
** Mensaje sin Firmas Autorizadas	

Una vez digitados los datos en el MT 110, el digitador solicita las firmas de autorización. El o los supervisores encargados aprueban el mensaje, lo firman y se envía. Al igual que en procesos anteriores, el mensaje es retenido por la unidad de SWIFT, donde se corrigen los errores detectados por el Sistema, se revisa que los datos se encuentren correctamente digitados para evitar discrepancias y por último se mensaje se envía.

- Paso 5: Paralelamente al envío del mensaje, el digitador imprime el cheque y adjunta a él una copia del mensaje SWIFT enviado, solicita a las personas autorizadas por el Banco firmar el documento (estas personas son las mismas que autorizan el envío del mensaje SWIFT, también son conocidas como firmas). El encargado de realizar esta signatura depende completamente del monto del cheque.

- Paso 6: Finalmente, el cheque es enviado al Ejecutivo de Negocios Internacionales del cliente, quien le entregará el documento a éste. Es el cliente quien debe entregar el instrumento financiero a su exportador.

5.3. Síntesis

Los mensajes SWIFT mencionados anteriormente, nos permiten visualizar que existen diversos tipos de pagos, siendo estos tres los más utilizados. Podemos deducir que mientras mayor sea el nivel de confianza entre las partes, menor es la complejidad de los mensajes SWIFT, requiriéndose menos datos y fundamentos específicos de la importación según sea el caso.

CONCLUSIÓN

La era tecnológica y digital actual, permite una forma distinta de realizar negocios a nivel mundial. El mundo de hoy está conectado, por lo tanto ha tomado importancia el funcionamiento de las Operaciones de Comercio Exterior con utilización de recursos tecnológicos que se renuevan permanentemente. Por su parte, en lo que respecta a las comunicaciones internacionales y a los flujos financieros, ha sido necesario el establecimiento de nuevos protocolos y formas que garanticen la seguridad y confiabilidad de los mensajes que se transmiten; es por esta razón que hemos realizado el presente trabajo de investigación, particularmente la llamada mensajería SWIFT, como herramienta clave y beneficiosa para las organizaciones y entidades bancarias.

En este ámbito, la Comunicación y los Sistemas de Información son elementos fundamentales para el intercambio comercial, pues cada uno de ellos representa una pieza esencial dentro del proceso de comercio. La rapidez y seguridad con que se manejan los datos e información en la actualidad representa un factor positivo, pues permite agilizar procesos que años atrás hubieran sido más lentos y riesgosos. La comunicación financiera, fluye de manera segura, oportuna e instantánea, pues los diversos programas y recursos digitales permiten almacenar información relevante y necesaria para las distintas transacciones. Es importante señalar que el administrador de negocios debe conocer y utilizar estos recursos, pues en la medida que tenga un conocimiento y manejo de estas herramientas, podrá hacer uso de ellas de manera eficaz y eficiente en su rol de negociador.

Dentro de un proceso comunicativo de comercio, todos los actores que son partícipes de éste, deben poseer conocimientos actualizados sobre negocios internacionales, tales como manejo de divisas, formas de pago internacional, documentación necesaria, normas internacionales, entre otros factores, pues este conocimiento podrá evitar una comunicación defectuosa, debido al riesgo de

especulaciones, errores, desinformaciones y fraudes que pueden generar enormes caídas dentro de la economía de un país y/o empresas.

En este sentido, diversas entidades financieras a nivel internacional han incorporado a sus procesos la mensajería SWIFT, permitiendo de esta manera agilizar actividades comerciales, entregando seguridad e información estandarizada y precisa acorde a la transacción que se realiza. De esta forma, la mensajería SWIFT ocupa un rol fundamental dentro del comercio, pues si esta no existiese muchas de las operaciones comerciales no se podrían efectuar con la rapidez y confiabilidad en que hoy se realizan.

Producto de los diversos avances tecnológicos y a la rapidez con que estos se producen, se generan desafíos permanentes. Es por esta razón, que entidades bancarias y financieras deben adecuarse día a día a cambios importantes, en relación al manejo y organización de la información, nuevas herramientas tecnológicas, entre otros, los cuales deben estar acorde a los requerimientos específicos de sus clientes. De este modo, es relevante considerar que la globalización exige capacitarse constantemente para que nos incorporemos como profesionales efectivos al acontecer económico actual.

Las Operaciones Bancarias Internacionales, adquieren de este modo gran importancia como apoyo al comercio internacional, ya que estas representan actividades fundamentales para realizar transacciones financieras a nivel mundial. En este contexto, cabe destacar que la unificación de técnicas bancarias a nivel internacional, han ayudado a que estas actividades de comercio se lleven a cabo en las condiciones de confianza y seguridad.

De esta forma, podemos observar que actualmente los avances tecnológicos han contribuido notablemente y en forma creciente al dinamismo de las transacciones comerciales que anteriormente requerían largos y lentos procesos. Hoy, se concretan de manera ágil y segura, siendo la tecnología y la globalización factores positivos importantes, los cuales abren nuevos modos de comercio. Lo anteriormente mencionado,

mas la incorporación del uso de un idioma universal ha permitido facilitar los procesos financieros, generando mayor integración comercial.

En relación a la comunicación interbancaria, podemos destacar que SWIFT es una herramienta trascendental como Sistema de Comunicación Electrónica entre Bancos. La posibilidad que entrega SWIFT, de crear un enlace de comunicaciones y procesamiento de datos financieros compartidos para todo el mundo, a través de mensajes codificados, otorgan seguridad y confianza a sus clientes. Es por esta razón, que gran cantidad de países y más de 9.000 entidades bancarias integran actualmente esta organización, dando de esta forma reconocimiento a este Sistema como uno de los más utilizados y confiables en el Sistema Financiero vigente.

Mediante la mensajería SWIFT se pueden realizar cobros, créditos documentarios, reconciliación, valores, interpretación de estándares y mensajes de aviso, con rapidez y confiabilidad, lo que da cuenta de la amplia gama de utilidades que presta el servicio y uso masivo en la actualidad.

La incorporación del diccionario BIC, *Banking International Code*, evidencia la necesidad de las entidades financieras de un texto que apoyara la entrega de información en forma confidencial, precisa y segura. Evidencia a su vez, la importancia y masificación del Sistema SWIFT, representando éste, un conjunto de códigos de identificación vitales para la ejecución de transferencias internacionales de dinero. La existencia de 7.500 códigos activos en la red BIC y alrededor de 10.000 códigos adicionales utilizados en transacciones manuales, representan el alcance de este Sistema.

Cabe destacar que todo mensaje SWIFT, posee características tales como: cabecera, texto y trailer o parte final del mensaje, conteniendo estos campos mandatorios específicos los que contienen información precisa y vital para la efectiva ejecución de la Transacción Internacional.

En forma paralela a la mensajería SWIFT, se utiliza actualmente en Europa un mecanismo de identificación financiera denominado IBAN (International Bank Account

Number), el cual permite identificar una cuenta determinada, asignándole una serie de caracteres con información específica. De la misma forma, en EE.UU se utiliza el número de código ABA (Routing Transit Number) que se utiliza para identificar a instituciones financieras determinadas, frente a instituciones bancarias del mismo país.

Es importante señalar finalmente, que actualmente a pesar de la existencia de IBAN como mecanismo de identificación y de código ABA, la mensajería codificada SWIFT es utilizada mayormente por la seguridad que entrega a sus clientes.

En la actualidad, existen diversos tipos de categorías de mensajería SWIFT, diferenciándose estas de acuerdo al mensaje que se envía, tales como remesas, valores, transferencias de clientes y cheques, entre otros. No obstante, son las categorías: Cartas de Créditos y Transferencias Internacionales, las acciones que principalmente son desarrolladas a través de mensajería SWIFT internacionalmente. Son estos métodos de pago los más confiables y utilizados a nivel mundial, lo que explicita su importancia y necesidad de interiorizar al lector en sus especificaciones técnicas y etapas del proceso.

En síntesis, consideramos que el presente trabajo de investigación nos permitió visualizar que la mensajería SWIFT marca un punto trascendental dentro del Comercio Exterior, no sólo por su función comunicativa, sino mas bien porque es el método de movilidad de flujos de dinero y capitales más importante del mundo. No considerar la interpretación de un mensaje SWIFT dentro de los negocios internacionales, puede marcar un punto de controversia, entre los participantes de éste, dado que este mensaje entrega tanta información relevante que cualquier error puede dilatar los negocios.

Los flujos de dinero y capitales en el Comercio Exterior, son los principales encargados de impulsar la economía de un país, y sin la mensajería SWIFT como el agente encargado de comunicar y desplazar estos flujos a nivel mundial, se dificulta el crecimiento y desarrollo de los países emergentes. Por lo tanto, es importante destacar que un mensaje SWIFT, lleva más que una simple información, sino que de atrás de él se respalda un gran negocio.

Es significativo destacar que los Bancos son los líderes responsables de la buena utilización de estos mensajes. Es por ello, que concluimos que la existencia de un departamento de corresponsalía y SWIFT dentro de un Banco es realmente importante, dado que es el encargado de verificar que éstos que se envíen y reciban en forma correcta, logrando esto mediante varios procesos como lo son: la revisión del mensaje en sí, la validación, autenticación de firmas y su posterior digitación, para no permitir estafas o fraudes para el Banco u otros en el exterior. Esta autenticación la realiza automáticamente el Sistema. Es este departamento quien administra el Sistema SWIFT, por lo tanto son los facultados para agilizar las operaciones de comercio exterior bancarias.

Finalmente, logrando llevar lo aprendido a nuestra carrera, consideramos que es relevante que se incorpore al curriculum de ésta, un módulo donde se enseñe la importancia que existe en torno a las Operaciones de Comercio Exterior que realiza un Banco, no sólo considerando la enseñanza de los medios de pago internacionales, sino también, la importancia que estas entidades tienen dentro de la economía internacional. El conocimiento ampliado de los negocios internacionales desde el punto de vista bancario, puede significar una gran competencia en el mundo laboral, ampliar nuestros intelectos en relación a la inversión extranjera, las operaciones de cambios, de transferencias y crédito documentario, pueden marcar la diferencia en la búsqueda de nuestro futuro profesional.

A través del desarrollo del proceso de investigación de tesis, podemos reconocer que nuestra visión de negocios internacionales es mucho mas amplia, considerando que pudimos adquirir y reforzar conocimientos mas detallados en una área especifica trascendental para transacciones bancarias, especialmente mensajería SWIFT. Durante las distintas etapas de la investigación, fuimos progresivamente adquiriendo conocimientos en tecnología bancaria, siendo esto posible debido a las herramientas otorgadas en nuestra carrera universitaria unidas a un trabajo sistemático y deseo de perfeccionarnos constantemente. Concluimos que la presente tesis representa un pilar

fundamental en nuestra carrera, otorgándonos competencias sólidas esenciales para incorporarnos efectivamente al mundo profesional.

GLOSARIO Y ABREVIATURAS

BANCO CENTRAL: BCCH - Entidad responsable de la política monetaria de un país, o de un grupo de ellos. El Banco Central es una entidad pública y en la práctica contemporánea, en muchos países, una entidad autónoma e independiente del Gobierno del país (o grupo de países) al que pertenece.

BANCOS COMERCIALES: Generalmente, en toda operación de Comercio Exterior, participan dos Bancos vinculados en una operación de Crédito Documentario. El Banco Emisor, que es el banco del comprador, y el Banco Notificador o Avisador, que por lo general está ubicado en el país del vendedor. Este último agrega muchas veces su "confirmación", por lo que pasa a ser el Banco Confirmador del Crédito Documentario.

SWIFT: Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication, es decir, Sociedad para las Comunicaciones Financieras Interbancarias Internacionales. Es una organización que tiene a cargo una red internacional de comunicaciones financieras entre Bancos y otras entidades financieras.

L/C: *Carta de Crédito*. Instrumento de pago Internacional, también en algunos casos se le denomina Contrato de Compra-Venta Internacional debido a su estrecha relación. Se utiliza para el pago de importaciones, garantizando el pago hacia el exportador y la recepción de los productos para el comprador.

ORDENANTE: Persona natural o jurídica que solicita la apertura, de una carta de crédito a un Banco Comercial.

BANCO EMISOR: Es aquella entidad bancaria que expide un instrumento de pago de importaciones (orden de pago, L/C, Cheque, etc.) a solicitud del ordenante y en los términos y condiciones señalados por él en la solicitud de apertura.

BENEFICIARIO: Persona natural o jurídica que debe estrictamente cumplir con los términos y condiciones estipulados en el crédito.

BANCO BENEFICIARIO: Es aquella entidad bancaria que recibe el pago emitido por el Banco del Ordenante.

BANCO CORRESPONSAL: Es aquel Banco Comercial ubicado en el área del exportador que recibe en el exterior la L/C y tiene la responsabilidad de avisar y notificar al beneficiario la apertura del crédito transmitiéndole todos los términos y condiciones exigidos por el ordenante.

DRAFT: En español es llamado Letra de Cambio. Es un título de crédito que se debe pagar a su vencimiento, el importe determinado en el documento.

OP: *Orden de Pago*. Transferencia Electrónica de Dinero, es decir, envió de dinero al exterior entre dos o más entidades bancarias en línea.

IED: *Inversión Extranjera Directa*. Es la colocación de capitales a largo plazo en algún país extranjero, para la creación de empresas agrícolas, industriales y de servicios, con el propósito de internacionalizarse.

D.L. 600: Mecanismo de transferencia de capitales hacia Chile. Bajo este régimen voluntario, los inversionistas extranjeros que ingresen capitales, bienes físicos u otras formas de inversión, solicitan suscribir un contrato de inversión extranjera con el Estado de Chile.

CAMBIOS INTERNACIONALES: Toda compra, venta o cualquier acto que implique una obligación pagadera en moneda extranjera.

PARIDAD: Relación que existe entre dos monedas extranjeras.

DIVISAS: Moneda extranjera aceptada en un país como medio de pago.

T/C: *Tipo de Cambio*. El valor de una moneda extranjera expresada en moneda de otro país.

LIQUIDAR: Convertir a moneda nacional, las divisas recibidas por el exportador. Desde el punto de vista del Banco, liquidar es comprar (a un cliente) la moneda extranjera que le ofrece.

MERCADO CAMBIARIO FORMAL: MCF - El constituido por las empresas bancarias. El Banco Central podrá autorizar a otras entidades o personas a formar parte del Mercado Cambiario Formal, las cuales sólo estarán facultadas para realizar las operaciones de cambios internacionales que aquel determine.

PRINCIPIO DE LA BUENA FE: Principio general del Derecho, consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, título de propiedad, o la rectitud de una conducta. Ella exige una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso. En ocasiones se le denomina principio de probidad.

ISO 9362: Es la norma ISO que regula los Códigos de Identificación Bancarios, es decir, los Códigos BIC.

BIC: *Banking International Code.* Código de identificación bancaria utilizado fundamentalmente para facilitar las transferencias internacionales dinero.

ISO 20022: Proporciona a la industria financiera con una plataforma común para el desarrollo de mensajes a través de: Un formato común para los mensajes, transformando los mensajes de UML a XML; un diccionario universal y central de los elementos utilizados en las comunicaciones de negocios financieros.

MT: Mensaje transmitido a través del Sistema SWIFT, el cual se utiliza para las órdenes de pago, corrección de créditos, envío de cartas de crédito, entre otras relacionadas con el Comercio Exterior (MT; Message Type).

OUR: Los gastos del Banco pagador son por cuenta del Ordenante. En este caso, el Banco corresponsal pedirá con posterioridad el pago de sus gastos.

BEN: Los gastos del Banco pagador son por cuenta del Beneficiario y deben ser cancelados por él.

SHA: Los gastos del Banco emisor son por cuenta del Ordenante y los gastos del Banco pagador son por cuenta del Beneficiario.

IBAN: *International Bank Account Number*. Serie de caracteres alfanuméricos que identifican una cuenta particular, de una persona natural o jurídica. A través de este código, se identifica el país, la entidad, la oficina y la cuenta. Cumple con el Estándar de la Norma ISO 13616.

ISO 13616: Norma que verifica los datos de las cuentas IBAN, y entrega las nuevas cuentas, examinando estas.

ABA: *American Bankers Association*. Entidad que agrupa gran parte de la Industria Bancaria de Estados Unidos.

ROUTING NUMBER CODE: Código de 9 dígitos, utilizado en Estados Unidos para la identificación de los Bancos Comerciales. Este número es designado por la Asociación Americana de Bancos de Estados Unidos, es por ello que también se le conoce como Código ABA.

RETORNAR: Poner a disposición del país las divisas que corresponda obtener por una operación de exportación.

VALUTA: Día en que se pagará o cobrará la operación, y esta deberá ser en 48 hrs. Normalmente y en casos exclusivos se podrá realizar en 0 o 24 hrs.

BIBLIOGRAFIA

- [Teoría de la Comunicación Humana - Monografias.com](#) 16-09-2011, 1:10.
- http://www.salohogar.net/Sagrado_contenido/El_codigo.htm, 1:22.04-08-2011, 7:33.
- <http://www.buenastareas.com/ensayos/Qu%C3%A9-Significan-Los-%C3%B3digos-swift-Aba/1930302.html>, 03-10-2011, 21:52.
- <http://www.monografias.com/trabajos35/carta-de-credito/carta-de-credito.shtml#ventajas> , 30-09-2011, 14:16.
- <http://www.aib-consulting.com/MT700.pdf> , 15-09-2011, 13:40
- <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/fin1/cartacredito.htm>, 12-09-2011, 11:12.
- http://www.wikilearning.com/monografia/cartas_de_credito-aspectos_legales_de_la_carta_de_credito_i/13242-5, 12-09-2011, 0:57.
- http://www.negociosgt.com/main.php?id=160&show_item=1&id_area=86, 05-09-2011, 17:48.
- http://www.comxport.com/dic/carta_de_credito_letter_of_credit_o_lc-terminos-3635.php 05-09-2011, 16:40.
- <http://es.scribd.com/doc/6839764/Clasificacion-de-Los-Sistemas-de-Informacion> , 12-08-2011, 21:27.
- <http://www.elalmanaque.com/gerencia/art4.htm>, 05-07-2011, 11:09.
- <http://www.econlink.com.ar/sistemas-informacion> 01-07-2011, 20:42.

- <http://www.monografias.com/trabajos13/comer/comer.shtml> 21-06-2011, 18:39.
- <http://www.henciclopedia.org.uy/autores/Laguiadelmundo/GlobalizacionEconomica.htm> 20-06-2011, 22:14.
- <http://skat.ihmc.us/rid=1G4ZJKB49-XZSMGW-L4X/sistemas%20de%20informacion-tipos.cmap> 15-06-2011, 13:34.
- <http://fceca.unicauca.edu.co/old/tiposdesi.htm> 13-06-2011, 17:06.
- [Sistema de Información - Monografias.com](http://www.monografias.com/Sistema-de-Información) 12-06-2011, 13:35.
- <http://www.editum.org/Informacion-Concepto-y-Nociones-Basicas-p-126.html> 11-06-2011, 19:56.
- http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_inform%C3%A1tica#Tipos_de_Virus 10-06-2011, 13:26.
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Cracker> 04-06-2011, 18:23.
- <http://teocomsu.net84.net/2.html> 01-06-2011, 19:22.
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Encriptacion> 22-05-2011, 10:22.
- <http://www.larevistainformatica.com/que-es-encriptacion-informatica.htm> 06-04-2011, 21:41.
- <http://www.bcentral.cl/normativa/cambio-internacional/> 12.05.2011 – 16.32 / 18.09.2001 – 16.00 / 04.10.2011 00.25
- <http://www.bancochile.cl> / 24.05.2011 – 12.24 / 18.09.2011
- <http://www.santander.cl> 12.05.2011 – 17.09 / 18.09.2011 – 14.35
- www.swift.com

- www.felaban.com
- <http://www.bancopopular.es/popular-web/empresas/gestion-comercio-exterior/gestion-tesoreria-internacional/tramitacion-cobros-en-extranjero>
- Operaciones Bancarias Internacionales en America Latina, Robert J Marcuse, editorial FELABAN, 2002
- Comité de Inversiones Extranjeras de Chile, www.inversionextranjera.cl
- Banco La Caixa de España, http://portal.lacaixa.es/home/particulares_es.html
- Servicio Nacional de Aduanas, <http://www.aduana.cl> 18.Sept.2011 – 19.34
- <http://www.aba.com/> 18.Sept.2011 – 18.57
- http://www.deloitte.com/view/es_CL/cl/ideas-y-perspectivas/doing-business/f8aaa1b5171fb110VgnVCM100000ba42f00aRCRD.htm 18.09.2011 15.11
- <http://lacajadecanarias.es> 15.09.2011 – 11.33
- <http://www.monografias.com/trabajos2/mercambiarario/> 15.09.2011 – 02.07
- http://www.financiero.com/diccionario_financiero/paridad.asp 15.09.2011 - 02.04
- <http://finanzasfiscalidad.com/swift-mt-700-format-specifications-documentary-credits/> 14.09.2011 – 20.48
- Negociación internacional: medios de cobro y pago. Diego Gómez Cáceres, Francisco Martínez García, Editorial ESIC, año 2003
- Cartas de Crédito Y Otros Medios de Pago en Comercio Internacional, Omar Fernández Russo, editorial Editores Milenium, año 2006

- Riesgos financieros y operaciones internacionales. Diego Gómez Cáceres, Jesús Miguel López Zaballos, editorial ESIC, año 2002
- Glosario: www.wikipedia.com; Diccionario de la Lengua Española.

ANEXOS

Anexo I: Decreto de Ley 600 Sobre la Inversión Extranjera

DECRETO LEY 600

ESTATUTO DE LA INVERSION EXTRANJERA (*)

Título I

DE LA INVERSION EXTRANJERA Y DEL CONTRATO DE INVERSION

Artículo 1º. Las personas naturales y jurídicas extranjeras, y las chilenas con residencia y domicilio en el exterior, que transfieran capitales extranjeros a Chile y que celebren un contrato de inversión extranjera, se regirán por las normas del presente Estatuto.

Artículo 2º. Los capitales referidos precedentemente podrán internarse y deberán valorizarse en las siguientes formas:

a) Moneda extranjera de libre convertibilidad, internada mediante su venta en una entidad autorizada para operar en el Mercado Cambiario Formal, la que se efectuará al tipo de cambio más favorable que los inversionistas extranjeros puedan obtener en cualquiera de ellas;

b) Bienes físicos, en todas sus formas o estados, que se internarán conforme a las normas generales que rijan a las importaciones sin cobertura de cambios. Estos bienes serán valorizados de acuerdo a los procedimientos generales aplicables a las importaciones;

c) Tecnología en sus diversas formas cuando sea susceptible de ser capitalizada, la que será valorizada por el Comité de Inversiones Extranjeras, atendido su precio real en el mercado internacional, dentro de un plazo de 120 días, transcurrido el cual, sin que esa valorización se hubiere producido, se estará a la estimación jurada del aportante. No podrá cederse a ningún título el dominio, uso y goce de la tecnología que forme parte de una inversión extranjera, en forma separada de la empresa a la cual se haya aportado, ni tampoco será susceptible de amortización o depreciación;

d) Créditos que vengan asociados a una inversión extranjera. Las normas de carácter general, los plazos, intereses y demás modalidades de la contratación de créditos externos, así como los recargos que puedan cobrarse por concepto de costo total que deba pagar el deudor por la utilización de crédito externo, incluyendo comisiones, impuestos y gastos de todo orden, serán los autorizados o que autorice el Banco Central de Chile;

e) Capitalización de créditos y deudas externas, en moneda de libre convertibilidad, cuya contratación haya sido debidamente autorizada, y

f) Capitalización de utilidades con derecho a ser transferidas al exterior.

Artículo 3º. Las autorizaciones de inversión extranjera constarán en contratos que se celebrarán por escritura pública y que suscribirán, por una parte, en representación del Estado de Chile, el Presidente del Comité de Inversiones Extranjeras cuando la inversión requiera de un acuerdo de dicho Comité o el Vicepresidente Ejecutivo en caso contrario, y por la otra, las personas que aporten capitales extranjeros, quienes se denominarán "inversionistas extranjeros" para todos los efectos del presente decreto ley.

En los contratos se fijará el plazo dentro del cual el inversionista extranjero deberá efectuar la internación de estos capitales. Este plazo no excederá de 8 años en las inversiones mineras y de 3 años en las restantes. Con todo, el Comité de Inversiones Extranjeras, por acuerdo unánime, podrá en el caso de inversiones

mineras, extender el plazo hasta doce años, cuando se requieran exploraciones previas, considerando la naturaleza y duración estimada de éstas, como asimismo, en el caso de inversiones en proyectos industriales o extractivos no mineros por montos no inferiores a US\$ 50.000.000, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras monedas extranjeras, extender el plazo hasta 8 años cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

(*) Texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión

Extranjera, fijado por el DFL N° 253 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 3 de septiembre de 1993, publicado en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 2003.

Incorpora los cambios introducidos al D.L. 600 por la ley 20.026, publicada en el Diario Oficial el 16 de junio de 2005 y que fue modificada por la Ley 20.097 del 8 de abril de 2006.

Título II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INVERSION EXTRANJERA

Artículo 4°. Los inversionistas extranjeros tendrán el derecho a transferir al exterior sus capitales y las utilidades líquidas que éstos originen.

Las remesas de capital podrán efectuarse una vez transcurrido un año desde la fecha de su respectivo ingreso. Los aumentos de capital enterados con utilidades, susceptibles de haber sido remesadas al exterior, podrán remesarse sin sujeción a plazo alguno una vez cumplidas las obligaciones tributarias.

Las remesas de utilidades no estarán sujetas a plazo alguno.

El régimen aplicable a la remesa de los capitales y de las utilidades líquidas no podrá ser más desfavorable que el que rija para la cobertura de la generalidad de las importaciones.

El tipo de cambio aplicable para la transferencia al exterior del capital y de las utilidades líquidas, será el más favorable que los inversionistas extranjeros puedan obtener en cualquier entidad autorizada para operar en el Mercado Cambiario Formal.

El acceso al Mercado Cambiario Formal, para la remisión de capitales o utilidades al exterior, requerirá de un certificado previo del Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones

Extranjeras en cuanto al monto a remesar. Este certificado deberá otorgarse o rechazarse fundadamente, en el plazo de 10 días contados desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

Artículo 5°. Las divisas necesarias para cumplir con la remesa de capital o de parte de él, sólo podrán ser adquiridas con el producto de la enajenación de las acciones o derechos representativos de la inversión extranjera, o de la enajenación o liquidación total o parcial de las empresas adquiridas o constituidas con dicha inversión.

Artículo 6°. Los recursos netos obtenidos por las enajenaciones o liquidaciones señaladas en el artículo anterior, estarán exentos de toda contribución, impuesto o gravamen, hasta por el monto de la inversión materializada. Todo excedente sobre dicho monto estará sujeto a las reglas generales de la legislación tributaria.

Artículo 7°. Los titulares de inversiones extranjeras acogidas al presente decreto ley tendrán derecho a que en sus respectivos contratos se establezca que se les mantendrá invariable, por un plazo de 10 años, contado desde la puesta en marcha de la respectiva empresa, una tasa del 42% como carga impositiva efectiva total a la renta a que estarán sujetos, considerando para estos efectos los impuestos de la Ley de la Renta que corresponde aplicar conforme a las normas legales vigentes a la fecha de celebración del contrato. El impuesto a que se refiere el artículo 64 bis de la ley sobre Impuesto a la Renta no se considerará para la determinación de la carga impositiva efectiva total a la renta. Aun cuando el inversionista extranjero haya optado por solicitar esa invariabilidad, tendrá el derecho, por una sola vez a renunciar a ella e integrarse al régimen impositivo común, caso en el cual quedará sometido a las alternativas de la legislación impositiva general, con los mismos derechos, opciones y obligaciones que rijan para los inversionistas nacionales, perdiendo, por tanto, en forma definitiva la invariabilidad convenida.

La carga impositiva efectiva total a que se refiere el inciso precedente se calculará aplicando sobre la renta líquida imponible de Primera Categoría, determinada en conformidad a las normas sobre Impuesto a la Renta, la tasa de esa categoría que dicha ley establezca. La diferencia de tasa que reste para completar la carga

tributaria efectiva total asegurada en el mencionado inciso se aplicará sobre la base imponible respectiva, de acuerdo con las normas de la Ley sobre

Impuesto a la Renta, agregando a dicha base una cantidad equivalente al impuesto de Primera Categoría que hubiere afectado a la renta incluida en la base imponible.

El impuesto establecido en el inciso tercero del artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que en virtud del inciso primero de este artículo afecta con tasa del 42% efectivo a los establecimientos permanentes y a las sociedades receptoras de inversiones extranjeras, se aplicará, en el caso de sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones, sobre la base imponible respectiva y en proporción a la participación que a los inversionistas acogidos a este sistema les corresponda en las utilidades de la sociedad. El mayor impuesto será de cargo exclusivo de estos accionistas, debiendo la sociedad respectiva efectuar su retención y pago anual.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente ley se entenderá por puesta en marcha, el inicio de la operación que corresponda al proyecto financiado con la inversión extranjera, una vez que se generen ingresos pertenecientes al giro, si la actividad desarrollada consiste en un proyecto nuevo; o, en su caso, el mes calendario siguiente después de la internación al país de cualquier parte de la inversión, si se trata de inversiones en actividades en funcionamiento.

Artículo 8°. A la inversión extranjera y a las empresas en que ésta participe se les aplicará el régimen tributario indirecto y el régimen arancelario comunes aplicables a la inversión nacional.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los titulares de inversiones extranjeras acogidos al presente decreto ley tendrán derecho a que en sus respectivos contratos se establezca que se les mantendrá invariable, por el período en que demore realizar la inversión pactada, el régimen tributario del impuesto sobre las ventas y servicios y el régimen arancelario, aplicables a la importación de máquinas y equipos que no se produzcan en el país y que se encuentren incorporados a la lista a que se refiere el número 10 de la letra B del artículo 12 del decreto ley 825, de 1974, vigentes a la fecha de celebración del contrato. De la misma invariabilidad gozarán las empresas receptoras de la inversión extranjera, en que participen los inversionistas extranjeros, por el monto que corresponda a dicha inversión.

Artículo 9°. Asimismo, la inversión extranjera y las empresas en que ésta participe se sujetarán también al régimen jurídico común aplicable a la inversión nacional, no pudiendo discriminarse respecto de ellas, ni directa o indirectamente, con la sola excepción de lo dispuesto en el artículo 11.

Las disposiciones legales o reglamentarias relativas a determinada actividad productiva, se considerarán discriminatorias si llegaren a ser aplicables a la generalidad o la mayor parte de dicha actividad productiva en el país, con exclusión de la inversión extranjera. Igualmente, las disposiciones legales o reglamentarias que establezcan regímenes excepcionales de carácter sectorial o zonal, se considerarán discriminatorias, si la Inversión extranjera no tuviere acceso a ellas, no obstante cumplir las mismas condiciones y requisitos que para su goce se impone a la inversión nacional.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por determinada actividad productiva aquella desarrollada por empresas que tengan igual definición de acuerdo con las clasificaciones internacionalmente aceptadas, y que produzcan bienes ubicados en igual posición arancelaria de acuerdo al Arancel Aduanero de Chile, entendiendo por igual posición arancelaria aquella que no experimenta una diferencia entre productos de más de una unidad en el último dígito del Arancel.

Artículo 10°. Si se dictaren normas jurídicas que los titulares de inversiones extranjeras o las empresas en cuyo capital participe la inversión extranjera estimaren discriminatorias, éstos podrán solicitar se elimine la discriminación, siempre que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde la dictación de dichas normas. El Comité de Inversiones Extranjeras, en un plazo no superior a 60 días contados desde la fecha de la presentación de la solicitud, se pronunciará sobre ella, denegándola o adoptando las medidas administrativas que corresponda para eliminar la discriminación o requiriendo a la autoridad pertinente la adopción de éstas, si dichas medidas excedieren las facultades del Comité.

En caso de falta de pronunciamiento oportuno del Comité, de una resolución denegatoria, o si no fuese posible eliminar la discriminación administrativamente, los titulares de inversiones extranjeras o las empresas en cuyo capital aquélla participe, podrán recurrir a la justicia ordinaria a fin de que ésta declare si existe o no discriminación, y en caso afirmativo, que corresponde aplicarle la legislación general.

Artículo 11°. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9°, se podrán establecer fundadamente normas aplicables a las inversiones comprendidas en este decreto ley, que limiten su acceso al crédito interno.

Artículo 11° bis. Cuando se trate de inversiones de monto igual o superior a US\$ 50.000.000, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras que tengan por objeto el desarrollo de proyectos industriales o extractivos, incluyendo los mineros y que se internen en conformidad al artículo 2°, podrán concederse los plazos y otorgarse los derechos que se enumeran a continuación:

1. El plazo de 10 años a que se refiere el artículo 7° podrá ser aumentado en términos compatibles con la duración estimada del proyecto, pero en caso alguno podrá exceder de un total de 20 años.

2. Podrán incluirse en los respectivos contratos estipulaciones sobre la mantención sin variaciones para los respectivos inversionistas extranjeros o las empresas receptoras de los aportes, a contar de la fecha de suscripción de tales contratos y mientras se mantenga vigente el plazo que corresponda según el inciso primero del artículo 7° o según el número 1 de este artículo, de las normas legales y de las resoluciones o circulares que haya emitido el Servicio de

Impuestos Internos, vigentes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, en lo relativo a regímenes de depreciación de activos, arrastre de pérdidas a ejercicios posteriores y gastos de organización y puesta en marcha. Igualmente, podrá incluirse en el contrato la resolución del Servicio de Impuestos Internos que autorice, en su caso, al inversionista extranjero o a la empresa receptora del aporte para llevar su contabilidad en moneda extranjera.

Los derechos que se otorguen en conformidad al inciso anterior, podrán ser renunciados por una sola vez, separada e indistintamente, en cuyo caso el inversionista o la empresa receptora quedará sujeto al régimen común aplicable respecto del derecho renunciado, en los términos previstos en la parte final del inciso primero del artículo 7°.

En todo caso, la renuncia a que alude el citado artículo 7° implicará la de los derechos a que se refiere este número, con excepción de aquel que permite llevar contabilidad en moneda extranjera, para lo cual se requerirá renuncia expresa.

En el evento que en el respectivo contrato de inversión exista más de un inversionista extranjero que se hubiera acogido a la invariabilidad tributaria que contempla el artículo 7° referido, la renuncia de uno de ellos a la misma, producirá el efecto de renuncia de los derechos a que alude este número, tanto respecto del renunciante como de los demás inversionistas extranjeros o de la empresa receptora, con excepción del derecho a llevar contabilidad en moneda extranjera, que requerirá de renuncia expresa. Con todo, los derechos establecidos en este número no se entenderán renunciados, en los términos señalados precedentemente, cuando los inversionistas extranjeros hayan pactado, en el correspondiente contrato de inversión, que dicha renuncia sólo se producirá cuando el o los inversionistas extranjeros que renuncien a su derecho a la invariabilidad tributaria, sean titulares de un monto superior a un porcentaje determinado de la inversión total amparada por el contrato que se encuentre efectivamente materializada a la fecha de la renuncia.

3. Si se tratare de proyectos que contemplen la exportación de parte o el total de los bienes producidos, el Comité de Inversiones Extranjeras podrá otorgar a los respectivos inversionistas o a las empresas receptoras de los aportes, por plazos que no excedan los que se otorguen en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7° o, en el número 1 de este artículo, los siguientes derechos:

a) Estipular la mantención sin variaciones de las normas legales y reglamentarias, vigentes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, sobre el derecho a exportar libremente.

b) Autorizar regímenes especiales de retorno y liquidación de partes o del total del valor de tales exportaciones y de las indemnizaciones por concepto de seguros u otras causas. Conforme a tales regímenes podrá permitirse la mantención de las correspondientes divisas en el exterior para pagar con ellas obligaciones autorizadas por el Banco Central de Chile, efectuar desembolsos que sean aceptados como gastos del proyecto para efectos tributarios en conformidad a las normas de la Ley sobre Impuesto a la Renta, o cumplir con la remesa de los capitales o las utilidades líquidas que ellos originen.

Para autorizar este régimen especial, el Comité de Inversiones Extranjeras deberá contar con un informe previo favorable del Consejo del Banco Central de Chile, que establecerá las modalidades específicas de operación del mismo, así como, el régimen, forma y condiciones en que se concederá acceso al mercado de divisas para remesar al exterior capitales y utilidades.

Además, corresponderá al Banco Central de Chile la fiscalización del cumplimiento de las estipulaciones del contrato que se refieran a estas materias.

Las utilidades tributables anuales que generen, de acuerdo al respectivo balance, los establecimientos permanentes de inversionistas extranjeros o las correspondientes empresas receptoras que por cualquier concepto mantengan divisas en el exterior de acuerdo a lo dispuesto en esta letra b), se considerarán, para efectos tributarios, remesadas, distribuidas o retiradas, según sea el caso, el 31 de diciembre de cada año, en la parte que corresponda a las divisas que mantengan en el exterior los inversionistas. Las rentas u otros beneficios

generados por las divisas que en conformidad a la presente disposición puedan mantenerse en el exterior, serán consideradas para todos los efectos legales como rentas de fuente chilena.

Estos derechos sólo podrán ejercerse una vez que la materialización de la inversión alcance el monto indicado en el inciso primero.

Artículo 11° ter. Cuando se trate de inversiones de monto igual o superior a US\$ 50.000.000, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras, que se internen en conformidad al artículo 2°, y que tengan por objeto el desarrollo de proyectos mineros, podrán otorgarse a los inversionistas extranjeros respecto de dichos proyectos, por el plazo de 15 años, los siguientes derechos:

1. Mantener invariables las normas legales vigentes a la fecha de suscripción del respectivo contrato en lo relativo al impuesto específico a la actividad minera de que trata el artículo 64 bis de la ley sobre Impuesto a la Renta.

En consecuencia, no se verán afectados por el alza de la tasa, la ampliación de la base de cálculo o cualquier otra modificación que se introduzca y que haga directamente más gravoso el impuesto específico a la actividad minera establecido en el artículo 64 bis de la ley sobre

Impuesto a la Renta.

2. No estarán afectos a cualquier nuevo tributo, incluidas las regalías, cánones o cargas similares, específico para la actividad minera, que se establezca luego de la fecha de suscripción del contrato de inversión extranjera respectivo, que tenga como base o considere en la determinación de su base o monto, los ingresos por actividades mineras o las inversiones o los bienes o derechos utilizados en actividades mineras.

3. No se verán afectados por modificaciones que se introduzcan al monto o forma de cálculo de las patentes de explotación y exploración a que se refiere el Título X de la ley N° 18.248, Código de Minería, vigentes a la fecha de suscripción del contrato de inversión extranjera respectivo, y que las hagan más gravosas.

4. El plazo de quince años se contará por años calendarios, desde aquél en que ocurra la puesta en marcha de la respectiva empresa. Los derechos mencionados considerarán como línea de referencia de la invariabilidad otorgada, la tasa, la base imponible y demás elementos del impuesto vigente a la fecha del contrato de inversión extranjera respectivo.

Los derechos establecidos en este artículo, son incompatibles con el otorgamiento de los beneficios a que dan derecho los artículos 7° u 11 bis del presente decreto ley. Respecto de este último, sólo en lo que dice relación con los derechos que pueden otorgarse en virtud de los numerales 1 ó 2, exceptuado aquel que se refiere a la contabilidad en moneda extranjera. En consecuencia, el inversionista extranjero que solicite se le otorguen los derechos señalados en esos artículos no podrá solicitar la concesión de los beneficios de que tratan las disposiciones precedentes.

Para solicitar que se les otorguen los derechos establecidos en este artículo, los inversionistas extranjeros deberán comprometer a las respectivas empresas a someter sus estados financieros anuales a auditoría externa, debiendo presentar ante la Superintendencia de Valores y Seguros sus estados financieros, individuales y consolidados, trimestrales y anuales, y una memoria anual con información sobre la propiedad de la entidad. Dicha Superintendencia, previa consulta al Comité de Inversiones Extranjeras, mediante resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial, establecerá los plazos y las demás normas pertinentes para la implementación de esta norma. Si una empresa no da cumplimiento a la presentación de la información señalada, en los plazos que prescriba la Superintendencia, caducarán automáticamente los derechos a que se refiere este artículo, tanto respecto de dicha empresa como de todos los inversionistas extranjeros que en ella participen.

En la respectiva solicitud de inversión extranjera deberá describirse detalladamente el proyecto minero que ésta tenga por objeto. Para estos efectos, se podrá utilizar la descripción contenida en el estudio de impacto ambiental a que se refiere la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. La empresa que desarrollará dicho proyecto minero, en caso que se haya constituido, deberá ser parte de la solicitud.

La empresa mantendrá el derecho a la invariabilidad tributaria establecida en el respectivo contrato únicamente si alguno de los propietarios de la misma se encuentra acogido a lo dispuesto en el presente artículo y da estricto y permanente cumplimiento a los requisitos establecidos para su mantención. Sin embargo, los derechos de la empresa y de los inversionistas se extinguirán si cualquiera de los propietarios de la empresa que desarrolle el proyecto minero goza de alguno de los derechos a los que se refiere el artículo 7 u 11 bis del presente decreto ley.

Con todo, no podrán concederse los derechos a que se refiere el presente artículo a empresas o inversionistas extranjeros que los soliciten para el desarrollo de un proyecto minero que, por sí mismo o a través de sus propietarios, ha sido objeto de cualquiera de los derechos a invariabilidad tributaria a que se refiere el presente decreto ley. Sin perjuicio de lo anterior, un inversionista extranjero podrá solicitar el otorgamiento de

los derechos contemplados en el presente artículo con el objeto de adquirir los derechos o acciones en empresas que gocen de dichos derechos. En estos casos, dichos derechos le serán otorgados por el plazo de invariabilidad tributaria que restare al proyecto desarrollado por el inversionista inicial.”.

Título III

DEL COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS

Artículo 12°. El Comité de Inversiones Extranjeras es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio, domiciliada en la ciudad de Santiago, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Será el único organismo autorizado, en representación del Estado de Chile, para aceptar el ingreso de capitales del exterior acogidos al presente decreto ley y para establecer los términos y condiciones de los respectivos contratos.

El Comité actuará representado por su Presidente en los casos de que se trate de inversiones que requieran de acuerdo del Comité, según lo dispuesto en el artículo 16, en caso contrario, actuará representado por su Vicepresidente Ejecutivo.

El patrimonio del Comité de Inversiones Extranjeras estará formado por:

- a) Los recursos otorgados anualmente por la Ley de Presupuestos del sector público u otras leyes generales o especiales.
- b) Los bienes muebles e inmuebles corporales o incorporeales, que adquiriera a cualquier título, y
- c) Los ingresos que perciba a cualquier título.

Artículo 13°. El Comité de Inversiones Extranjeras estará integrado por los siguientes Miembros:

- a) El Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- b) El Ministro de Hacienda;
- c) El Ministro de Relaciones Exteriores;
- d) El Ministro del ramo respectivo cuando se trate de solicitudes de inversiones vinculadas con materias que digan relación con Ministerios no representados en este Comité;
- e) El Ministro de Planificación y Cooperación, y
- f) El Presidente del Banco Central de Chile.

Los Ministros sólo podrán ser subrogados por sus subrogantes legales.

Artículo 14°. El Comité deberá sesionar presidido por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y en su ausencia por el Ministro de Hacienda, y siempre que asistan a lo menos tres de sus miembros. Tomará sus decisiones por mayoría absoluta de los miembros integrantes y en caso de empate dirimirá el voto el Presidente, debiéndose dejar constancia en Acta de los acuerdos adoptados. Los subrogantes podrán asistir regularmente a las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sólo tendrán derecho a voto en ausencia del titular que subrogan.

Artículo 15°. Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, el Comité de Inversiones Extranjeras dispondrá de una Vicepresidencia Ejecutiva, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir, estudiar e informar las solicitudes de inversiones extranjeras y las demás que se presenten a la consideración del Comité;
- b) Actuar como órgano administrativo del Comité, preparando los antecedentes y estudios que requiera;
- c) Cumplir funciones de información, registro, estadística y coordinación respecto de las inversiones extranjeras;
- d) Centralizar la información y el resultado del control que deban ejercer los organismos públicos respecto de las obligaciones que contraigan los titulares de inversiones extranjeras o las empresas en que éstos participen y denunciar ante los poderes y organismos públicos competentes, los delitos o infracciones de que tome conocimiento;
- e) Realizar y agilizar los trámites ante los diferentes organismos que deban informar o dar su autorización previa para la aprobación de las diversas solicitudes que el Comité debe resolver y para la debida materialización de los contratos y resoluciones correspondientes, y

f) Investigar en Chile o en el extranjero sobre la idoneidad y seriedad de los peticionarios o interesados.

Artículo 15° bis. La administración de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones

Extranjeras corresponderá al Vicepresidente Ejecutivo quien será el jefe Superior del Servicio y tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial. El cargo de Vicepresidente Ejecutivo es de la exclusiva confianza del Presidente de la República, será provisto a proposición del Comité de Inversiones Extranjeras, y su titular ejercerá especialmente, las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Comité de Inversiones Extranjeras y realizar los actos y funciones que éste le delegue en el ejercicio de sus atribuciones;

b) Proponer al Comité de Inversiones Extranjeras el programa anual del servicio así como cualquier otra materia que requiera el estudio o resolución de dicho Comité;

c) Preparar el proyecto de presupuesto anual del servicio para someterlo al Comité de Inversiones Extranjeras, ejecutar el que definitivamente se apruebe y proponer las modificaciones que se requieran durante su ejecución;

d) Asistir, con derecho a voz, a las sesiones del Comité de Inversiones Extranjeras y adoptar las provisiones y medidas que se requieran para su funcionamiento, actuando al efecto, como Ministro de Fe y Secretario de Actas;

e) Designar y contratar personal y asignarle funciones, dando cuenta de ello al Comité de Inversiones Extranjeras;

f) Adquirir, enajenar y administrar toda clase de bienes y ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato tendiente directa o indirectamente, al cumplimiento de su objeto y funciones, sujetándose a los acuerdos e instrucciones del Comité de Inversiones Extranjeras y al presente decreto ley;

g) Delegar parte de sus funciones, facultades y atribuciones en funcionarios de la Vicepresidencia Ejecutiva, y

h) En general, dictar las resoluciones e instrucciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Vicepresidencia Ejecutiva.

Las facultades individualizadas precedentemente, en ausencia del Vicepresidente Ejecutivo, serán ejercidas por el Fiscal del servicio, quien lo subrogará.

El Vicepresidente Ejecutivo podrá solicitar de todos los servicios o empresas de los sectores público y privado, los informes y antecedentes que requiera para el cumplimiento de los fines del Comité.

Artículo 16°. Las siguientes inversiones extranjeras requerirán para su autorización, de acuerdo del Comité de Inversiones Extranjeras:

a) Aquellas cuyo valor total exceda de US\$ 5.000.000 (cinco millones de dólares norteamericanos) o de su equivalente en otras monedas;

b) Aquellas que se refieran a sectores o actividades normalmente desarrollados por el Estado y las que se efectúen en servicios públicos;

c) Las que se efectúen en medios de comunicación social, y

d) Las que se realicen por un Estado extranjero o por una persona jurídica extranjera de derecho público.

Artículo 17°. Las inversiones extranjeras no contempladas en el artículo anterior serán autorizadas por el Vicepresidente Ejecutivo del Comité de inversiones Extranjeras, previa conformidad de su Presidente, sin que sea necesario acuerdo del Comité, al que en todo caso deberá dar cuenta de las inversiones que apruebe en la próxima reunión que celebre con posterioridad a su autorización.

Si el Presidente del Comité lo estima conveniente, diferirá su conformidad y someterá estas inversiones a la aprobación del Comité.

DISPOSICIONES GENERALES (*)

Artículo 18°. Las citas al decreto con fuerza de ley 258, de 1960, o a sus disposiciones, contenidas en la legislación vigente, se entenderán hechas al presente Estatuto o a las disposiciones pertinentes de éste.

* Los artículos 19, 20 y 21 no se incluyen por referirse al régimen que regula el personal del Comité de Inversiones Extranjeras. Adicionalmente, no se incluye los artículos 1ª y 2ª transitorios por no se aplicables en la actualidad.

Anexo 2: Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.

Capítulo XII
Hoja N° 1
Acuerdo N° 1198-02-050526
Circular N° 825

CAPÍTULO XII

INVERSIONES, DEPÓSITOS Y CRÉDITOS QUE PERSONAS DOMICILIADAS O RESIDENTES EN CHILE, QUE NO SEAN EMPRESAS BANCARIAS REALICEN U OTORGUEN AL EXTERIOR Y OPERACIONES EFECTUADAS AL AMPARO DEL TÍTULO XXIV DE LA LEY 18.045

A.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Este Capítulo contiene las disposiciones aplicables a la remesa de divisas o disposición de fondos, por montos superiores a 10.000.- dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, que personas domiciliadas o residentes en Chile, incluidos los Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión regidos por la Ley N° 18.815, Fondos de Cesantía a que se refiere la Ley N°19.728 y Entidades Nacionales de Reaseguro, remesen al extranjero, o utilicen en el exterior, con el objeto de realizar inversiones, constituir depósitos u otorgar créditos.

Estas disposiciones se aplicarán también a las inversiones que se efectúen con el objeto de adquirir Valores Extranjeros o CDV, de aquéllos a que se refiere el Título XXIV de la Ley N° 18.045.

Las normas establecidas en este Capítulo no serán aplicables a las operaciones de este tipo que realicen las empresas bancarias, las que se regirán por las disposiciones del Capítulo XIII del Compendio y demás preceptos que correspondan.

2. Para efecto de lo previsto en el número anterior, se entenderá por:

a) Inversiones:

Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual la parte domiciliada o residente en Chile, adquiere, en el extranjero, el dominio, uso, goce, posesión, o mera tenencia de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, incluidos valores mobiliarios, acciones, derechos sociales, aportes de capital, efectos de comercio, valores extranjeros o CDV y cualquier otra clase de títulos o valores, sea que dichos actos, convenciones o contratos se celebren en el país o en el exterior.

Para los efectos de este Capítulo, se autoriza que las inversiones en el exterior puedan efectuarse mediante el aporte o cesión de acciones o derechos sociales en sociedades

constituidas en Chile de que sea titular el inversionista, debiendo entregarse al Banco Central de Chile la información que se indica en el Capítulo XII del Manual.

En todo caso, los pagos en divisas que los inversionistas perciban con motivo de dichas inversiones en el exterior se registrarán por lo dispuesto en el N° 4 de este Capítulo.

Capítulo XII
Hoja N° 1-A
Acuerdo N° 1151-01-040916 – Circular N° 816

Asimismo, se considerarán como inversiones para efectos de este Capítulo, las inversiones en el exterior que sean resultado del capital aportado por el inversionista extranjero y enterado en acciones o en derechos sociales de sociedades domiciliadas en el extranjero de propiedad de personas sin domicilio ni residencia en Chile, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y valorado a su precio bursátil o de libros, según corresponda, o de adquisición en ausencia del primero.

b) Depósitos:

Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual la parte domiciliada o residente en Chile entrega divisas a un depositario domiciliado o residente en el extranjero, quien se obliga a restituir, en un plazo igual o superior a 30 días corridos, otro tanto en las mismas divisas o en otras monedas extranjeras, con o sin intereses o reajustes.

Capítulo XII
Hoja N° 2.-
Acuerdo N° 1151-01-040916 – Circular N° 816

Asimismo, se considerarán depósitos para efectos de este Capítulo, aquéllos que los “Inversionistas Institucionales” realicen en el extranjero a cualquier plazo o en cuentas corrientes.

c) Créditos:

Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual la parte con domicilio o residencia en Chile entrega divisas a otra domiciliada o residente en el extranjero, quien contrae la obligación de restituirlas, en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato, con o sin intereses o reajustes, tales como: mutuos, líneas de crédito, descuentos o redescuentos de documentos sea que lleven o no envuelta la responsabilidad del cedente, y créditos en cuentas corrientes mercantiles.

d) Disposición de Fondos:

Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual, la parte domiciliada o residente en Chile utiliza fondos en divisas de que dispone, a cualquier título, en el extranjero, para realizar alguna de las operaciones de inversión, depósito o crédito señaladas.

e) Inversionistas Institucionales:

Se entenderá por tales a Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión regidos por la Ley N° 18.815, Fondos de Cesantía a que se refiere la Ley N° 19.728 y Entidades Nacionales de Reaseguros, los que se denominarán también personas, salvo disposición expresa en contrario.

3. Las operaciones de inversión, depósito o crédito que se realicen u otorguen mediante disposición de fondos, como también aquéllas que se generen como consecuencia del uso, goce o disposición a cualquier título de los montos invertidos, depositados u otorgados en crédito y que no se ingresen al país, deberán ser informadas por las personas que las efectúen, directamente al Banco, de la manera indicada en el Capítulo XII del Manual.

4. Los pagos o remesas en o de divisas que las personas domiciliadas o residentes en Chile ingresen al país o efectúen desde él, con ocasión de las operaciones previstas en este Capítulo, como también aquéllos que se generen como consecuencia del uso, goce o disposición a cualquier título de los montos invertidos, depositados u otorgados en crédito, se deberán efectuar a través del Mercado Cambiario Formal.

En la misma oportunidad del ingreso de las divisas, de su adquisición, o entrega para efectuar la remesa, el interesado deberá proporcionar a la Entidad del M.C.F., para los efectos de completar la Planilla, la información respecto del tipo de operación de que se trate, con indicación del concepto de pago o remesa correspondiente, de la manera indicada en el Capítulo I del Manual.

La Entidad del M.C.F. a través de la cual se perciban o efectúen los pagos o remesas referidos en el inciso anterior, deberán enviar al Banco, la información recibida, en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Manual.

Capítulo XII Hoja N° 3.-

En caso de operaciones en Valores Extranjeros o CDV, la información sobre ellas deberá ser proporcionada directamente al Banco, por las personas señaladas en el artículo N° 196 de la Ley N° 18.045, de la manera indicada en el Capítulo XII del Manual.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los números precedentes, las personas domiciliadas o residentes en Chile, que hubieren mantenido, en cualquier momento del período que corresponda informar, valores acumulados de inversiones, depósitos o créditos en el exterior y Valores Extranjeros o CDV, por un monto superior a 5.000.000.- de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, hayan o no realizado operaciones en dicho período, incluidas también aquéllas que se hayan realizado por montos iguales o inferiores a 10.000 dólares, deberán informar al Banco el estado de dichas operaciones, en conformidad con los formularios, plazos y demás condiciones que se contienen en el Capítulo XII del Manual.

6. La sustitución, parcial o total, del inversionista, depositante o acreedor, como también la aplicación directa en el exterior, del todo o parte, de los recursos utilizados o provenientes de las operaciones reguladas en este Capítulo, en el pago de otras obligaciones contraídas por los mismos, deberá ser informada por éstos al Banco de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XII del Manual.

B. OTRAS DISPOSICIONES.

Las personas que hubieren realizado operaciones en conformidad con las disposiciones de este Capítulo con anterioridad al 19 de abril de 2001, deberán, en lo sucesivo, proporcionar la información correspondiente a ellas de acuerdo con las normas establecidas en este Capítulo.

Anexo 3: Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.

Hoja N° 1.-

Acuerdo N° 1151-01-040916 – Circular N° 816

CAPÍTULO XIV
NORMAS APLICABLES A LOS CRÉDITOS, DEPÓSITOS, INVERSIONES Y
APORTES DE CAPITAL PROVENIENTES DEL EXTERIOR

1. Este Capítulo establece las normas aplicables a las operaciones de cambios internacionales relativas a créditos, depósitos, inversiones y aportes de capital, provenientes del exterior, como asimismo, aquéllas relativas a otras obligaciones con el extranjero.

Dichas normas no serán aplicables a los créditos, depósitos, inversiones o aportes de capital cuyo monto sea de hasta 10.000.- dólares, o su equivalente en otras monedas extranjeras, ni a las operaciones de este tipo que se regulan para las empresas bancarias establecidas en el país, en el Capítulo XIII de este Compendio y demás disposiciones pertinentes.

2. Para los efectos de las disposiciones establecidas en este Capítulo se entenderá por:

2.1 Créditos:

El concepto de crédito a que se refiere este Capítulo, sin perjuicio de lo previsto en el número 5 siguiente, está limitado al que se indica a continuación:

Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una de las partes entrega o se obliga a entregar divisas provenientes del exterior, a otra, con domicilio o residencia en Chile, que contrae la obligación de restituirlas, en un momento distinto, con o sin intereses o reajustes, tales como: mutuos; líneas de crédito; descuentos o redescuentos de documentos, sea que lleven o no envuelta la responsabilidad del cedente; y créditos y sobregiros en cuentas corrientes bancarias o mercantiles.

Dentro del concepto de crédito se incluyen expresamente aquéllos que se obtengan mediante la colocación, en el exterior, de bonos emitidos por personas domiciliadas o residentes en Chile, convertibles o no, pagaderos en moneda extranjera, sea que se expresen en pesos o en “Unidades de Fomento”; los créditos expresados o denominados en pesos o en “Unidades de Fomento”, pagaderos en moneda extranjera; los “créditos asociados” referidos en la letra d) del artículo 2° del Decreto Ley N° 600, de 1974; aquéllos en que concurren los supuestos previstos en el N° 3 del Artículo 11 bis del mencionado Decreto Ley; los créditos y “anticipos de comprador” destinados al financiamiento de exportaciones; y aquéllos cuyas divisas se utilicen, total o parcialmente, en el extranjero en el pago de otras obligaciones contraídas por el deudor, incluidas las operaciones señaladas en este Compendio.

Los créditos referidos en este numeral podrán convenirse en las diferentes monedas extranjeras y, además, en alguna de las siguientes “Unidades”: “DEG”, (Derecho Especial de Giro – Fondo Monetario Internacional); “UA” (Unidad de Cuenta – Banco Interamericano de Desarrollo); “Oz (Au)” (Onza Troy Oro – Mercado Internacional del Oro); y “Oz (Ag)” (Onza Troy Plata – Mercado Internacional de la Plata).

Capítulo XIV

Hoja N° 2.-

Acuerdo N° 1198-02-050526 – Circular N° 825

2.2 Depósitos:

Los actos, convenciones o contratos en virtud de los cuales una parte entrega divisas provenientes del exterior, o el producto de su liquidación en el país, a otra, domiciliada o residente en Chile, quien se hace dueña de ellas a título de depósito y se obliga a restituir las en un momento distinto al de la entrega.

A los depósitos señalados precedentemente se les aplicarán las normas que este Capítulo establece para las inversiones, salvo disposición en contrario.

2.3 Inversiones:

Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte adquiere, con divisas provenientes del exterior o con el producto de su liquidación en el país, el dominio, o el derecho de usar, gozar, ser poseedor o mero tenedor de valores mobiliarios, efectos de comercio, acciones, derechos sociales y cualquier otra clase de títulos o valores, o bienes raíces o muebles.

Para los efectos de este Capítulo, se autoriza que las inversiones puedan efectuarse mediante la cesión de acciones o derechos sociales en sociedades constituidas en el exterior, debiendo entregarse al Banco Central de Chile la información que se indica en el Capítulo XIV del Manual. En este caso, la remesa del capital, dividendos o utilidades deberá efectuarse siempre en divisas.

Asimismo, se considerarán inversiones, para los efectos de este Capítulo, la adquisición de acciones de sociedades anónimas abiertas o de cuotas de Fondos de Inversión, domiciliados en Chile, que tengan por objeto la conversión de aquéllas o éstas en títulos representativos de las mismas, que se transen en mercados extranjeros. La forma que revestirán dichos títulos, como también la manera en que ellos se transen o coticen, se regirán por las normas del país en que se realicen tales actos; y la correspondiente conversión de títulos a acciones o cuotas, o viceversa, por las disposiciones que se acuerden de conformidad con la ley chilena.

2.4 Aportes de Capital:

Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte destina divisas provenientes del exterior, o el producto de su liquidación en el país, a constituir o aumentar el capital de una persona jurídica, domiciliada en Chile, como asimismo la capitalización en ésta, de obligaciones en moneda extranjera que ella hay contraído en o con el exterior.

Para los efectos de este Capítulo, se autoriza que los aportes de capital puedan enterarse en acciones o derechos sociales de sociedades constituidas en el exterior, debiendo entregarse al Banco Central de Chile la información que se indica en el Capítulo XIV del Manual. En este caso, la remesa del capital, dividendos o utilidades deberá efectuarse siempre en divisas.

Asimismo, se considerarán como aportes de capital para efectos de este Capítulo, el capital aportado por un inversionista extranjero a sociedades constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sea que el capital se entere en acciones o en derechos sociales de sociedades domiciliadas en el extranjero de propiedad de personas sin domicilio ni residencia en Chile, valorados todos ellos a su precio bursátil o de libros, según corresponda, o de adquisición en ausencia del primero.

Capítulo XIV
Hoja N° 2-A

También se considerará como aporte de capital la reinversión de utilidades que efectúe un inversionista extranjero, acogido al Estatuto de la Inversión Extranjera contenido en el Decreto Ley N° 600 de 1974, y sus modificaciones, siempre que dicho inversionista renuncie en forma previa e irrevocable al derecho a remesar las respectivas utilidades de acuerdo al citado régimen especial, en los términos y en las condiciones que establezca el Comité de Inversiones Extranjeras. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la comunicación respectiva que dicho Comité remita al Banco

2.5 Divisas provenientes del Exterior:

Se entenderá que las divisas correspondientes a los créditos, inversiones y aportes de capital provienen del exterior cuando la obligación que los origina o de la cual emanan, nace o procede de cualquier acto, convención o contrato, nominado o innominado, que dé o pueda dar origen a una obligación de pago o remesa en divisas al exterior por parte de una persona, domiciliada o residente en Chile, o que da o pueda dar origen al derecho de transferir al exterior los capitales invertidos o aportados y sus respectivos beneficios.

Acuerdo N° 1273-02-060608 – Circular N° 841

Capítulo XIV
Hoja N° 3

Acuerdo N° 1458-03-090129 – Circular N° 882

2.6 Disposición de Fondos:

Cualquier acto, convención o contrato, en virtud del cual, la parte domiciliada y residente en Chile, utiliza fondos en divisas de que dispone, a cualquier título, en el extranjero, para realizar alguna de las operaciones previstas en este Capítulo.

2.7 Normas Aplicables:

Las operaciones a que se refiere este Capítulo se regirán por las disposiciones del mismo que se encuentren vigentes en la fecha: a) del ingreso de las divisas, sean éstas liquidadas o no; o b) en su caso, de la utilización de ellas en el extranjero.

Los pagos o las remesas de divisas que corresponda efectuar con motivo de las operaciones referidas en este Capítulo, incluidos los intereses, reajustes, utilidades y demás beneficios que éstas puedan generar, se regirán por las normas vigentes en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago o remesa.

3. El ingreso al país de las divisas que se generan motivo de las operaciones previstas en este Capítulo, se deberán efectuar a través del Mercado Cambiario Formal.

Para este efecto, cuando las divisas provenientes de los créditos o de la realización de inversiones o aportes de capital se pongan a disposición del beneficiario en el país, la Entidad del M.C.F. interviniente, deberá emitir la Planilla en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Manual y requerir del deudor, del inversionista o de la empresa receptora del aporte de

capital, según corresponda, la información que éstos deben proporcionar conforme con lo establecido en el Capítulo XIV del Manual.

En el evento que las divisas sean utilizadas directamente en el exterior, como también en caso que ellas sean mantenidas en el extranjero de acuerdo con las normas aplicables a las operaciones previstas en el N° 3 del artículo 11 bis del Decreto Ley N° 600 de 1974 y sus modificaciones, el deudor, el inversionista o la empresa receptora del aporte de capital deberá informar esta circunstancia al Banco, de la manera señalada en el Capítulo XIV del Manual.

En todo caso, y sin perjuicio de la información que deba contener la correspondiente Planilla, los intervinientes en operaciones de crédito cuyo monto sea igual o superior a la suma de 1.000.000 dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, deberán informar, por escrito, al Banco Central de Chile la realización de la correspondiente operación de cambios internacionales, a través del documento que se contemple en el Capítulo XIV del Manual.

4. Los pagos o remesas de divisas, al o en el exterior, que correspondan a capital, intereses, reajustes, utilidades y demás beneficios, que se originen con motivo de las operaciones previstas en este Capítulo, deberán ser informados al Banco, de la siguiente manera:

a) Si las divisas representan una remesa efectuada desde Chile, la que se deberá efectuar a través del M.C.F., se informará mediante la Planilla que deberá emitir la

Entidad del M.C.F. interviniente, en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Manual.

b) Si la moneda extranjera utilizada para los pagos, encuentra su origen en aquellas operaciones cuyas divisas se han utilizado directamente en el exterior o una obligación de pago es cumplida en el extranjero con otros recursos, el deudor, el inversionista o la empresa receptora del aporte de capital, según el caso, deberá informar esta circunstancia al Banco, de la manera señalada en el Capítulo XIV del

Manual.

Capítulo XIV

Hoja N° 4.-

Acuerdo N° 1478-02-090520 – Circular N° 889

5. Las personas domiciliadas o residentes en el país que contraigan créditos que no correspondan a los señalados en el numeral 2.1 precedente, constituyan o no una operación de crédito de dinero y que se refieran a actos, convenciones o contratos que den o puedan dar origen a una obligación directa de pago o de remesa de divisas al exterior, cuyos montos individuales excedan de la suma de 100.000 dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras y que no se encuentren reglamentadas en otras disposiciones de este Compendio o del Compendio Normas Financieras, deberán informar al Banco tales créditos como así también el pago de los mismos. La información aludida se deberá proporcionar al Banco, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV del Manual.

6. Las personas que realicen las operaciones señaladas en este Capítulo, con excepción de las indicadas en el número anterior, deberán informar por escrito al Banco, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV del Manual, las siguientes modificaciones introducidas en los

actos, convenciones o contratos pertinentes: sustitución de acreedor, deudor, depositante, depositario, inversionista, aportante de capital y receptor del aporte de capital; cesión total o parcial de créditos o de los derechos sobre inversiones o aportes de capital; modificación de la razón social; fusión o división de sociedades; calendario o plan de pagos, condiciones financieras y/o modificación de las cláusulas especiales informadas del crédito; capitalización total o parcial de un crédito u otras obligaciones de pago; y cambio de inversión a aporte de capital o viceversa, incluidas las inversiones extranjeras informadas al amparo del precitado Decreto Ley N° 600, que no hayan sido formalizadas como tales.

Tratándose de créditos externos obtenidos mediante la emisión de bonos convertibles, el emisor deberá informar, en la forma y oportunidad señalada, los incrementos o disminuciones que éstos experimenten en su monto registrado, con motivo de la conversión de bonos convertibles expresados y pagaderos en pesos, por aquéllos convertibles expresados y pagaderos en moneda extranjera o por acciones, respectivamente, que efectúe a inversionistas extranjeros que los hubieren adquirido con el producto de capitales ingresados al amparo de este Capítulo.

6.bis Podrán también acogerse a las disposiciones de este Capítulo, las inversiones extranjeras internadas al país al amparo del Decreto Ley N° 600, de 1974, y sus modificaciones, siempre que el o los inversionistas extranjeros respectivos: i) convengan mediante escritura pública con el Estado de Chile, representado por el

Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras según corresponda, poner término al Contrato de Inversión Extranjera pertinente; y ii) manifiesten por escrito al Banco, en los plazos establecidos en el Capítulo XIV del Manual, acompañando copia autorizada de la escritura pública, su voluntad de mantener en el país, sujeta a las normas del presente Capítulo, la inversión efectuada al amparo del Decreto Ley N° 600, de 1974, y sus modificaciones, y de renunciar expresa e irrevocablemente al derecho de acceso al Mercado Cambiario Formal para remesar al exterior el capital ingresado al amparo de dicho régimen especial, así como las utilidades correspondientes.

6.ter Otorgar a los inversionistas extranjeros que hayan suscrito una Convención

Cambiaría en los términos del ex Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, la “Convención”; o, cuyas inversiones se encuentren acogidas al mismo Capítulo, conforme a la autorización otorgada por el Banco al amparo del artículo 15 de la Ley de Cambios Internacionales cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Supremo N° 471, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la opción de solicitar al Banco que la inversión respectiva se acoja al régimen general del Capítulo XIV del referido Compendio, siempre que: (a) el inversionista extranjero suscriba con el Banco Central de Chile una escritura pública de resciliación para poner término a la Convención, en que se declare que la referida inversión se sujetará en adelante, al Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y que por tanto, el inversionista extranjero renuncia en ese acto, expresa e irrevocablemente, a su derecho de acceso al Mercado Cambiario Formal para la reexportación de capital o remesa de las utilidades de sus inversiones; o en su caso, que el inversionista extranjero manifieste por escrito al Banco Central de Chile, mediante declaración otorgada por escritura pública, que renuncia expresa e irrevocablemente a sus derechos que le corresponden conforme a la autorización que le fue otorgada por el Instituto Emisor; (b) que el inversionista extranjero acredite a satisfacción del Banco Central de Chile su carácter de titular, respecto de los derechos y obligaciones contemplados en la Convención o de la autorización de que se trate, comprobando también las eventuales modificaciones que se le requieran, tales como, cambio de razón social del inversionista extranjero o de la empresa receptora o ejecutora,

reestructuraciones, fusiones o divisiones de las referidas empresas; y, (c) que se acredite el monto actual de la inversión efectuada conforme a las normativas antedichas.

7. Las operaciones de cambios internacionales que se hayan realizado al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales con anterioridad al 19 de abril de 2001, continuarán rigiéndose por las disposiciones que les son aplicables.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los titulares de las operaciones aludidas y vigentes a dicha fecha podrán optar, en cualquier tiempo, por acogerlas a las normas previstas en este Capítulo, renunciando en tal caso en forma expresa a la aplicación de las disposiciones que les son aplicables. Para ejercer este derecho, deberán presentar, al Banco, una solicitud por escrito, con información que permita la identificación de la operación de que se trata.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, las operaciones de cambios internacionales a que se refiere este Capítulo, que se hayan realizado al amparo de disposiciones aplicables a ellas, en conformidad con las normas establecidas por el

Banco, con anterioridad al 1° de marzo de 2002, podrán ser informadas, en los casos que corresponda, de acuerdo con los preceptos señalados en este Capítulo.

Anexo 4: Códigos BIC para los Bancos Chilenos

CÓDIGOS SWIFT PARA BANCOS DE CHILE

o	Institution	City Heading	Branch Name	Swift Code
	BANCO BICE	SANTIAGO		BICECLRMXXX
	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE	SANTIAGO		BHIFCLRMXXX
	BANCO CENTRAL DE CHILE	SANTIAGO		BCECCLRMXXX
	BANCO DE CHILE	SANTIAGO	(EXPORT)	BCHICLRMEXP
	BANCO DE CHILE	SANTIAGO	(IMPORT HEAD OFFICE)	BCHICLRMIMP
	BANCO DE CHILE	SANTIAGO	(IMPORT OTHER SANTIAGO BRANCHES)	BCHICLRMIOB
	BANCO DE CHILE	SANTIAGO		BCHICLRMXXX
	BANCO DE CHILE, AS LEGAL SUCCESOR OF CITIBANK CHILE	SANTIAGO		CITICLRSXXX
	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	SANTIAGO		CREDCLRMXXX
0	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	SANTIAGO		NACNCLRMXXX
1	BANCO DEL DESARROLLO	SANTIAGO		BADECLRMXXX
2	BANCO DEL ESTADO DE CHILE	SANTIAGO		BECHCLRMXXX
3	BANCO DO BRASIL S.A.	SANTIAGO		BRASCLRMXXX
4	BANCO FALABELLA	SANTIAGO		FALACLRMXXX
5	BANCO INTERNACIONAL	SANTIAGO		BICHCLRMXXX
6	BANCO ITAU CHILE	SANTIAGO		ITAUCLRMXXX
7	BANCO MONEX S.A.	SANTIAGO		MNEXCLRMXXX
8	BANCO PARIS	SANTIAGO		BCNPCLRMXXX
9	BANCO PENTA	SANTIAGO		BPENCLRMXXX

0	BANCO RIPLEY	SANTIAGO		RPLYCLRMXXX
1	BANCO SANTANDER CHILE	SANTIAGO		BSCHCLRMXXX
2	BANCO SECURITY	SANTIAGO		BSCLCLRMXXX
3	BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ, LTD., THE	SANTIAGO	(SANTIAGO BRANCH)	BOTKCLRMXXX
4	COMBANC S.A.	SANTIAGO		PCCACLRMXXX
5	CORP BANCA	SANTIAGO		CONBCLRMXXX
6	DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A.	SANTIAGO		DCVVCLRMXXX
7	DEUTSCHE BANK (CHILE) S.A.	SANTIAGO		DEUTCLRMXXX
8	DNB NOR AGENCIA EN CHILE	SANTIAGO		DNBACLRMXXX
9	<u>HSBC</u> BANK (CHILE)	SANTIAGO		BLICCLRMXXX
0	JPMORGAN <u>CHASE BANK</u> , N.A.	SANTIAGO	(TEST KEY AND BKE ADMINISTRATION)	CHASCLRMKEY
1	JPMORGAN CHASE BANK, N.A.	SANTIAGO		CHASCLRMXXX
2	RABOBANK CHILE	SANTIAGO		RABOCLRMXXX
3	SCOTIABANK AMERICANO SUD	ARICA		BKSACLRM064
4	SCOTIABANK AMERICANO SUD	CONCEPCION		BKSACLRM068
5	SCOTIABANK AMERICANO SUD	IQUIQUE		BKSACLRM055
6	SCOTIABANK AMERICANO SUD	SANTIAGO		BKSACLRMXXX
7	SCOTIABANK AMERICANO SUD	VALPARAISO		BKSACLRM061
8	<u>THE ROYAL BANK OF SCOTLAND</u> (CHILE)	SANTIAGO		ABNACLRMXXX

Anexo 5: Mensaje MT700 Apertura de Crédito Documentario

MESSAGE NAME	ISSUE OF A DOCUMENTARY CREDIT
MESSAGE TYPE	MT 700 – 38114
RECEIVER	BNLIITRR BANCA NAZIONALE DEL LAVORO ROMA ITALY
MESSAGE HEADER	F01BICHCLRM
MESSAGE TEXT	

:27:	Secuencia Total 1/1
:40A:	Forma de Crédito Documentario IRREVOCABLE
:20:	Número de Crédito Documentario 50001
:31C:	Fecha de Emisión 030112
:31D:	Fecha y Lugar de Vencimiento 030430ITALY
:50:	Ordenante EMPRESA NUMERO UNO CALLE DE LA DIRECCION SANTIAGO CHILE
:59:	Beneficiario FABRIC S.P.A. SEDE LEGALE 347 N. 9, 42015 CORREGGIO REGGIO EMILIA-ITALY
:32B:	Código de Moneda, Monto USD100000,
:39A:	Porcentaje de Tolerancia sobre Monto del Crédito 0/0
:39B:	Máximo Monto del Crédito NOT EXCEEDING
:41a:	Disponible con... Mediante BNLIITRR BANCA NAZIONALE DEL LAVORO ROMA ITALY BY PAYMENT
:43P:	Embarques Parciales ALLOWED
:43T:	Transbordos NOT ALLOWED
:44A:	Embarcar/Despachar/Cargar a/Desde

- ANY ITALIAN PORT
- :44B:** **Para transportar a...**
VALPARAISO OR SAN ANTONIO CHILE
- :44C:** **Ultimo día de Embarque**
030428
- :45A:** **Descripción de Mercaderías y/o Servicios**
(+/- 10 PCT) APROX 10.000 YD2 ALFROMBRA
MURO A MURO
(CFR)
- :46A:** **Documentos Requeridos**
+ COMMERCIAL INVOICE IN 1 ORIGINAL AND 3 COPIES, MANUALLY SIGNED, AND OR STAMPED INDICATING CFR UNIT PRICES
+ CLEAN ON BOARD OCEAN BILL OF LADING IN 1 ORIGINAL AND 2 COPIES, INDICATING FREIGHT AMOUNT, MARKED FREIGHT PREPAID, TO THE ORDER OF BANCO NOMBRE DEL BANCO, NOTIFY TO APPLICANT
+ PACKING LIST IN 1 ORIGINAL AND 3 COPIES
+ CERTIFICATE ISSUED BY BENEFICIARY IN 1 ORIGINAL AN 1 COPY CERTIFYING TO HAVE SEND BY FAX COPIES OF ALL SHIPPING DOCUMENTS DIRECTLY TO APPLICANTS FOR INSURANCE PURPOSES
- :47A:** **Condiciones Adicionales**
+ DOCUMENTS ISSUED BEFORE ISSUING DATE OF THIS LETTER OF CREDIT ARE NOT ALLOWED
+ ALL DOCUMENTS MUST INDICATE L/C NUMBER 50001
+ PLEASE ACKNOWLEDGE RECEIPT TO US INDICATING YOUR AND OUR REFERENCE
+ THIS L/C IS SUBJECT TO ICC. PUB. URR. 1993 REV. 500 BROCHURE.
- :71B:** **Gastos**
ALL OUTSIDE OF CHILE CHARGES ARE FOR BENEFICIARIES ACCOUNT
- :49:** **Instrucciones de Confirmación**
CONFIRM
- :53A:** **Banco Reembolsador**
SCBLUS33
STANDARD CHARTERED BANK
NEW YORK
USA
- :78:** **Instrucciones al Banco Pagador/Aceptante/Negociador**
+ PLS ADVISE US WITH THREE WORKING DAYS BEFORE YOU DEBIT TO OUR ACCOUNT WITH SCBLUS33 INDICATING VALUE DATE, SHIPPING DATE AND AMOUNT